Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**PRIMER** CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ABIERTO** NÚMERO **012000991I17423-052-00,** CON REGISTRO SAI **U230619**, PARA LA **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLAN,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. FABIOLA PÉREZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, emitió fallo derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo tercero, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el Acta Administrativa correspondiente a la Rectificación del Acto de Fallo dictado el 16 de noviembre de 2023, mediante el cual, la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, en términos de lo establecido en el artículo 37 de **"LAASSP"**, hizo constar los hechos, precisando los motivos que originaron la corrección del fallo y las razones que sustentaron su enmienda.

II.- Con fecha 1° de diciembre de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número **012000991I17423-052-00,** con registro SAI **U230619,** derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023** para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", con una vigencia a



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, por un monto mínimo de **$93,675,928.27 (NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 27/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$234,289,334.16 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

**III.-** Por oficio número 09 53 84 61 1800/2024004036 de fecha 09 de julio de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto manifestó entre otras cosas lo siguiente:

"
...

1.- De la revisión realizada a las Actas de reposición de fallo de fechas 2, 15 y 19 de abril de 2024, se hizo constar que en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), respecto a las partidas 189, 425, 499 y 553, claves 010.000.2145.00, 010.000.4356.01, 010.000.5292.00 y 010.000.5481.00, lo siguiente:

...

Debido a lo antes señalado, en las resoluciones de manera medular, se identifican las modificaciones siguientes:

| PARTIDA | CLAVE | PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO | PORCENTAJE | PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 2 DE ABRIL DE 2024 | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| 189 | 010.000.2145.00 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE CV | 100% | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE CV | 40% |

| PARTIDA | CLAVE | PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO | PORCENTAJE | PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 15 DE ABRIL DE 2024 | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| 425 | 010.000.4356.01 | LABORATORIOS MERCH, S.A DE C.V. | 60% | LABORATORIOS MERCH, S.A DE C.V. | 50% |
| | | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE CV. | 40% | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE CV | 20% |
| | | | | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A DE C.V. | 30% |



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

| PARTIDA | CLAVE | PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO | PORCENTAJE | PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 19 DE ABRIL DE 2024 | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| 499 | 010.000.5292.00 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE CV. | 60% | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 100% |
| | | FARMALEAL S.A DE C.V. | 40% | | |
| 553 | 010.000.5481.00 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE CV. | 40% | GADMAR, S.A. DE C.V. | 40% |
| | | PRODIFAM, S.A DE C.V. | 60% | | |

..."

IV. En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

## D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, **Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con **R.F.C.** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** Con oficio número 09 53 84 61 1800/2024004**036** de fecha 09 julio de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para modificar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4** Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/**006479**/2024 de fecha 22 de julio de 2024, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.5** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

**I.6** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la **"LAASSP"**.

**II.** **"EL PROVEEDOR"** declara que:

**II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Fabiola Pérez Romero** en su carácter de representante legal.

**III.** **"LAS PARTES"** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la **"LAASSP"**.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar el monto mínimo y máximo, conforme a lo señalado en el oficio número 09 53 84 61 1800/2024004**036** de fecha 09 de julio de 2024, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio y como se observa a continuación:

**Dice:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$93,675,928.27 (NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 27/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$234,289,334.16 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

...

**Para quedar como sigue:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$78,963,807.33 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 33/100**



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$197,509,056.12 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

...

Derivado de lo anterior y conforme a lo mencionado en el oficio 09 53 84 61 1800/2024004**036** de fecha 09 de julio de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, es el responsable de llevar a cabo el control, por lo que hace a las partidas **189, 425, 499** y **553** correspondientes a las claves 010 000 2145 00 00, 010 4356 01 00, 010 000 5292 00 00 y 010 000 5481 00 00, sobre las cantidades ejercidas y atendidas en **"EL CONTRATO"**, así como las que se desprendan del Acta de Fallo y sus respectivas Reposiciones de Fallo para las partidas **189, 425, 499** y **553,** mismas que no deberán de exceder a lo establecido en las Reposiciones del Fallo.

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **22 de julio de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ELVIA ASCENCIO MILLAN**
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [redacted]

**POR "EL PROVEEDOR"**
**GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: GFT1906303VA

**C. FABIOLA PÉREZ ROMERO**
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**
En términos de lo dispuesto en el Oficio ~~No. 09 52~~ 17 61 1B00/2023/0419 de 7 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

**MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA**
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

*RRSR/HRJ/JMHN/CLGR*

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **1 (UNO)** DEL **CONTRATO ABIERTO NÚMERO 0120009911I7423-052-00,** CON REGISTRO SAI **U230619,** PARA LA **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **22 DE JULIO DE 2024**.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

## ANEXO 1

## "REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

SIN TEXTO

JMHN CMM

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of Nº 09 53 84 61 1CFD/**006479**/2024

Ciudad de México, a 22 de julio de 2024

**Lic. Humberto Rincón Juárez**
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024004**036** (adjunto), la elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato **0120009911I7423-052-00** con registro en SAI **U230619**, lo anterior, en relación a las reposiciones de fallo de fechas 2,15 y 19 de abril del presente, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, para la Adquisición Consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico y otros insumos para el ejercicio fiscal 2024 del que fue emitido el fallo inicialmente el 16 de noviembre de 2023.

Al respecto y atendiendo la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, se remite el dictamen en donde se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de las claves amparadas en los contratos antes mencionados, con los ajustes correspondientes conforme a las cantidades referidas en el oficio mencionado en el párrafo anterior; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente, la remitirá la documentación necesaria para dicho procedimiento.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
22 JUL 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**
**Titular de la División**

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. Gonzalo Badillo Marino .- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millan .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DE SERVICIOS
19 JUL 2024
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. No. 09 53 84 61 1800/202400 4038

México, a 09 de julio de 2024

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

★ 19 JUL 2024 ★

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

9/cd
1.3r

Me dirijo atentamente a usted con relación a la notificación de las decisiones de fallo de fechas 2, 15 y 19 de abril de 2024, emitidas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023,** para la adquisición consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 de material de curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, cuyo fallo inicial fue emitido el 16 de noviembre de 2023, remitidas mediante oficio 09 53 84 6 11CFD/002888/2024 y 09 53 84 6 11CFD/004060/2024, de fechas 04 de abril y 03 de mayo de 2024, suscritos por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 penúltimo párrafo, 54 Bis, 74 fracción V y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, se remite el presente **dictamen** en que se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de claves amparadas en el siguiente contrato y la consecuente suscripción del convenio modificatorio :

| Proveedor | Contrato | Registro SAI |
|---|---|---|
| GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | 012000991117423-052-00 | U230619 |

## ANTECEDENTES

1.- En el Acto de fallo del evento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023** emitido el pasado 16 de noviembre de 2023, fue adjudicado al proveedor citado, entre otras, las partidas 189, 425, 499 y 553, claves 010.000.2145.00, 010.000.4356.01, 010.000.5292.00 y 010.000.5481.00, respectivamente.

2.- Con motivo del fallo en comento, fue formalizado por este Instituto el pasado 1 de diciembre de 2023, con el proveedor citado con antelación el instrumento jurídico **012000991117423-052-00** registro SAI **U230619**, que conforme al Anexo 1 tuvo como objeto de contratación los bienes y cantidades, cuyo detalle se muestra continuación:

**GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V**
**Contrato 012000991117423-052-00** registro SAI **U230619**

| Cpo | Gen | Esp | Dif | Var 2 | Desc Art | Cantidad máxima adjudicada | Cantidad mínima adjudicada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 010 | 000 | 0612 | 00 | 00 | NOREPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BITARTRATO DE NOREPINEFRINA EQUIVALENTE A 4 MG DE NOREPINEFRINA. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 4 ML. | 2,348 | 939 |
| **010** | **000** | **2145** | **00** | **00** | **LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR.** | **842,950** | **337,180** |
| 010 | 000 | 2174 | 00 | 00 | CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA 1 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 3.0 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. | 218,348 | 87,340 |
| 010 | 000 | 2404 | 00 | 00 | ISONIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA 100 MG ENVASE CON 200 TABLETAS. | 6,722 | 2,689 |
| 010 | 000 | 2806 | 00 | 00 | CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CROMOGLICATO DE SODIO 40 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. | 778,609 | 311,444 |
| 010 | 000 | 2821 | 00 | 00 | CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. | 928,291 | 371,317 |
| 010 | 000 | 2851 | 00 | 00 | PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE PILOCARPINA 20 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. | 11,591 | 4,637 |
| 010 | 000 | 2872 | 00 | 00 | ATROPINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 10 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. | 87,087 | 34,835 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
2024



Felipe Carrillo
PUERTO

| Gpo | Gen | Esp | Dif | Var 2 | Desc Art | Cantidad máxima adjudicada | Cantidad mínima adjudicada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 010 | 000 | 3412 | 01 | 00 | INDOMETACINA. SUPOSITORIO. CADA SUPOSITORIO CONTIENE: INDOMETACINA 100 MG. ENVASE CON 15 SUPOSITORIOS. | 134,216 | 53,687 |
| 010 | 000 | 3622 | 00 | 00 | ELECTROLITOS ORALES. POLVO (FORMULA DE OSMOLARIDAD BAJA) CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 13.5 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 2.6 G CITRATO TRISODICO DIHIDRATADO 2.9 G ENVASE CON 20.5 G. | 205,176 | 82,071 |
| 010 | 000 | 3623 | 00 | 00 | ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 3.5 G CITRATO TRISODICO DIHIDRATADO 2.9 G ENVASE CON 27.9 G. | 2,884,849 | 1,153,940 |
| **010** | **000** | **4356** | **01** | **00** | **PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS** | **232,743** | **93,098** |
| 010 | 000 | 4358 | 01 | 00 | PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 150 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS. | 182,493 | 72,998 |
| 010 | 000 | 4408 | 00 | 00 | DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 1.0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. | 107,939 | 43,176 |
| 010 | 000 | 4410 | 00 | 00 | DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. | 315,458 | 126,184 |
| 010 | 000 | 4437 | 00 | 00 | PALONOSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PALONOSETRON EQUIVALENTE A 0.25 MG DE PALONOSETRON ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML. | 33,101 | 13,241 |
| **010** | **000** | **5292** | **00** | **00** | **MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.** | **346,842** | **138,737** |
| 010 | 000 | 5475 | 01 | 00 | CETUXIMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CETUXIMAB 100 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML (5 MG/ML). | 2,764 | 1,106 |
| **010** | **000** | **5481** | **00** | **00** | **PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE PAROXETINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.** | **983,682** | **393,472** |
| 010 | 000 | 6168 | 00 | 00 | ANESTESIA SUGAMMADEX. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUGAMMADEX SODICO EQUIVALENTE A 200 MG DE SUGAMMADEX ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION CADA UNO (100 MG/ML). | 819 | 328 |
| 010 | 000 | 6309 | 00 | 00 | HIDROXICLOROQUINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG. CAJA DE CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBUJA. | 47,795 | 19,118 |
| 010 | 000 | 6322 | 00 | 00 | CLADRIBINA. COMPRIMIDO ORAL. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLADRIBINA 10 MG. CAJA DE CARTON CON 1 COMPRIMIDO. | 405 | 161 |

## CONSIDERACIONES

1.- De la revisión realizada a las Actas de reposición de fallo de fechas 2, 15 y 19 de abril de 2024, se hizo constar que en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), respecto a las partidas 189, 425, 499 y 553, claves 010.000.2145.00, 010.000.4356.01, 010.000.5292.00 y 010.000.5481.00, lo siguiente:

**(REPOSICIÓN DE FALLO DEL 2 DE ABRIL DE 2024.)**

Conforme a los **RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO del expediente I-012/2023**, que a la letra dice:

*"**PRIMERO. -** Es procedente **sobreseer** la instancia de inconformidad únicamente por las partidas **30, 65, 172, 292, 345, 497, 503, 518, 549, 652, 688 y 689**, presentadas por la empresa inconforme **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en razón de los fundamentos y motivos expresados en el considerando **V** de la presente determinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, fracción I y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público." (sic) ----------*

*"**SEGUNDO .-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-012-2023,** promovida por la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde.*

*considerando el* ***i) Anexo Técnico****, Numeral 5.3 Información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete).* ***ii) Formato 5****, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y* ***iii) Formato 7****. Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), presentados por la persona moral* ***SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.*** *en las partidas* ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739,*** *del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita con forme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado. (sic)* .....

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:***

"...

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** .....

*Derivado de lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa* ***SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determino equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739,*** *no cumplía con el* ***i) Anexo Técnico, Numeral 5.3*** *Información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete).* ***ii) Formato 5****, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y* ***iii) Formato 7****. Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), a pesar de presentar tales instrumentos la licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/30/2023 del ocho de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación, reconoció que "cumple" con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (sic).*.....

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por lo anteriormente expuesto, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las Partidas números ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739***, y en relación con el inconforme ***SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.***, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.----------

**(REPOSICIÓN DE FALLO DEL 15 DE ABRIL DE 2024.)**

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-038/2023 "..."**:

> En relación al "**SEGUNDO.-** *Con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-038/2023****, promovida por la empresa* ***PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.;*** *en consecuencia, se* ***decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés****, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el "Formato 5. "Carta de Respaldo del Fabricante", presentado por la persona moral* ***PROQUIGAMA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.*** *en las partidas* **147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 625, 794 y 803,** *del procedimiento de licitación* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023*** *y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa* ***PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizo la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determino equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* **147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 625, 794 y 803**, *no cumplían con el "Formato 5. "Carta de Respaldo del Fabricante", a pesar de presentar tal instrumento la licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/403/2023 del siete de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponda considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

**(REPOSICIÓN DE FALLO DEL 19 DE ABRIL DE 2024.)**

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-033/2023** que a la letra dice:

> *"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-033/2023**, promovida por la empresa **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolucion y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el incumplimiento de la presentación del **Formato denominado**, "Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)" presentado por la persona moral **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** en las partidas **159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606**, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic). ----------*

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, **se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,** mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas **159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606**, no cumplían con el Formato "Carta Compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", a pesar de presentar tal instrumento la empresa licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio **CENETEC/DG/423/2023 del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés,** indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "**CUMPLE**" con el mismo, **en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos**; y atendiendo a una exhaustiva evaluación, determine adjudicar a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (sic). ----------*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-017/2023** que a la letra dice:

> *"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la Inconformidad **I-017/2023,** promovida por la empresa **GADMAR, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el Formato "Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", presentado por la persona moral **GADMAR, S.A. DE C.V.** en las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815,** del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic). ----------*

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

> *"...*
>
> ***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.** ----------*
>
> *Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la **nulidad parcial del Fallo** del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, del procedimiento de licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para efectos de reposición, únicamente** respecto de la evaluación técnica de la propuesta de la empresa **GADMAR, S.A. DE C.V.** de las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815,** en particular la **"Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de la presente instancia."** (sic). ----------*

Debido a lo antes señalado, en las resoluciones de manera medular, se identifican las modificaciones siguientes:

| PARTIDA | CLAVE | PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO | PORCENTAJE | PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 2 DE ABRIL DE 2024 | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| 189 | 010.000.2145.00 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE CV | 100% | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE CV | 40% |

| PARTIDA | CLAVE | PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO | PORCENTAJE | PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 15 DE ABRIL DE 2024 | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| 425 | 010.000.4356.01 | LABORATORIOS MERCH, S.A DE C.V. | 60% | LABORATORIOS MERCH, S.A DE C.V. | 50% |
| | | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE CV | 40% | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE CV | 20% |
| | | | | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A DE C.V. | 30% |

| PARTIDA | CLAVE | PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO | PORCENTAJE | PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 19 DE ABRIL DE 2024 | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| 499 | 010.000.5292.00 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE CV | 60% | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 100% |
| | | FARMALEAL, S.A DE C.V. | 40% | | |

| PARTIDA | CLAVE | PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO | PORCENTAJE | PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 19 DE ABRIL DE 2024 | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| 553 | 010.000.5491.00 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE CV | 40% | CADMAR, S.A. DE C.V. | 40% |
| | | PRODIFAM, S.A DE C.V. | 60% | | |

Es importante señalar que dado que no transcurrieron más de quince días entre una y otra reposición es que la presente solicitud contempla las tres que impactan al mismo proveedor.

## CONCLUSIÓN

Con base en lo expuesto en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, es que en mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores del contrato para efectos de formalización, en apego a los numerales 4.3.2.1.1 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando la declaratoria de nulidad del fallo emitido el pasado 16 de noviembre de 2023 para las partidas 189, 425, 499 y 553, claves 010.000.2145.00, 010.000.4356.01, 010.000.5292.00 y 010.000.5481.00, respectivamente, contenidas en el instrumento jurídico citado a continuación, en apego al artículo 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es que se dictamina que existen causas y razones justificadas para proceder a la terminación parcial; por lo que solicito a usted:

**A)** La elaboración y formalización del convenio modificatorio al **Contrato 012000991117423-052-00 registro SAI U230619**, modificando las obligaciones a partir de la fecha de notificación de las reposiciones de fallo del 2 y 15 de abril de 2024, respecto a las partidas 189 y 425, claves 010.000.2145.00 y 010.000.4356.01; así como extinguiendo las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo del 19 de abril de 2024, respecto a las partidas 499 y 553 claves 010.000.5292.00 y 010.000.5481.00;dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

Por lo que el contrato de referencia debe ser modificado para quedar como sigue:

**GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V**
**Contrato 012000991117423-052-00** registro SAI **U230619**

| Gpo | Gen | Esp | Dif | Var 2 | Desc Art | Cantidad máxima adjudicada | Cantidad mínima adjudicada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 010 | 000 | 0612 | 00 | 00 | NOREPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BITARTRATO DE NOREPINEFRINA EQUIVALENTE A 4 MG DE NOREPINEFRINA. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 4 ML. | 2,348 | 939 |
| **010** | **000** | **2145** | **00** | **00** | **LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR.** | **842,950** | **337,180** |
| 010 | 000 | 2174 | 00 | 00 | CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA 1 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 3.0 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. | 218,348 | 87,340 |
| 010 | 000 | 2404 | 00 | 00 | ISONIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA: 100 MG ENVASE CON 200 TABLETAS. | 6,722 | 2,689 |
| 010 | 000 | 2806 | 00 | 00 | CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CROMOGLICATO DE SODIO 40 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. | 778,609 | 311,444 |
| 010 | 000 | 2821 | 00 | 00 | CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. | 928,291 | 371,317 |
| 010 | 000 | 2851 | 00 | 00 | PILOCARPINA SOLUCIÓN OFTALMICA AL 2% CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE PILOCARPINA 20 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. | 11,591 | 4,637 |
| 010 | 000 | 2872 | 00 | 00 | ATROPINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 10 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. | 87,087 | 34,835 |
| 010 | 000 | 3412 | 01 | 00 | INDOMETACINA SUPOSITORIO. CADA SUPOSITORIO CONTIENE: INDOMETACINA 100 MG. ENVASE CON 15 SUPOSITORIOS. | 134,216 | 53,687 |
| 010 | 000 | 3622 | 00 | 00 | ELECTROLITOS ORALES. POLVO (FORMULA DE OSMOLARIDAD BAJA) CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 13.5 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 2.6 G CITRATO TRISODICO DIHIDRATADO 2.9 G ENVASE CON 20.5 G. | 205,176 | 82,071 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
2024
Felipe Carrillo PUERTO

| Gpo | Gen | Esp | Dif | Var 2 | Desc Art | Cantidad máxima adjudicada | Cantidad mínima adjudicada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 010 | 000 | 3623 | 00 | 00 | ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 3.5 G CITRATO TRISODICO DIHIDRATADO 2.9 G ENVASE CON 27.9 G. | 2,884,849 | 1,153,940 |
| **010** | **000** | **4356** | **01** | **00** | **PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS** | **232,743** | **93,098** |
| 010 | 000 | 4358 | 01 | 00 | PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 150 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS. | 182,493 | 72,998 |
| 010 | 000 | 4408 | 00 | 00 | DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 1.0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. | 107,939 | 43,176 |
| 010 | 000 | 4410 | 00 | 00 | DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. | 315,458 | 126,184 |
| 010 | 000 | 4437 | 00 | 00 | PALONOSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PALONOSETRON EQUIVALENTE A 0.25 MG DE PALONOSETRON ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML. | 33,101 | 13,241 |
| 010 | 000 | 5475 | 01 | 00 | CETUXIMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CETUXIMAB 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML (5 MG/ML). | 2,764 | 1,106 |
| 010 | 000 | 6168 | 00 | 00 | ANESTESIA SUGAMMADEX. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUGAMMADEX SODICO EQUIVALENTE A 200 MG DE SUGAMMADEX ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION CADA UNO (100 MG/ML). | 819 | 328 |
| 010 | 000 | 6309 | 00 | 00 | HIDROXICLOROQUINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG. CAJA DE CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBUJA. | 47,795 | 19,118 |
| 010 | 000 | 6322 | 00 | 00 | CLADRIBINA. COMPRIMIDO ORAL CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLADRIBINA 10 MG. CAJA DE CARTON CON 1 COMPRIMIDO. | 405 | 161 |

Así como el siguiente ajuste a la cláusula segunda, referente al monto del contrato en mención.

**Contrato 0120009911I7423-052-00** registro SAI **U230619**

**DICE:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$93,675,928.27 (NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 27/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$234,289,334.16 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.),** con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$78,963,807.33 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$197,509,056.12 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.),** con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento)."

Para efecto de sustentar el presente dictamen, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a continuación:

- Reposiciones de acta de fallo de fechas 2,15 y 19 de abril de 2024.
- Dictamen de Disponibilidad Previo que otorga suficiencia presupuestal al contrato.

- Contrato **012000991117423-052-00 registro** SAI **U230619,** en formato PDF que se descarga de la liga http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k

- Oficio número SFP/SSFP/INCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Por último, se hace de conocimiento que mediante oficios números 09 53 84 61 1800/2024003319 y 3320 de fecha 10 de junio del actual, se solicitó la formalización de los nuevos contratos que derivan de las reposiciones que nos ocupan, los cuales corresponden a los proveedores Proquimica y Alta Especialidad Médica, S.A de C.V., Laboratorios Jayor, S.A. de C.V. y Gadmar, S.A. de C.V.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Jorge de Anda García.**
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Con copia para:
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Presente (*).
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*).
- Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos (*).
-Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto (*)

Copias enviadas a través del SICOC*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ALMC/MJC/[illegible]

SIN TEXTO

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del día 02 de abril de 2024**, en la sala de juntas 1 de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Fallo a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS) de fecha 20 y 21 de marzo de 2024, notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el 21 y 22 de marzo del año en curso, mediante oficios números **OER/AER/12/1037/2024, OER/AER/12/1052/2024, OER/AER/12/1030/2024 y OER/AER/12/1054/2024,** dictadas en los **expedientes administrativos de inconformidad números I-012/2023, I-047/2023, I-049/2023 y I-057/2023 respectivamente.** ----------

---

Conforme a los **RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO del expediente I-012/2023**, que a la letra dice:

> *"**PRIMERO. -** Es procedente **sobreseer** la instancia de inconformidad únicamente por las partidas **30, 65, 172, 292, 345, 497, 503, 518, 549, 652, 688 y 689**, presentadas por la empresa inconforme **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en razón de los fundamentos y motivos expresados en el considerando **V** de la presente determinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, fracción I y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público." (sic). ----------*
>
> *"**SEGUNDO .-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-012-2023,** promovida por la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el **i) Anexo Técnico**, Numeral 5.3 información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete). **ii) Formato 5**, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y **iii) Formato 7**, Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), presentados por la persona moral **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739,** del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita con forme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic). ----------*

---

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:***

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

"...

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------

---

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

*Derivado de lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa* ***SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determino equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739,*** *no cumplía con el* ***i) Anexo Técnico, Numeral 5.3*** *información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete).* ***ii) Formato 5,*** *Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstica) y* ***iii) Formato 7.*** *Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), a pesar de presentar tales instrumentos la licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/30/2023 del ocho de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (sic).----------*

---

Por lo anteriormente expuesto, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las Partidas números ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739***, y en relación con el inconforme ***SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.***, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.----------

---

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-047/2023** que a la letra dice:

> "**RESOLUTIVO PRIMERO.-** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando* ***V*** *de esta resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-047-2023,*** *promovida por la empresa* ***DEGASA, S.A. DE C.V.;*** *respecto de la partida 172, en consecuencia, se* ***declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando no presentar la constancia de la COFEPRIS, presentada por la persona moral* ***DEGASA, S.A. DE C.V.*** *en la partida* ***172,*** *del procedimiento de la licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,*

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

*calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.***:

"...

. ----------

*Atendiendo a lo establecido en el artículo 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se sostiene que le asiste la razón a la empresa* ***COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.;*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* ***273, 536 y 739****, no cumplía con el numeral 5 del Anexo Técnico de "Medicamentos ", a pesar de presentar los Certificados de Registros Sanitarios correspondientes, como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/423/2023 del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que* ***"cumple"*** *con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic).* ----------

Por lo antes expuesto, y en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las Partidas números ***273, 536 y 739***, y en relación con el inconforme **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

---

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-057/2023** que a la letra dice:

"**PRIMERO .-** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando* ***V*** *de la resolución y con base en el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.***:

"...

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **DEGASA, S.A. DE C.V.;** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual **se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,** mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio **LA-12-512-012000991-I-174-2023,** determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por la partida **172**, no cumplía con la constancia emitida por la COFEPRIS numeral 8, a pesar de no requerir dicha constancia, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/06/2024 del tres de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

---

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a la Partida número ***172*** y en relación con el inconforme **DEGASA, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-049/2023** que a la letra dice:

*"**PRIMERO .-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-049-2023,** promovida por la empresa **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.;** en consecuencia, se **declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando los Certificados de Registros Sanitarios presentados por la persona moral **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.** en las partidas **273, 536 y 739**, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023, y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio,*

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

*Servicios del Sector Público, se declara infundado el concepto de inconformidad expuesto por la empresa inconforme respecto de la partida 551, clave 010.000.5472.00 adjudicada a la empresa AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. en el Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-512-012000991-I-174-2023, convocada para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"*

**RESOLUTIVO SEGUNDO**, que a la letra dice:

"**SEGUNDO .-** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando* ***V*** *de esta resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-057-2023,*** *promovida por la empresa* ***COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.;*** *respecto de la partida 436, en consecuencia, se* ***declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés****, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando que coincida la descripción de los registros sanitarios con la de la partida 436, del procedimiento de la licitación* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023*** *y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

---

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:***

"...

. ----------

---

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa* ***COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.;*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por la partida* ***436****, cumpla con la descripción solicitada tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/47/2024 del diez de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "no da cumplimiento" con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

---

Por lo anteriormente expuesto, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a la Partida número **436** y en relación con el inconforme **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. ----------

---

El presente acto es presidido por el **C.P. Arturo González Cantellano,** Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, asistido por el **Lic. Arturo Mata Becerril**, Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos, servidores públicos designados por la Convocante Secretaría de Salud respetivamente; facultad que les confiere la fracción VI Descripción de Funciones, apartado Subdirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, numeral 2, del Manual de Organización Especifico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud. ----------

---

El Presidente al inicio del Acto informó a los asistentes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben de observar el **"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015; modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga:----------
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196367/Protocolo_versi_n_Integrada_28-feb-17_v2.pdf.----------

---

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html la presente acta. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el tablero de avisos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.----

---

---

Se informa que este acto está siendo video grabado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección del "Acuerdo por el cual se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al transitorio segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.----------

---

Se cuenta con la participación de los representantes del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), del Área Especializada en Contrataciones Públicas en el Ramo Salud (AESCPRS), de la Oficina del Abogado General y el Testigo Social, y de la Directora General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), cuyos nombres y firmas aparecen al final del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Acta.----------

El presidente del acto, será asistido por los representantes del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), Adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.----------

Así mismo, se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con carácter de observador.----------

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el acto de reposición de fallo del procedimiento citado al rubro. ----------

La Convocante informa que con fecha **10 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en el cual presentaron proposiciones 265 licitantes. ----------

Con base en el numeral ***5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES*** de la Convocatoria de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos como Área Contratante Consolidadora; puso las Proposiciones a disposición del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC); quien llevó a cabo una nueva Evaluación de las Proposiciones bajo la utilización del **Criterio de Evaluación Binario**, únicamente en lo que hace a las partidas materia de los presentes asuntos identificados como: **Expediente I-012/2023**, para las partidas ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739.*** **Expediente I-047/2023** para la partida ***172.*** **Expediente I-049/2023** para las partidas **273, 536 y 739** y **Expediente I-057/2023** para la partida **436**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento** y en apego a las ***"Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES)" numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones***".----------

Al analizar las proposiciones recibidas para su revisión cualitativa y detallada de las propuestas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los aspectos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que concurrieron en su formulación, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley** así como en los numerales **4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 "Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica"** de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el ***"Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016."*** ----------

**Se da a conocer el resultado de la Evaluación realizada a la Documentación Legal-Administrativa**:----------

Después de haber analizado cualitativa y detalladamente las proposiciones presentadas y de conformidad con lo establecido en el numeral **5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa** de la Convocatoria a la Licitación, se realizó la evaluación Legal-Administrativa de las proposiciones presentadas por los licitantes, el detalle de la evaluación realizada por el área contratante se encuentra en el Número de procedimiento de contratación número LA-12-512-

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

012000991-I-174-2023, apartado Datos Generales, anexos como (Anexo 1).----------

**Se presenta el resultado de la Evaluación Técnica realizada por parte del Área Técnica:** ----------

El Área Técnica Consolidadora, a través del oficio No. CENETEC/DG/155/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, en el cual ratifica lo descrito en los oficios números CENETEC/DG/379/2023, CENETEC/DG/385/2023, CENETEC/DG/390/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/06/2024 y CENETEC/DG/07/2024, del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) de la Secretaría de Salud, se informa que con fundamento en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la ley y de conformidad a lo establecido en el **segundo párrafo del artículo 36 de la Ley** y a lo previsto por el **numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones de las POBALINES**, se llevó a cabo el análisis de la Información Técnica contenida de las proposiciones. **(Anexo 2) Técnico en 16 (dieciséis) fojas.** ----------

**En cumplimiento a las fracciones que señala el artículo 37 de la Ley, se indica lo siguiente:** ----------

***Fracción I.- Relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla.*** ----------

**NO HUBO SUPUESTOS**----------

***Fracción II.- Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.*** ----------

Considerando que la documentación **legal-administrativa** presentada por los licitantes **que a continuación se enlistan, cumplen** con todo lo solicitado en la Convocatoria, se procedió a la **evaluación técnica**, cuyo resultado fue dado a conocer por el área Técnica Consolidadora, a través de los cuales se desprende que las proposiciones presentadas por los siguientes licitantes **cumplen para las Partidas ofertadas**, con los requisitos solicitados por la Convocante y, por lo tanto, son consideradas **solventes.**- ----------

| # | LICITANTE | PARTIDAS | |
|---|---|---|---|
| | | MEDICAMENTOS | MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO |
| 1 | 3L PHARMA, S.A. DE C.V. | | 172 |
| 2 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 150, 534, 536, 739 | |
| 3 | ALCO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V. | 112 | |
| 4 | ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V. | 44 | |
| 5 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | 148, 273, 277 | |

FIRMA
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V. | 147, 273 | |
| 7 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | 409, 447, 534, 535, 536, 537, 602, 739 | |
| 8 | APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V. | 344 | |
| 9 | ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 147 | |
| 10 | AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V. | 447 | |
| 11 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 147, 447, 536, 537, 543, 602 | |
| 12 | BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V. | 147, 148, 273, 534 | |
| 13 | BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 64, 109, 150, 224 226, 287, 390, 395 | |
| 14 | BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | 148 | |
| 15 | BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 214 | |
| 16 | COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V. | 110 | |
| 17 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | 47, 64, 189 | |
| 18 | COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | 287, 436 | |
| 19 | COMERCIT, S.A. DE C.V. | | 172 |
| 20 | COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. | 44, 109, 409 | |
| 21 | COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. | 273, 536, 739 | |
| 22 | DEGASA, S.A. DE C.V. | | 172 |
| 23 | ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V. | | 172 |
| 24 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V.; | 536, 537 | |
| 25 | GABAME, S.A. DE C.V. | 233, 543 | |
| 26 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 58, 534, 535, 543 | |
| 27 | GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V. | 536 | |
| 28 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | 189, 241, 602 | |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 29 | HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. | 150 | |
| 30 | INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.; | | 172 |
| 31 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | | 172 |
| 32 | LABORATORIOS MECCH S.A. DE C.V.; | 277 | |
| 33 | LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V. | 214 | |
| 34 | MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.; | 396 | |
| 35 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | 233, 409 | |
| 36 | MEDIVIDA, S.A. DE C.V. | 233 | |
| 37 | MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V. | 471 | |
| 38 | NUCITEC, S.A. DE C.V. | 112, 277, 409 | |
| 39 | ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V. | 602 | |
| 40 | PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V. | 346, 471 | |
| 41 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | 44, 58, 113, 214, 287, 372, 471 | |
| 42 | PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | 372, 447 | |
| 43 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V. | 372, 390 | |
| 44 | PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | | 172 |
| 45 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | 233, 277, 536, 537, 739 | |
| 46 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 147, 447, 471 | |
| 47 | REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. | 233, 277 | |
| 48 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602, 739 | |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 49 | SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V. | 149 | |
| 50 | SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V. | 447 | |
| 51 | TS AJE DE MEXICO, S.A. DE C.V. | | 172 |
| 52 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | 149 | |
| 53 | ZAGAPHARM, S.A. DE C.V. | 233 | |

**Fracción III.-** En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente. ----------

***PRECIOS NO ACEPTABLES: mediana x 1.10***

| # | LICITANTE | PARTIDA | PRECIO MEDIANA IM | PRECIO ACEPTABLE | PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V. | 273 MED | $ 105.01 | $ 115.51 | $ 125.57 |
| 2 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | 602 MED | $ 70.02 | $ 77.02 | $ 99.80 |
| 3 | AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V. | 447 MED | $ 419.81 | $ 461.79 | $ 837.00 |
| 4 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 226 MED | $ 6.48 | $ 7.13 | $ 22.57 |
| 5 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 537 MED | $ 145.00 | $ 159.50 | $ 380.00 |
| 6 | BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V. | 148 MED | $ 212.34 | $ 233.57 | $ 441.94 |
| 7 | BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | 148 MED | $ 212.34 | $ 233.57 | $ 384.56 |
| 8 | COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V. | 409 MED | $ 13.20 | $ 14.52 | $ 16.50 |
| 9 | ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V. | 172 MC | $ 56.50 | $ 62.15 | $ 68.00 |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

## LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

## No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

## ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V.; | 537 MED | $ 145.00 | $ 159.50 | $ 193.85 |
| 11 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 534 MED | $ 800.00 | $ 880.00 | $ 1,562.00 |
| 12 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 535 MED | $ 472.00 | $ 519.20 | $ 1,375.00 |
| 13 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 543 MED | $ 400.00 | $ 440.00 | $ 1,210.00 |
| 14 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | 241 MED | $ 11.12 | $ 12.23 | $ 17.64 |
| 15 | MEDIVIDA, S.A. DE C.V. | 233 MED | $ 36.10 | $ 39.71 | $ 42.00 |
| 16 | ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V. | 602 MED | $ 70.02 | $ 77.02 | $ 165.00 |
| 17 | PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | 447 MED | $ 419.81 | $ 461.79 | $ 700.00 |
| 18 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 447 MED | $ 419.81 | $ 461.79 | $ 549.99 |
| 19 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 471 MED | $ 16.00 | $ 17.60 | $ 18.99 |
| 20 | REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. | 233 MED | $ 36.10 | $ 39.71 | $ 43.40 |
| 21 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 241 MED | $ 11.12 | $ 12.23 | $ 12.37 |
| 22 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 344 MED | $ 40.33 | $ 44.36 | $ 49.50 |
| 23 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 409 MED | $ 13.20 | $ 14.52 | $ 16.50 |
| 24 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 447 MED | $ 419.81 | $ 461.79 | $ 935.00 |
| 25 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 537 MED | $ 145.00 | $ 159.50 | $ 420.00 |
| 26 | ZAGAPHARM, S.A. DE C.V. | 233 MED | $ 36.10 | $ 39.71 | $ 44.10 |

***Fracción IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.---***

---

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Con fundamento a lo establecido por los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento y; numeral 6.6., de las Políticas Bases y Lineamientos de la Secretaría de Salud y tomando en consideración el resultado de la evaluación Técnica realizada por el Área Técnica Consolidadora, se procedió a la evaluación económica consideradas **solventes Legal-administrativa, técnica y económicamente** presentada por los licitantes con el siguiente resultado:----------
---
---

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo establecido en el **artículo 37 de la Ley** y a lo indicado en el apartado **7. DE LA ADJUDICACIÓN.** de la Convocatoria y, por cumplir con los requisitos **legales-administrativos, técnicos y económicos** solicitados por la Convocante; el presente procedimiento de **Contratación** para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**; se adjudica a los licitantes, como se consigna a continuación (Anexo 3):----------
---

**PARTIDA 44 DE MEDICAMENTOS.**

**1. PARTIDA 44 DE MEDICAMENTOS.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Naciona de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $5.58
Precio aceptable = $5.58 x 1.10 = $6.14

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.** y **COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.
De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $3.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$3.95 x 1.10 = $4.34

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$3.95 A $4.34

Derivado de lo anterior **ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** cotizando $4.30 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE CV.** cotizando $5.25, y **COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $6.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**



**Debe decir:**



## 2. PARTIDA 47 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DC/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**SAGO MEDICAL, SERVICE S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $4.001.27
Precio aceptable = $4,001.27 x 1.10 = $4,401.40

La propuesta de los licitantes **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados fueron inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $2,595.26 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$2,595.26 x 1.10 = $2,854.79

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$2,595.26 A $2,854.79

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $3,300.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

| # Partida | CLAVES | MONTO SIN IVA | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | [illegible] | $ 3,300.00 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V. | OFERTA MÁS BAJA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | MONTO EN PESOS | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 58 | [illegible] | $ 2,275.20 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V. | NO INDICADO | 100% | $ 2,300.00 | SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. | EL PRECIO ESTÁ DENTRO DEL RANGO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

## 3. PARTIDA 58 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.83
Precio aceptable = $11.83 x 1.10 = $13.01

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

*"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento,*

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-S12-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

*se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **PRODIFAM, S. A. DE C. V.** cotizando $7.65 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.65 x 1.10 = $8.41

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$7.65 A $8.41

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $8.40 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE CV.** cotizando $11.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | NUMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 64 | [illegible] | $ 7.65 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO PRUEBA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | NUMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 64 | [illegible] | $ 7.65 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 8.41 | GADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 11.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL RANGO DEL MERCADO | 0% |

**4. PARTIDA 64 DE MEDICAMENTOS.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.
Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $7.20
Precio aceptable = $7.20 x 1.10 = $7.92

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.** cotizando $5.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$5.40 x 1.10 = $5.94

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$5.40 A $5.94

Derivado de lo anterior los licitantes **BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $6.25 y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE CV.** cotizando $6.32 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 64 MED | 010.000.0674.00 | $ 4.29 | BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 60% | $ 6.33 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 64 MED | 010.000.0674.00 | $ 5.49 | SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 6.25 | BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 6.33 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

## 5. PARTIDA 109 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $5.33
Precio aceptable = $5.33 x 1.10 = $5.86

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.** cotizando $4.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.40 x 1.10 = $4.84

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$4.40 A $4.84

Derivado de lo anterior los l citantes **BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $4.85 y **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE CV.** cotizando $5.25 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**



**Debe decir:**



## 6. PARTIDA 110 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Mediana de la investigación $9.53
Precio aceptable = $9.53 x 1.10 = $10.48

La propuesta de los licitantes **COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.** cotizando $9.86 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

PRECIO ACEPTABLE = $9.86 x 1.10 = $10.85

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$9.86 A $10.85

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $10.15 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVE | MONTO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 150 | 010.000.1547.00 | $ 9.86 | COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V. | OFERTA UNICA | 60% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | MONTO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 150 | 010.000.1547.00 | $ 9.86 | COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | 60% | $ 10.15 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | 40% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 7. PARTIDA 112 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $139.40
Precio aceptable = $139.40 x 1.10 = $153.34

La propuesta de los licitantes **NUCITEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **AL.CO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **NUCITEC, S. A. DE C. V.** cotizando $79.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$79.00 x 1.10 = $86.90

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$79.00 A $86.90

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $84.99 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el l citante **ALCO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE CV.** cotizando $153.30 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MISMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MISMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MISMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | MED 010.000.1277.00 | $ 19.00 | NUCYTEC S.A. DE C.V. | DESESTIMADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MISMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MISMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MISMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | MED 010.000.1277.00 | $ 19.00 | NUCYTEC S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 84.99 | SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 153.30 | ALCO SALUD INTELIGENTE S.A. DE C.V. | EL PRECIO RASTREADO EL 20% DEL MISMO | 0% |

## 8. PARTIDA 113 DEMEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de a Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $9.20
Precio aceptable = $9.20 x 1.10 = $10.12

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

*"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento*

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

*se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **PRODIFAM, S. A. DE C. V.** cotizando $7.37 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.37 x 1.10 = $8.11

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$7.37 A $8.11

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $8.05 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.
En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # PARTIDA | CLAVES | MARGEN EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | [illegible] | $ 7.37 | [illegible] | OFERTA ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # PARTIDA | CLAVES | MARGEN EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | [illegible] | $ 7.37 | [illegible] | ADJUDICADA | 90% | $ 8.05 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

## 9. PARTIDA 147 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con el *Formato 5. Carta de Respaldo del fabricante, suscrita por: el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México.* solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $2,592.59
Precio aceptable = $2,592.59 x 1.10 = $2,851.85

La propuesta de los licitantes **ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $1,480.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,480.00 x 1.10 = $1,628.00

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

$1,480.00 A $,1628.00

Derivado de lo anterior los licitantes **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $1,800.00; **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $1,800.00; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $1,897.50; **ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $1,920.00 y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $2,180.64 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| PARTIDA | CLAVE | MONTO SIN IVA | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 148 | MEDICAMENTO | $ 1,480.00 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | $ 1,920.00 | ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 2,180.64 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVE | MONTO SIN IVA | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDORES TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 148 | MEDICAMENTO | $ 1,480.00 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 1,920.00 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 2,180.64 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

## 10. PARTIDA 148 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $212.34
Precio aceptable = $212.34 x 1.10 = $233.57

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.;** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Asimismo, la propuesta de los licitantes **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $384.56 y $441.94 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.** cotizando $169.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$169.00 x 1.10 = $185.90

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$169.00 A $185.90

Derivado de lo anterior **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $230.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MONTO EN PESOS | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 149 | MED 010.000.1855.00 | $ 230.00 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MONTO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MONTO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO EN PESOS | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 149 | MED 010.000.1855.00 | $ 169.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 230.00 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MONTO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MONTO | 0% |

**11. PARTIDA 149 DE MEDICAMENTOS.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/07/2024, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1215-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones , observando lo siguiente:

**SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $252.00
Precio aceptable = $252.00 x 1.10 = $277.20

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $118.80 se identifica como la propuesta

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$118.80 x 1.10 = $130.68

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$118.80 A $130.68

Derivado de lo anterior **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $224.00 y $260.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MONTO MÍNIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 150 | MEDICAMENTO [illegible] | $ 224.00 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO MÍNIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 150 | MEDICAMENTO [illegible] | $ 118.80 | SERVICIOS MOBILENDER DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN | ADJUDICADA | 10.0% | $ 224.00 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 260.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**12. PARTIDA 150 DE MEDICAMENTOS.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Naciona de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $10.42
Precio aceptable = $10.42 x 1.10 = $11.46

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** y **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A DE C.V.** cotizando $8.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$8.95 x 1.10 = $9.84

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$8.95 A $9.84

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $9.10 y 9.19 respectivamente, son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, el licitante **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** cotizando $10.58 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

**13. PARTIDA 189 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la Investigación $16.75
Precio aceptable = $16.75 x 1.10 = $18.42

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $13.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$13.00 x 1.10 = $14.30

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$13.00 A $14.30

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $13.87 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, el licitante **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $15.40 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**



**Debe decir:**



**14. PARTIDA 214 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $6.89
Precio aceptable = $6.89 x 1.10 = $7.58

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $4.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.00 x 1.10 = $4.40

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$4.00 A $4.40

Derivado de lo anterior **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $4.13 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $4.50 y $4.62 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Dice:**

| PARTIDA | CLAVES | MENOR PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 224 | [illegible] | $ [illegible] | BIOPHARMACEUTICALS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | 10% | $ [illegible] | LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | 10% | $ 1.07 | PISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | 3% |

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVES | MENOR PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 224 | [illegible] | $ [illegible] | SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | 10% | $ 4.18 | BIOPHARMACEUTICALS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | 10% | $ 4.30 | LABORATORIOS VISAN, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | 3% |

## 15. PARTIDA 224 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $6.53
Precio aceptable = $6.53 x 1.10 = $7.18

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron suscept bles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|

ANEXOS DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $4.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.20 x 1.10 = $4.62

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$4.20 A $4.62

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $5.01 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVE | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 226 | 060.000.2420.00 | $ 4.20 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | DESPRECIADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 226 | 060.000.2420.00 | $ 4.20 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 5.01 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**16. PARTIDA 226 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Mediana de la investigación $6.48
Precio aceptable = $6.48 x 1.10 = $7.13

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $22.57 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $4.90 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.90 x 1.10 = $5.39

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$4.90 A $5.39

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $5.50 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| PARTIDA | CLAVE | PRECIO DE REFERENCIA | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 230 | MEDICAMENTO CUATRO | $ 4.90 | BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV | SE ENCUENTRA | 0.00 | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO SIN IVA PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 233 | 010.000.2001.00 | $ 4.90 | SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | $ 5.00 | BIOPHARMACH DE MEXICO S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | 0% |

## 17. PARTIDA 233 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $36.10
Precio aceptable = $36.10 x 1.10 = $39.71

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; MEDILIVER, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **GABAME, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **MEDIVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $42.00; **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $43.40 y **ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** cotizando $44.10 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $15.09 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$15.09 x 1.10 = $16.60

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$15.09 A $16.60

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $19.05, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $30.00 y **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $ 35.80 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # PARTIDA | CLAVES | PRECIO UNITARIO | PROVEEDOR PRECIO UNITARIO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 241 | [illegible] | $ 15.09 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | DESECHADA | 100% | $ 30.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% | $ 35.80 | GABAME, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% |

**Debe decir:**

| # PARTIDA | CLAVES | PRECIO UNITARIO | PROVEEDOR PRECIO UNITARIO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 241 | [illegible] | $ 15.09 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 19.05 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% | $ 30.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% |

**18. PARTIDA 241 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $11.12
Precio aceptable = $11.12 x 1.10 = $12.23

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| dentro del margen del 10% | | | |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $72.61 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$72.61 x 1.10 = $79.87

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$72.61 A $79.87

Derivado de lo anterior **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $92.51 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $95.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVE | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 277 | 010.000.8514.00 | $ 72.61 | BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 60% | $ 95.00 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | $ 92.51 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 277 | 010.000.8514.00 | $ 72.61 | COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 92.51 | BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | 0% | $ 95.00 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | 0% |

**20. PARTIDA 277 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $12.37 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $17.64 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior, la partida se mantiene desierta toda vez que no existen propuestas susceptibles de evaluación.

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MENOR DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 247 | HSD [illegible] | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |

**19. PARTIDA 273 DE MEDICAMENTO.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/423/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1140-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

**COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.,** si cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $105.01
Precio aceptable = $105.01 x 1.10 = $115.51

Las propuestas de los licitantes **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.;** y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **ALUR TEK, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $125.57 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|

DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $43.89
Precio aceptable = $43.89 x 1.10 = $48.28

Las propuestas de los licitantes **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.; ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.; NUCITEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $24.90 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$24.90 x 1.10 = $27.39

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$24.90 A $27.39

Derivado de lo anterior **LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.** cotizando $25.85 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $27.00 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **NUCITEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $29.99, $32.21 y $37.40 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

No existiendo modificación en la adjudicación

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 209 | [illegible] | $ [illegible] | REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 90% | $ [illegible] | LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 80% | $ 27.00 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 60% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 21. PARTIDA 287 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $12.67
Precio aceptable = $12.67 x 1.10 = $13.94

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $9.49 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$9.49 x 1.10 = $10.44

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$9.49 A $10.44

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Derivado de lo anterior **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $9.89 y es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $11.50 y $11.97 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MONTO MÍNIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 344 | MED 010 000 2407 00 | $ 9.89 | COMERCIALIZADORA PENTAMED S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 0% | $ 11.50 | BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MONTO | 0% | $ 11.97 | PRODIFAM S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MONTO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO MÍNIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 344 | MED 010 000 2407 00 | $ 9.89 | SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 0% | $ 11.50 | COMERCIALIZADORA PENTAMED S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 0% | $ 11.97 | BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MONTO | 0% |

**22. PARTIDA 344 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $40.33
Precio aceptable = $40.33 x 1.10 = $44.36

La propuesta del licitante **APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.** fue susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado era inferior al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $49.50 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Toda vez que el precio ofertado por **APOLLO COPORATION, S.A. DE C.V.** cotizando $30.44 se identifica como la propuesta solvente más baja y la única propuesta susceptible de evaluación económica.

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Dice:**

| PARTIDA | CLAVES | MONTO EN PESO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 346 | [illegible] | $ [illegible] | APOLLO [illegible] DE C.V. | OFERTA VIABLE | 10% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**23. PARTIDA 346 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la Investigación $50.00
Precio aceptable = $50.00 x 1.10 = $55.00

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $35.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$35.00 x 1.10 = $38.50

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$35.00 A $38.50

Derivado de lo anterior el licitante **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** cotizando $40.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 372 | 010.000.0004.00 | $ 35.00 | PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # PARTIDA | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 372 | 010.000.0004.00 | $ 35.00 | SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. | NO VALIDA | 100% | $ 40.00 | PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL RANGO DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**24. PARTIDA 372 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $7.07
Precio aceptable = $7.07 x 1.10 = $7.78

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**SALUD, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $3.45 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$3.45 x 1.10 = $3.79

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$3.45 A $3.79

Derivado de lo anterior el licitante **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $4.74, $6.98 y $7.70 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.
En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVE | MONTO EN PESOS | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | PRODIFAM S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 3.79 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% | $ 7.70 | PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | MONTO EN PESOS | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ 3.45 | SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 4.74 | PRODIFAM S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% | $ 6.98 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% |

**25. PARTIDA 390 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023,

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $39.00
Precio aceptable = $39.00 x 1.10 = $42.90

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptab e.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando ambos $20.96 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$20.96 x 1.10 = $23.06

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$20.96 A $23.06

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Derivado de lo anterior el licitante **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.;** cotizando $40.25, rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** ambas de procedencia nacional, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP , que establece:
Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o mas proveedores en una misma o mas partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer termino a micro empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la empresa que tenga el carácter de mediana empresa; siendo que **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** es una empresa grande **y SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. es Pequeña empresa** de acuerdo con la *'MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACION DE MIPYME FORMATO 17.'* mismo que fue identificada en sus propuestas en la plataforma del sistema de COMPRANET.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ 30.00 | BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 40.75 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ 20.00 | SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 30.00 | BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V. | NO ADJUDICADA | 150% | $ 40.75 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 10% |

**26. PARTIDA 396 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mediana de la investigación $6.52
Precio aceptable = $6.52 x 1.10 = $7.17

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Las propuestas de los licitantes **MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.** cotizando $4.50 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.50 x 1.10 = $4.95

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$4.50 A $4.95

Derivado de lo anterior los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $5.10 y $5.65 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 396 | 010.000.4259.00 | $ 4.50 | MEDICA FARMA ARCAR S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | $ 5.65 | BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 396 | 010.000.4259.00 | $ 4.50 | MEDICA FARMA ARCAR S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 5.10 | SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 5.65 | BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**27. PARTIDA 409 DE MEDICAMENTO.**

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $13.20
Precio aceptable = $13.20 x 1.10 = $14.52

Las propuestas de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.;** y **NUCITEC, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $16.50 y 20.90 respectivamente, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.98 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.98 x 1.10 = $8.78

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$7.98 A $8.78

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Derivado de lo anterior los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **NUCITEC. S.A. DE C.V.** cotizando $10.80 y $13.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MONTO SIN IVA | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 436 | MED | $ 7.95 | MEDILINES, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | $ 10.80 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 13.00 | NUCITEC, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**28. PARTIDA 436 DE MEDICAMENTO.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/47/2024, el Centro Nacional de Excelenc a Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1188-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de so icitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.,** no da cumplimiento toda vez que, exhibió un registro sanitario emitido por la COFEPRIS 105M2019SSA que no contiene el succinato en la descripción y no se apega al *Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo Técnico de Medicamentos,* asimismo **GABAME, S.A. DE C.V.,** no da cumplimiento toda vez que el registro sanitario no coincide con la descripción de la partida. Derivado de lo anterior las propuestas de ambos licitantes no son susceptibles de evaluación.

Mediana de la investigación $737.50
Precio aceptable = $737.50 x 1.10 = $811.25

La propuesta del licitante **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** fue susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Toda vez que el precio ofertado por **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $597.27 se identifica como la propuesta solvente más baja y al no existir otra oferta susceptible de evaluación, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MONTO SIN IVA | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 436 | MED | $ 7.95 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | $ 10.80 | GABAME, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 13.00 | NUCITEC, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| # PARTIDA | CLAVE | PRECIO MÍNIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 447 | [illegible] | $ 397.01 | [illegible] PENTAMED, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**29. PARTIDA 447 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones , observando lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con el *Formato 5. Carta de Respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México,* solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $419.81
Precio aceptable = $419.81 x 1.10 = $461.79

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $549.99; **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $700.00; **AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $837.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $935.00, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Med camentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $249.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% s endo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$249.00 x 1.10 = $273.90

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$249.00 A $273.90

Derivado de lo anterior los licitantes **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $303.95 y $398.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación :

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 471 | MEDICAMENTO CLAVE 0000 | $ 249.00 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 60% | $ 303.95 | SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 398.00 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**30. PARTIDA 471 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones , observando lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con el *Formato 5. Carta de Respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México.* solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $16.00
Precio aceptable = $16.00 x 1.10 = $17.60

Las propuestas de los licitantes **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $18.99 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $10.33 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$10.33 x 1.10 = $11.36

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

$10.33 A $11.36

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $11.11 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **PHARMA MANAGEMENT, AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $12.50 y $13.50 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

**De acuerdo con el *Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto de las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, se determina que el precio comparativo del bien nacional (PCBN) del precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN) debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la PROPOSICIÓN GANADORA.**

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 471 MED | MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V. | $10.33 | INDIA |
| 471 MED | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | $11.11 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$11.11 x 0.85 = $9.44

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** ($9.44) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** ($10.33) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 60% a **PRODIFAM, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación:

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Dice:**

| PARTIDA | CLAVES | MONTO EN SUBASTA | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 50% DEL MENOR | [illegible] |

**31. PARTIDA 534 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

En adición, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $800.00
Precio aceptable = $800.00 x 1.10 = $880.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,562.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $448.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$448.20 x 1.10 = $493.02

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$448.20 A $493.02

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $450.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $649.00 y $687.23 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Dice:**

| # PARTIDA | CLAVE | MONTO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 474 | [illegible] | $ 448.20 | AMAROX PHARMA S.A. DE C.V. | CUMPLE VALIDA | 100% | $ 649.00 | BIOMEDICO SLANEY S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | MISMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | NO CUMPLE | 0.0% | $ [illegible] | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GARSU, S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | 100% | $ [illegible] | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL TOPE DEL PRECIO MÍNIMO | 0% |

**32. PARTIDA 535 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $472.00
Precio aceptable = $472.00 x 1.10 = $519.20

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.;** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,375.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

*"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento,*

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

*se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $363.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$363.60 x 1.10 = $399.96

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$363.60 A $399.96

Derivado de lo anterior el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y cotizando $414.40 respectivamente rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MONTO DEL PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 535 | MED | $ 363.60 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO DEL PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 535 | MED | $ 363.60 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 414.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**33. PARTIDA 536 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.
Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-1-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

En adición, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/423/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1140-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

**COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.,** sí cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en el Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $459.49
Precio aceptable = $459.49 x 1.10 = $505.44

Las propuestas de los licitantes **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; FARMA LEAL, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

*"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que los precios ofertados por **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $210.00 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación;

$210.00 x 1.10 = $231.00

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$210.00 A $231.00

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $218.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $255.00; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $300.00; **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $347.31; **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $429.00 y **GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $490.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V** ambas de procedencia internacional fuera de cobertura de tratados, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP , que establece:----------
Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o mas proveedores en una misma o mas partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer termino a micro empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la empresa que tenga el carácter de mediana empresa; siendo que la empresa Amarox Farma S. A. de C. V. es una empresa grande y **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** siendo **Pequeña empresa** de acuerdo con las *'MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACION DE MIPYME FORMATO 17.'* mismas que fue identificadas en su propuestas en la plataforma del sistema de COMPRANET.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**



**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVES | MONTO DE LA PARTIDA | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 537 | 010.000.3459.00 | $ 30.00 | COMERCIALIZADORA DE SUMINISTROS DE MEXICO, S.A. P.I. DE C.V. | ADJUDICADA | 0% | $ 250.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | NO SOLVENTA | 20% | $ 300.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS SALVE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |

**34. PARTIDA 537 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $145.00
Precio aceptable = $145.00 x 1.10 = $159.50

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $193.85; **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $380.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $420.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"..En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Toda vez que los precios ofertados por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $119.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$119.80 x 1.10 = $131.78

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**

$119.80 A $131.78

Derivado de lo anterior **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $130.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación:

**Dice:**

| # PARTIDA | CLAVES | NÚMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 35 | MEDICAMENTO GENERICO | $ 119.80 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | DESESTIMADA | 8% | $ 130.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | 8% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% |

**35. PARTIDA 543 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $400.00
Precio aceptable = $400.00 x 1.10 = $440.00

Las propuestas de los licitantes **GABAME, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,210.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que los precios ofertados por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $135.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$135.80 x 1.10 = $149.38

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$135.80 A $149.38

Derivado de lo anterior **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $298.57 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $399.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # PARTIDA | CLAVE | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 145 | 060120-0A0100 | $ 135.80 | GABAME, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 10% | $ 203.07 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 345 | 1807 | $ | AMAROX PHARMA S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | $ | BERNA MEDICAMENTOS S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MONTO | 0% | $ | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MONTO | 0% |

**36. PARTIDA 602 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $70.02
Precio aceptable = $70.02 x 1.10 = $77.02

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $99.80 y **ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $165.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Toda vez que los precios ofertados por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $31.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$31.00 x 1.10 = $34.10

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$31.00 A $34.10

Derivado de lo anterior **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $69.39 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $76.47 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVE | MONTO MÍNIMO DEL PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 737 | [illegible] | $ 31.00 | BERNA MEDICAMENTOS S.A. DE C.V. | OFERTA SOLVENTE | 100% | $ 76.47 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | MONTO MÍNIMO DEL PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 737 | [illegible] | $ 31.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 69.39 | BERNA MEDICAMENTOS S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 76.47 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**37. PARTIDA 739 DE MEDICAMENTO.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

En adición, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DC/423/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1140-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

**COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.,** sí cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $400.00
Precio aceptable = $400.00 x 1.10 = $440.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.
De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que los precios ofertados por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $94.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$94.40 x 1.10 = $103.84

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

$94.40 A $103.84

Derivado de lo anterior **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $94.85 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $104.27; **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $125.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $320.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVE | NUMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 158 | MED [illegible] | 3 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | NUMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 158 | MED [illegible] | 3 | [illegible] | ACEPTABLE | 10% | [illegible] | COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. | ACEPTABLE | 10% | [illegible] | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO | 0% |

**38. PARTIDA 172 DE MATERIAL DE CURACIÓN.**

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/06/2024, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1182-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

**DEGASA, S.A. DE C.V.,** si cuenta con *Copia de los "ACUERDOS por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerados como bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario"*, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $56.50
Precio aceptable = $56.50 x 1.10 = $62.15

Las propuestas de los licitantes **3L PHARMA, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.; DEGASA, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.; COMERCIT, S.A. DE C.V.** y **TS AJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.** cotizando $68.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

*"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que los precios ofertados por **3L PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $37.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$37.00 x 1.10 = $40.70

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$37.00 A $40.70

Derivado de lo anterior **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.** cotizando $37.45 y **DEGASA, S.A. DE C.V.** cotizando $38.00 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, las propuestas del licitante **PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** cotizando $39.00 si bien se encuentra dentro del rango de precio para adjudicación en abastecimiento simultáneo ocupa la cuarta posición respecto a la oferta solvente más baja estando limitado a tres fuentes en abastecimiento por lo cual se desecha su propuesta para la partida. Asimismo, **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $51.60; **COMERCIT, S.A. DE C.V.** cotizando $ 51.90 y **TS AJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $60.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

**De acuerdo con el *Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto de las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, se determina que el precio comparativo del bien nacional (PCBN) del precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN) debe compararse con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratados, a efecto de determinar la PROPOSICIÓN GANADORA.**

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratados* será tomada como **proposición ganadora**.

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 172 MC | 3L PHARMA, S.A. DE C.V. | $37.00 | CHINA |
| 172 MC | INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V. | $37.45 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$37.45 x 0.85 = $31.83

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.** ($31.83) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratados* de **3L PHARMA, S.A. DE C.V.** ($37.00) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 50% a **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**



**Debe decir:**



---

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

El precio unitario será fijo durante la vigencia del Contrato correspondiente.----------

***Fracción V. - Indicar la fecha, lugar y hora para la firma del Contrato y la presentación de garantía.***----------

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentarse en día hábil siguiente a la notificación del fallo, con los documentos que se indican, por lo que deberán acudir al domicilio de las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES indicados en los anexo técnicos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.----------

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes.----------

Para la firma de los instrumentos contractuales deberán presentarse en el domicilio establecido en el párrafo anterior, **dentro de los tres días hábiles posteriores** a la notificación de la reposición fallo los siguientes documentos en original para cotejo:

**3.11.1 Persona moral:**

- **a.** Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- **b.** Poder notarial del representante legal que firmará el Contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).
- **c.** Escrito de no revocación de poderes.
- **d.** Identificación oficial vigente del Representante Legal.

**3.11.2 Persona física:**

- **a.** Acta de nacimiento (poder para actos de administración y/o actos de dominio del representante legal en su caso) o carta de naturalización.

**3.11.3 Para ambos:**

- **a.** Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- **b.** Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- **c.** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- **d.** Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del Contrato, en términos del artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, **previsto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente; firmada por el licitante adjudic**ado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales).

En caso de que el Licitante subcontrate al personal, incluyendo la opción bajo el régimen de honorarios, deberá entregar la opinión de cumplimiento positiva del Licitante, así como de las personas que estos últimos tengan previstos subcontratar.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Si el licitante adjudicado subcontrata personal para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, además deberá presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona subcontratada. Así como, en caso de participación conjunta cada persona que lo integre deberá presentar la opinión de cumplimiento positiva para la firma del contrato.

e. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del Contrato, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social **(IMSS)** (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previsto en el Anexo único, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social vigentes y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022, firmada por el licitante adjudicado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales) y al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que *se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022* publicado en el D.O.F. EL 04 de mayo de 2023.

En caso de que el Licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) o contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el Licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes,

DIVISIÓN DE CONTRATOS

arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la reg a 2.1.38..."

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante los 15 días naturales de la fecha en que haya sido generada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR.

En el caso de la constancia de IMSS, ésta tendrá una vigencia de 15 días, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el DOF del 04 de mayo de 2023.

Las opiniones deberán ser presentadas por los licitantes; las personas subcontratadas por los licitantes, y en caso de propuestas conjuntas todos los licitantes que integren la propuesta deben presentar la opinión de cumplimiento.

**f.** Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de la Resolución RCA-5789-01/17 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **(INFONAVIT),** por el que se apueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, firmada por el representante legal.

Cuando los Licitantes no cuenten con trabajadores deberán presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que indique el no contar con registros patronales, de contribuyentes o trabajadores registrados.

En caso de que se subcontrate con terceros (obligaciones patronales), adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste Servicio a contratar.

En caso de no contar con trabajadores, los licitantes deben presentar la constancia emitida por el IMSS e INFONAVIT de que no estar registrados en dichas instituciones, a fin de acreditar que no tienen adeudos, así como, los contratos correspondientes con las personas subcontratadas

**g.** Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés".

**h.** Original de la manifestación por parte del Licitante o su Representante Legal, de que ni ellos ni las personas que forman parte de la sociedad y de la empresa que representa se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos **50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.**

**i.** Original de Manifestación de estratificación de MIPYME.
**j.** Original escrito de Acreditamiento de la personalidad jurídica.
**k.** Original escrito de Nacionalidad.
**l.** Original escrito de Declaración de integridad.
**m.** Original escrito de Información Confidencial y Reservada.
**n.** Original en su caso, Convenio de participación Conjunta.

**o.** Escrito libre que es de su conocimiento lo que se describe en el artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**p.** Con relación a los documentos que el proveedor debe presentar para la firma del instrumento contractual, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), **dichas constancias deberán estar firmadas por el proveedor o el representante legal de la empresa y ser entregadas a través de un escrito suscrito por el proveedor o su representante legal.**

La entidad podrá solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente Convocatoria, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del Contrato respectivo. ----------

Los Licitantes adjudicados deberán firmar los Instrumentos Contractuales que se señalan en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria, el día **17 de abril de 2024 a las 12:00 horas**.----------

Solo para aquellas partidas hayan sido adjudicadas a los Hospitales Federales de referencia y para llevar a cabo la firma de los instrumentos contractuales los Licitantes adjudicados deberán presentarse: en la **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, piso 12 Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.----------

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán llevar a cabo, a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" la suscripción de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que celebren, ello al amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.----------

Por lo anterior, los proveedores adjudicados deberán considerar que la formalización de los contratos se llevará a cabo a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. --------
Para prever su registro en dicho Módulo deberá consultar: ----------
Material de Apoyo para Proveedores su contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. ----------

**3.12. FORMA Y LUGAR DE PAGO**----------

El pago por la "**Adquisición de los Bienes**", se realizará a mes vencido por el total de los bienes entregados, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y demás documentos en los que conste la debida **Adquisición de los Bienes**, ***acompañado de la***

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

***documentación que soporte el pago en materia de seguridad social y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y en los términos y condiciones indicadas en el Anexo Técnico.*** ----------

| **Lugar para la Formalización del Contrato** |
|---|
| **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales** para el Contrato que contenga las siguientes áreas: el **Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNH), Hospital Juárez del Centro (HJC) correspondientes a la CCINSHAE** |
| **Aplica** |
| Marina Nacional No. 60 Piso 12. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Col. Tacuba, Ciudad de México, C.P. 11410. |

**Garantía de Cumplimiento** **"MEDICAMENTOS"**

**Anexo Técnico**

**23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

**"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"**

**Anexo Técnico**

## 24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| Aplica | | Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento | Criterio | |
|---|---|---|---|---|
| Si | No | | Divisible | Indivisible |
| X | | Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es: | X | |

***Fracción VI. - Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.***

El presente fallo es emitido por el C.P. Arturo González Cantellano, Director de Coordinación de Adquisiciones Suministros y Servicios Generales, asistido por el Lic. Arturo Mata Becerril, con cargo de Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos con fundamento en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Servidores Públicos que emitieron la evaluación legal – administrativa, técnica y económica fueron:

| NOMBRE | ÁREA | Evaluación |
|---|---|---|
| **C.P. Arturo González Cantellano**<br>**Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** | Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales | Documentación Legal-Administrativa-Económica |
| **Lic. Arturo Mata Becerril**<br>**Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos** | | |

| NOMBRE | ÁREA | Evaluación |
|---|---|---|
| **Ing. Adrián Pacheco López**<br>**Director de Evaluación de Tecnologías En Salud.** | Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) | Documentación Técnica |

En este acto se preguntó a los asistentes si tienen alguna duda, comentario u observación respecto al presente acto, respondiendo no tener comentario u observación alguna.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **16:00** horas, del día **02 de abril del año 2024.**----------

Esta Acta consta de **80 hojas, (Anexo 2) 16 fojas (Dieciséis), (Anexo 3) de 04 hojas (Cuatro)** firmadas para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento quienes reciben copia de la misma.----------

**POR EL ÁREA CONVOCANTE CONSOLIDADORA:**

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| **C.P. Arturo González Cantellano**<br>**Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** | **Contratante** | |
| **Lic. Arturo Mata Becerril**<br>**Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos** | **Contratante** | |

**POR EL ÁREA REQUIRENTE/TÉCNICA ENTES CONSOLIDADOS:**

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| **Dra. Veronica Gallegos Rivero**<br>**Subdirectora de Evaluación Económica y Social de Tecnologías para la Salud. (CENETEC)** | **Técnica** | |
| **Dr. Oscar Ángel Morales Bustamante**<br>**Director de Desarrollo de Políticas de Medicamentos** | **Requirente** | |

**TESTIGO SOCIAL**

| NOMBRE | Designado por la Secretaría de la Función Pública | FIRMA |
|---|---|---|
| **C.P.C. y E.F. Héctor Vázquez González** | **Of. UACP/DPAVCP/049/2023 Con Fecha 24 de octubre de 2023.** | |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**POR LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL:**

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| Lic. Cecilia Lizbeth Durán Ruiz.<br>Directora de Contratos de Adquisiciones y Obra Pública<br>Obras Públicas | |

**POR EL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL RAMO SALUD (AESCPRS)**

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| Lic. Ángel Moreno Bolaños | |

----------FIN DEL ACTA----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 27 de marzo de 2024
**Oficio. No. CENETEC / DG / 155 / 2024**
**Asunto:** Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

**C.P. ARTURO GONZÁLEZ CANTELLANO**
**DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE**
**ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES**
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
**P R E S E N T E**

En respuesta a su oficio **DGRMySG-DCASySG-144-2024**, mediante el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relativo a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/379/2023, CENETEC/DG/385/2023, CENETEC/DG/390/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/06/2024 y CENETEC/DG/07/2024,** concernientes a las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 273, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 436, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739 de medicamentos, así como la partida 172 de material de curación.**

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado **04 de septiembre de 2023,** me permito enviarle el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas mismo que se resumen en el **ANEXO 1** y en el CD que acompaña este oficio.

Sin más por el momento en espera de contar con su apoyo invaluable, aprovecho la ocasión para enviarle las muestras de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ**

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
27 MAR 2024
Dra. Caritino
JURÍDICO
15:21 hrs

"Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC"

C.c.p. ~~**Dr. Christian Jose Jiménez Cortes.**~~ - ~~Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.~~ Para su conocimiento. Presente.
**Lic. Arturo Mata Becerril.**- Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos. - Para su conocimiento. Presente.
**Ing. Adrián Pacheco López**.- Director de Evaluación de Tecnologías en Salud. - Para su conocimiento. Presente.

Clasificación 2C16
APL/MGR/mebl
ANEXO CD con evidencia

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**ANEXO 1**

**CENETEC/DG/379/2023**

| SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| **44 MED** | 010.000.0472.00 | Prednisona. Tableta cada tableta contiene: Prednisona 5 mg. Envase con 20 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 3-4, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 24-26, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 331-358, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **47 MED** | 010.000.0476.00 | Metilprednisolona. Solución inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 5-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 27-29, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 359-389, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **58 MED** | 010.000.0561.00 | Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 7-8, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 34-42, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 390-431, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **64 MED** | 010.000.0574.00 | Captopril. Tableta cada tableta contiene: Captopril 25 mg. Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y | 1. Páginas 9-10, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 43-48, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 432-452, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **109 MED** | 010.000.1242.00 | Metoclopramida. Tableta cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 20 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta yécnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyectó de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 13-14, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 51-53, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 473-484, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **110 MED** | 010.000.1243.00 | Metoclopramida. Solución cada mL contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg. Envase frasco gotero con 20 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 15-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 53-58, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 485-498, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **112 MED** | 010.000.1271.00 | Plántago psyllium. Polvo cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g. Envase con 400 g. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 17-18, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 62-71, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 499- 570, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **113 MED** | 010.000.1272.00 | Senósidos A-B. Tableta cada tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y | 1. Páginas 19-20, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 72-77, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. |





2024
Felipe Carrillo
PUERTO
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Proyecto de Marbete<br>5. Formato 7 | DE R.L. DE C.V.<br>4.2. Páginas 572-633, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **147 MED** | 010.000.1766.00 | Doxorrubicina. Suspensión inyectable cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/mL). Envase con un frasco ámpula con 10 mL (2 mg/mL). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica<br>3. Registro Sanitario<br>3. IPP-R y Proyecto de Marbete<br>5. Formato 7 | 1. Páginas 21-22, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>3. Páginas 97-101, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Páginas 1-25, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. 2 páginas 690-752, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **148 MED** | 010.000.1768.00 | Vincristina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Envase con frasco ámpula y una ampolleta con 10 mL de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica<br>3. Registro Sanitario<br>4. IPP-R y Proyecto de Marbete<br>5. Formato 7 | 1. Páginas 23-24, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>3. Páginas 102-103, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Pág nas 25-55, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **149 MED** | 010.000.1773.00 | Epirubicina. Solución inyectable. Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 mL de solución (10 mg/5 mL). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica<br>3. Registro Sanitario<br>4. IPP-R y Proyecto de Marbete<br>5. Formato 7 | 1. Páginas 25-26, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>3. Páginas 104-106, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Páginas 56-86, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>5. Pág nas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **150 MED** | 010.000.1903.00 | Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o tableta. Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg, | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica | 1. Páginas 27-28, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Sulfametoxazol 400 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas. | | | 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 107-109, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 87-106, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **189 MED** | 010.000.2145.00 | Loratadina. Jarabe cada 100 mL contienen: Loratadina 100 mg. Envase con 60 mL y dosificador. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 31-32, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 118-123, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 131-143, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **214 MED** | 010.000.2307.00 | Furosemica. Tableta cada tableta contiene: Furosemida 40 mg. Envase con 20 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 33-34, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 124-126, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 144- 161, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **224 MED** | 010.000.2462.00 | Ambroxol. Comprimido cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg. Envase con 20 Comprimidos. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 35-36, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 127-128, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 162-174, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **226 MED** | 010.000.2501.00 | Enalapril cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 37-38, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. |





| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 129-131, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 175-187, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **233 MED** | 010.000.2540.00 | Telmisartán. Tableta cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg. Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 39-40, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 132-140, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 188-235, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **241 MED** | 010.000.2624.00 | Fenitoína. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Fenitoína sódica 250 mg. Envase con una ampolleta (250 mg/5 mL) | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 41-42, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 141-143, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 236-252, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **277 MED** | 010.000.3143.00 | Epinastina. Tableta cada tableta contiene: Clorhidrato de epinastina 20 mg. Envase con 10 tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 43-44, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 144-146, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 253-265, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **287 MED** | 010.000.3407.00 | Naproxeno. Tableta cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg. Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 45-46, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 147-153, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 266-289, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **344 MED** | 010.000.4095.00 | Irbesartán. Tableta cada tab eta contiene: Irbesartán 150 mg. Envase con 28 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 49-50, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 157-159, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 309-344, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **346 MED** | 010.000.4097.00 | Irbesartán-hidroclorotiazida. Tableta cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 53-54, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 163-168, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 345-384, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **372 MED** | 010.000.4184.00 | Loperamida. Comprimico tableta o gragea. Cada comprimido tableta o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 55-56, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 169-170, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 385-397, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **390 MED** | 010.000.4246.01 | Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equiva.ente | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 57-58, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 Grageas o Tabletas. | | | 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 171-197, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Pág nas 398-449, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **396 MED** | 010.000.4255.00 | Ciprofloxacino. Cápsula o tableta Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 cápsulas o tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 59-60, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 198-200, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 450-466, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **409 MED** | 010.000.4304.00 | Tolterodina. Tableta cada tableta contiene: L tartrato de tolterodina 2 mg. Envase con 14 tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 61-62, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 201-203, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 467-478, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **447 MED** | 010.000.4448.00 | Bortezomib. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 63-64, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 204-227, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 479-562, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **471 MED** | 010.000.5106.00 | Atorvastatina. Tableta cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 65-66, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 228-230, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 563-610, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **534 MED** | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg. Envase con un frasco ámpula con 50 mL con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 73-74, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 247-268, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 689-707, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **535 MED** | 010.000.5437.01 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 mL. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 75-76, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 269-271, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 708-751, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **536 MED** | 010.000.5438.00 | Gemcitabina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalenta a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 77-78, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 272-294, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Página 752, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4..1 Páginas 1-47, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **537 MED** | 010.000.5444.00 | Irinotecan. Solución inyectable. El frasco ámpula contiene: | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica | 1. Páginas 79-80, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Clorhidrato de irinotecan ó clorhidrato de irinotecan trihidratado 100 mg. Envase con un frasco ámpula con 5 mL. | | | 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 295-314, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 47-143, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **543 MED** | 010.000.5457.00 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 81-82, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 315-320, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 144-252, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **602 MED** | 010.000.5699.00 | Etoricoxib. Comprimido cada comprimido contiene: Etoricoxib 90 mg. Envase con 28 comprimidos. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 85-86, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 323-329, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 275-357, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| **739 MED** | 010.000.6294.00 | Gemcitabina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 93-94, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 344-366, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 694-740, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta |







ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |

**CENETEC/DG/385/2023**

| GADMAR S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 58 MED | 010.000.0561.00 | Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8 | 1. Páginas 5-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. |
| 534 MED | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg. Envase con un frasco ámpula con 50 mL con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8 | 1. Páginas 29-30 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. |
| 535 MED | 010.000.5437.01 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8 | 1. Páginas 31-32 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. |
| 543 MED | 010.000.5457.00 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 mL de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8 | 1. Páginas 35-36 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. |
| PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | | | | | | |
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 147 MED | 010.000.1766.00 | Doxorrubicina. Suspensión inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica | 1. Páginas 5-6 carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V. |
| | | | | | 2. Propuesta Técnica | 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V. |
| 447 MED | 010.000.4448.00 | Bortezomib. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica | 1. Páginas 25-26 carpeta PROQUIMICA Y ALTA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ámpula. | | | | ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V |
| | | | | | 2. Propuesta Técnica | 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V. |
| **471 MED** | 010.000.5106.00 | Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica | 1. Páginas 29-30 carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V |
| | | | | | 2, Propuesta Técnica | 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V. |

## CENETEC/DG/390/2023

| ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PARTIDA** | **CLAVE CNIS** | **DESCRIPCIÓN** | **DICE** | **DEBE DECIR** | **EVIDENCIA** | **DONDE SE ENCUENTRA** |
| **150 MED** | 010.000.1903.00 | Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas | 1. Páginas 7-8, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| | | | | | 2. Propuesta técnica | 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| | | | | | 3. Formato 8 | 3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| **534 MED** | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas | 1. Páginas 37-38, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| | | | | | 2. Propuesta técnica | 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| | | | | | 3. Formato 8 | 3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| **536 MED** | 010.000.5438.00 | Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas | 1. Páginas 39-40, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| | | | | | 2. Propuesta Técnica | 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| | | | | | 3. Formato 8 | 3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| **739 MED** | 010.000.6294.00 | GEMCITABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas | 1. Páginas 45-46, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | | | | FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| | | | | | 2. Propuesta Técnica | 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| | | | | | 3. Formato 8 | 3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |

## CENETEC/DG/423/2023

| COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 273 MED | 010.000.3046.00 | Cisplatino. Solución Inyectable El frasco ámpula con liofilizado o Solución contiene: Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas | 1. Páginas 1-2, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. |
| | | | | | 2. Propuesta técnica | 2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. |
| | | | | | 3. Registro Sanitario_273 | 3. Páginas 59-70, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. |
| | | | | | 4. Registro Sanitario_273 536 739 | 4. Páginas 1-8, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. |
| 536 MED | 010.000.5438.00 | Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalenta a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas | 1. Páginas 3-4, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. |
| | | | | | 2. Propuesta Técnica | 2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. |
| | | | | | 4. Registro Sanitario_273 536 739 | 4. Páginas 21-32, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. |
| 739 MED | 010.000.6294.00 | GEMCITABINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas | 1. Páginas 5-6, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. |
| | | | | | 2. Propuesta Técnica | 2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. |
| | | | | | 4. Registro Sanitario 273 536 739 | 4. Páginas 47-58, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. |
| GADMAR, S.A. DE C.V | | | | | | |
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **58 MED** | 010.000.0561.00 | Clortalidona, Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta técnica<br>3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 5-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V<br>2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.<br>3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| **534 MED** | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 29-30, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V<br>2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.<br>3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| **535 MED** | 010.000.5437.01 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta técnica<br>3. Oficio CENETEC/DG/385/2024 | 1. Páginas 31-32, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V<br>2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.<br>3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| **543 MED** | 010.000.5457.00 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta técnica<br>3. Oficio CENETEC/DG/385/2026 | 1. Páginas 35-36, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V<br>2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.<br>3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |

## CENETEC/DG/06/2024

| | | DEGASA, S.A. de C.V. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| **172 MC** | 060.203.0207 | Cintas. Para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 M. Rollo. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica<br>3. Registro sanitario | 1. Páginas 1-2, carpeta DEGASA, S.A. de C.V.<br>2. Páginas 1-11, carpeta DEGASA, S.A. de C.V.<br>3. Páginas 23-66, carpeta DEGASA, S.A. de C.V. |

**CENETEC/DG/07/2024**

| SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 149 MED | 010.000.1773.00 | Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas | 1. Páginas 3-4, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| | | | | | 2. Propuesta técnica | 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| | | | | | 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales | 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| | | | | | 4. Registro sanitario y prórroga | 4. Páginas 137-146, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V |
| | | | | | 5. IPP-R y proyecto de marbete | 5. Páginas 147-159, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V |
| | | | | | 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México | 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| | | | | | 7. Licencia sanitaria | 7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| | | | | | 8. Aviso de responsable sanitario | 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| | | | | | 9. Farmacovigilancia | 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| | | | | | 10. Formato 6 Carta compromiso de canje | 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| | | | | | 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los | 11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | bienes garantizando el periodo de caducidad | INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| | | | | | 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTEL GENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |

## CENETEC/DG/47/2024

| COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 436 MED | 010.000.4396.01 | Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. | CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas 2.Propuesta técnica 3. Registro sanitario | 1. Páginas 1-2, carpeta COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-7, carpeta COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. |
| GABAME, S.A. DE C.V. | | | | | | |
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 436 MED | 010.000.4396.01 | Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. | CUMPLE | NO CUMPLE | 1.Cédulas técnicas 2.Propuesta técnica 3. Registro sanitario | 1. Páginas 43-44, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-12, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-16, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. |
| AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | | | | | | |
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 436 MED | 010.000.4396.01 | Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. | CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas 2.Propuesta técnica 3. Registro sanitario | 1. Páginas 1-2, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 220-222, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| # Partida | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46 | MED 010.000.0472.0 | MED PARTIDA 46 Prednisona Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 Tabletas. | $ 3.95 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 4.30 | ALLEN LABORATORIOS S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 5.25 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 47 | MED 010.000.0476.0 | MED PARTIDA 47 Metilprednisolona Solucion Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente. | $ 2,595.26 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 3,100.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 58 | MED 010.000.0561.0 | MED PARTIDA 58 Clortalidona Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas | $ 7.65 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 8.40 | CADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 11.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 64 | MED 010.000.0574.0 | MED PARTIDA 64 Captopril Tableta Cada Tableta contiene: Captopril 25 mg Envase con 30 Tabletas | $ 3.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 6.25 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 5.72 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 105 | MED 010.000.1242.0 | MED PARTIDA 109 Metoclopramida Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas | $ 4.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 4.85 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 5.25 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 110 | MED 010.000.1243.0 | MED PARTIDA 110 Metoclopramida Solución Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg Envase frasco gotero con 20 ml. | $ 9.88 | COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZACAL, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 10.15 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 112 | MED 010.000.1271.0 | MED PARTIDA 112 Plántago psyllium, Polvo Cada 100 g contiene: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 69.7 g Envase con 400 g. | $ 79.00 | NUCITEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 94.99 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 133.31 | ALCO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 113 | MED 010.000.1272.0 | MED PARTIDA 113 Sen/Hidróxido de n-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen deshecados 187 mg (normalizado a 0.6 mg de sennósidos A-B). Envase con 20 Tabletas. | $ 7.37 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 8.05 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 147 | MED 010.000.1768.0 | MED PARTIDA 147 Doxorrubicina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml) | $ 1,480.00 | ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 1800.00 | BERNA MEDICAMENTOS S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 1,800.00 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 148 | MED 010.000.1768.0 | MED PARTIDA 148 Vincristina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1mg. Envase con frasco ámpula y una ampolleta con 10 ml de diluyente. | $ 169.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 230.00 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 149 | MED 010.000.1771.0 | MED PARTIDA 149 Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml). | $ 118.80 | SERVICIOS HOSPITALENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 224.00 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 260.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS

| # Partida | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 150 | MED 010.000.1903.00 | MED PARTIDA 150 Trimetoprima sulfametoxazol, Comprimido o Tableta Cada comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. | $ 8.85 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 9.10 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 9.19 | ASASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 189 | MED 010.000.2145.00 | MED PARTIDA 189 Loratadina, Jarabe Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg Envase con 60 ml y dosificador. | $ 13.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 13.87 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 15.40 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 214 | MED 010.000.2307.00 | MED PARTIDA 214 Furosemida, Tableta Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg Envase con 20 Tabletas. | $ 4.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 4.33 | BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 4.50 | LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 224 | MED 010.000.2462.00 | MED PARTIDA 224 Ambroxol Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg Envase con 20 Comprimidos. | $ 4.20 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 5.01 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 226 | MED 010.000.3501.00 | MED PARTIDA 226 ENALAPRIL CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg Envase con 30 cápsulas o tabletas. | $ 4.50 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 5.00 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 233 | MED 010.000.2540.00 | MED PARTIDA 233 Telmisartán Tableta Cada Tableta contiene: Telmisartan 40 mg Envase con 30 Tabletas. | $ 16.09 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 19.05 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 30.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 241 | MED 010.000.2624.00 | MED PARTIDA 241 Fenitoina, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Fenitoina sódica 250 mg Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml). | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |
| 273 | MED 010.000.3046.00 | MED PARTIDA 273 Cisplatino, Solución Inyectable El frasco ámpula con liofilizado o Solución contiene: Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ámpula. | $ 72.61 | COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 82.51 | BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 95.60 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 8% |
| 277 | MED 010.000.3143.00 | MED PARTIDA 277 Espironolactona, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de espironolactona 20 mg Envase con 10 Tabletas. | $ 24.95 | REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 25.63 | LABORATORIOS MECCI, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 27.00 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 287 | MED 010.000.3407.00 | MED PARTIDA 287 Naproxeno Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. | $ 9.49 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 9.69 | COMERCIALIZADORA PENTAMEX, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 11.50 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 344 | MED 010.000.4095.00 | MED PARTIDA 344 Irbesartán, Tableta Cada Tableta contiene: Irbesartán 150 mg Envase con 28 Tabletas. | $ 30.44 | APOLLO COOPERATION AP S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

| Partida | CLAVES | DESCRIPCION | MINIMO EN EMEXUS | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 365 | MED.010.000.4397.0 | MED.PARTIDA 365 Ribavirina-Ribavirina Tableta Cada Tableta contiene: Ribavirina 50 mg Hidroxipropilcelulosa 25 mg Envase con 28 Tabletas. | $ 39.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 40.00 | PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 372 | MED.010.000.4184.0 | MED.PARTIDA 372 Lopinavir/ritonavir Comprimido Tableta o gragea Caja comprimido tableta o grageas contiene: Comprimido de lopinavir/ritonavir 200 mg/50 mg. Envase con 2 comprimidos tabletas o grageas. | $ 3.45 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 4.74 | FRIGOPAN, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 6.08 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 395 | MED.010.000.4246.0 | MED.PARTIDA 395 Clopidogrel Grageas o tableta. Cada grageo o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 Grageas o Tabletas. | $ 20.56 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 80% | $ 20.86 | BIOPRESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 40.25 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 396 | MED.010.000.4258.0 | MED.PARTIDA 396 Ciprofloxacino. Capsula o Tableta Cada capsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 6 capsulas o Tabletas. | $ 4.30 | MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 5.80 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 6.60 | BIOPRESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 439 | MED.010.000.4316.0 | MED.PARTIDA 439 Telmisartina, Tableta Cada Tableta contiene: Lactato de telmisartina 2 mg Envase con 14 Tabletas. | $ 7.98 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 10.80 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 13.00 | NUCTEC, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 436 | MED.010.000.4396.0 | MED.PARTIDA 436 Emtricitabina-tenofovir, Tabletas Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil (Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. | $ 387.27 | COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 447 | MED.010.000.4447.0 | MED.PARTIDA 447 Bortezomib Solucion inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ampula. | $ 249.00 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 303.95 | SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 398.90 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 471 | MED.010.000.5006.6 | MED.PARTIDA 471 Atorvastatina Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas. | $ 11.0 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 16.33 | MEXMED PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 19.50 | PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 534 | MED.010.000.4633.8 | MED.PARTIDA 534 Paclitaxel Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con el equivalente a 6 mg/ml de paclitaxel (PVC) y filtro con membrana de poro mayor de 0.22 µm. | $ 448.30 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 90% | $ 450.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 649.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 559 | MED.010.000.5437.0 | MED.PARTIDA 559 Docetaxel Solución inyectable, Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml. | $ 360.00 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 494.48 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 596 | MED.010.000.9438.0 | MED.PARTIDA 596 Ganciclovir Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de ganciclovir equivalente a 1 g de ganciclovir. Envase con un frasco ámpula. | $ 210.00 | COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 280.00 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 280.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

| # Partida | CLAVE | DESCRIPCIÓN | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 537 | MED 010.000.5444.00 | MED PARTIDA 537 Irinotecan, Solución Inyectable El frasco ámpula contiene: Clorhidrato de Irinotecan 3 trihidratado de Irinotecan trihidratado 100 mg Envase con un frasco ámpula con 5 ml | $ 119.80 * | AMAROX PHARMA S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 120.00 | PROQUICAMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 545 | MED 010.000.5457.00 | MED PARTIDA 545 Docetaxel, Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente. | $ 135.00 | GABAME, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 259.57 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 399.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 602 | MED 010.000.5609.00 | MED PARTIDA 602 Etoricoxib, Comprimido Cada Comprimido contiene: Etoricoxib 90 mg Envase con 28 Comprimidos. | $ 31.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 63.33 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 76.47 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 739 | MED 010.000.6294.00 | MED PARTIDA 739 GENCITABINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un Frasco ámpula. | $ 84.00 | AMAROX PHARMA S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 80% | $ 94.85 | COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 194.27 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEFE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 192 | MC 060.210.1207.00 | MC PARTIDA 192 Cintas Para esterilización en vapor a presión. Tamaño 18 mm x 50 M. Rollo. | $ 37.45 | INDUSTRIAS TOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 37.50 | EL PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 39.00 | DEGASA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas del día 15 de abril de 2024,** en la sala de juntas 1 de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Fallo a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER) de fecha 25 de marzo y 05 de abril de 2024, notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el 09 y 05 de abril del año en curso, mediante oficios números **OER/AER/12/1118/2024 y OER/AER/12/1262/2024,** dictadas en los **expedientes administrativos de inconformidad números I-038/2023 y I-060/2023.** ----------

---

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-038/2023 "..."**:

> En relación al "**SEGUNDO.-** *Con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-038/2023,*** *promovida por la empresa* ***PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.;*** *en consecuencia, se* ***decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el "Formato 5. "Carta de Respaldo del Fabricante", presentado por la persona moral* ***PROQUIGAMA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.*** *en las partidas* **147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 625, 794 y 803,** *del procedimiento de licitación* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023*** *y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

---

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------

---

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa* ***PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* **147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 625, 794 y 803,** *no cumplían con el "Formato 5. "Carta de Respaldo del Fabricante", a pesar de presentar tal instrumento la licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/403/2023 del siete de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Con Relación al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-060/2023** que a la letra dice:

> "**PRIMERO.-** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando* ***V*** *de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-060/2023,*** *promovida por la empresa* ***ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.;*** *en consecuencia, se* ***decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés****, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando la "información para prescribir reducida (IPPR y/o proyecto de marbete)" y el "Formato 8. Carta compromiso para aplicar pruebas", presentado por la persona moral* ***ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.*** *en las partidas* **59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734 y 739**, *del procedimiento de licitación* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023*** *y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

> "...
> ***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------
>
> *Por todo lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se sostiene que le asiste la razón a la empresa* ***ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023,*** *determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* **59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734 y 739**, *no cumplían con la "información para prescribir reducida (IPPR y/o proyecto de marbete)" y el "Formato 8. Carta compromiso para aplicar pruebas", a pesar de presentar la documentación respectiva, como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio* ***CENETEC/DG/416/2023*** *del veinte de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que* ***"cumple"*** *con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic).* ----------

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), y se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a las partidas **147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560,**

ÁREA
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**625, 794 y 803** en relación con el inconforme ***PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.*** y por lo que hace a las partidas **59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734 y 739** en relación con el inconforme **ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. ----------

El presente acto es presidido por el C.P. Arturo González Cantellano, Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, asistido por el Lic. Arturo Mata Becerril, Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos, servidores públicos designados por la Convocante Secretaría de Salud respetivamente; facultad que les confiere la fracción VI Descripción de Funciones, apartado Subdirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, numeral 2, del Manual de Organización Especifico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud. ----------

El Presidente al inicio del Acto informó a los asistentes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben de observar el **"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015; modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga:-
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196367/Protocolo_versi_n_Integrada_28-feb-17_v2.pdf.----------

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html la presente acta. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el tablero de avisos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.----------

Se informa que este acto está siendo video grabado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección del "Acuerdo por el cual se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al transitorio segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.----------

Se cuenta con la participación de los representantes del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), del Área Especializada en Contrataciones Públicas en el Ramo Salud (AESCPRS) y de la Oficina de la Abogada General, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.----------

El presidente del acto, será asistido por los representantes del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), Adscrita a la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo del Sector Salud. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Así mismo, se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con carácter de observador. ----------

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el acto de reposición de fallo del procedimiento citado al rubro. ----------

La Convocante informa que con fecha **10 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en el cual presentaron proposiciones 265 licitantes. ----------

Con base en el numeral ***5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES*** de la Convocatoria de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos como Área Contratante Consolidadora; puso las Proposiciones a disposición del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), quien llevó a cabo una nueva Evaluación de las Proposiciones bajo la utilización del **Criterio de Evaluación Binario**, únicamente en lo que hace a las partidas materia de los presentes asuntos identificados como:----------

**Expediente I-038/2023** para las partidas **147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 625, 794 y 803 y Expediente I-060/2023**, para las partidas **59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734 y 739,** de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento** y en apego a las ***"Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES)" numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones***". ----------

Al analizar las proposiciones recibidas para su revisión cualitativa y detallada de las propuestas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los aspectos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que concurrieron en su formulación, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley** así como en los numerales **4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 "Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica"** de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el ***"Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016."*** ----------

**Se da a conocer el resultado de la Evaluación realizada a la Documentación Legal-Administrativa**----------

Después de haber analizado cualitativa y detalladamente las proposiciones presentadas y de conformidad con lo establecido en el numeral **5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa** de la Convocatoria a la Licitación, se realizó la evaluación Legal-Administrativa de las proposiciones presentadas por los licitantes, el detalle de la evaluación realizada por el área contratante se encuentra en el Número de procedimiento de contratación número LA-12-512-012000991-I-174-2023 del sistema de Compras Gubernamentales COMPRANET, apartado Datos Generales, Anexos como (Anexo 1).----------

**Se presenta el resultado de la Evaluación Técnica realizada por parte del Área Técnica**: ----------

El Área Técnica Consolidadora, a través del oficio Número **CENETEC/DG/176/2024** de fecha 12 de abril de 2024 ratifica lo descrito en los oficios números **CENETEC/DG/403/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/407/2023 y CENETEC/DG/30/2024** concernientes a las partidas **147, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 625, 794 y 803,** y a través del oficio Número

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**CENETEC/DG/174/2024** de fecha 09 de abril de 2024, ratifica lo descrito en los oficios números **CENETEC/DG/379/2023, CENETEC/DG/385/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/416/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/05/2024 y CENETEC/DG/36/2024,** concernientes a las partidas **59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734 y 739,** del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) de la Secretaría de Salud; informa que con fundamento en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la ley y de conformidad a lo establecido en el **segundo párrafo del artículo 36 de la Ley** y a lo previsto por el **numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones de las POBALINES**, se llevó a cabo el análisis de la información Técnica contenida en las proposiciones. **(Anexo 2) Técnico en 17 (diecisiete) fojas.** ----------

**En cumplimiento a las fracciones que señala el artículo 37 de la Ley, se indica lo siguiente:** ----------

***Fracción I.- Relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumplan.*** ----------

**NO HUBO SUPUESTOS.** ----------

***Fracción II.- Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.*** ----------

Considerando que la documentación **legal-administrativa** presentada por los licitantes **que a continuación se enlistan**, **cumplen** con todo lo solicitado en la Convocatoria, se procedió a la **evaluación técnica**, cuyo resultado fue dado a conocer por el área Técnica Consolidadora, a través de la cual se desprende que las proposiciones presentadas por los siguientes licitantes **cumplen para las Partidas ofertadas**, con los requisitos solicitados por la Convocante y, por lo tanto, son consideradas **solventes**. ----------

| # | LICITANTE | PARTIDAS |
|---|---|---|
| | | MEDICAMENTOS |
| 1 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 374, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734, 739 |
| 2 | ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 734 |
| 3 | ALUR TEK S DE, R.L. DE C.V. | 147 |
| 4 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | 338, 430, 447, 462, 512, 534, 536, 739 |
| 5 | APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V. | 293 |
| 6 | ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 560 |
| 7 | ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 147 |
| 8 | AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V. | 447 |
| 9 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 147, 206, 279, 293, 338,414, 447, 536 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

| | | |
|---|---|---|
| 10 | BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V. | 147, 534 |
| 11 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 150 |
| 12 | BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO, S.A. DE C.V. | 625 |
| 13 | CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V. | 472 |
| 14 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | 430, 512 |
| 15 | COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | 279, 283, 284, 285, 462, 472 |
| 16 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. | 198, 206, 472, 794 |
| 17 | COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S. A. P. I. DE C.V. | 536, 739 |
| 18 | CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. | 442 |
| 19 | DISFAB, S.A. DE C.V. | 414 |
| 20 | ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. | 351, 481 |
| 21 | EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V. | 481 |
| 22 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | 283, 284, 285, 338, 524, 536 |
| 23 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | 82, 197, 198, 206, 240, 293, 442, 481, 677 |
| 24 | FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. | 197, 198, 293, 481, 677, 734 |
| 25 | FARMAHOME, S. A. P. I. DE C.V. | 472 |
| 26 | GABAME, S.A. DE C.V. | 198, 425, 426, 462 |
| 27 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 338, 534, 734 |
| 28 | GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V. | 536 |
| 29 | GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V. | 462 |
| 30 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | 82, 197, 198, 206, 240, 293, 425, 426, 481, 560 |
| 31 | HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. | 150 |
| 32 | LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V. | 425 |
| 33 | LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V. | 481 |

DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| | | |
|---|---|---|
| 34 | LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V. | 374 |
| 35 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | 198, 279 |
| 36 | MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V. | 414, 471, 472 |
| 37 | MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. | 442 |
| 38 | NUCITEC, S.A. DE C.V. | 82 |
| 39 | PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V. | 425, 471 |
| 40 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | 206, 284, 285, 293, 338, 462, 471, 472, 803 |
| 41 | PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | 293, 447 |
| 42 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V. | 206, 425, 442 |
| 43 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | 82, 677, 739 |
| 44 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 147, 283, 284, 285, 374, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 794, 803 |
| 45 | PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V. | 374 |
| 46 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 147, 150, 447, 471, 534, 536, 739 |
| 47 | SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V. | 447 |
| 48 | ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. | 425, 426, 524 |
| 49 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | 524 |

**Fracción III.- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente.**

***PRECIOS NO ACEPTABLES: mediana x 1.10***

| # | LICITANTE | PARTIDA | PRECIO MEDIANA IM | PRECIO ACEPTABLE | PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 198 MED | $ 51.00 | $ 56.10 | $ 58.65 |
| 2 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V. | 198 MED | $ 51.00 | $ 56.10 | $ 60.00 |
| 3 | GABAME, S.A. DE C.V. | 198 MED | $ 51.00 | $ 56.10 | $ 63.00 |
| 4 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 283 MED | $ 40.64 | $ 44.70 | $ 45.00 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| # | LICITANTE | PARTIDA | PRECIO MEDIANA IM | PRECIO ACEPTABLE | PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | 283 MED | $ 40.64 | $ 44.70 | $ 45.23 |
| 6 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | 284 MED | $ 38.22 | $ 42.04 | $ 42.96 |
| 7 | COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | 284 MED | $ 38.22 | $ 42.04 | $ 55.00 |
| 8 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | 284 MED | $ 38.22 | $ 42.04 | $ 58.15 |
| 9 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 284 MED | $ 38.22 | $ 42.04 | $ 75.00 |
| 10 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | 285 MED | $ 56.11 | $ 61.72 | $ 63.14 |
| 11 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 285 MED | $ 56.11 | $ 61.72 | $ 81.00 |
| 12 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | 285 MED | $ 56.11 | $ 61.72 | $ 84.00 |
| 13 | COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | 285 MED | $ 56.11 | $ 61.72 | $ 91.00 |
| 14 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 54.00 |
| 15 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 54.93 |
| 16 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 57.20 |
| 17 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 59.80 |
| 18 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 351 MED | $ 627.41 | $ 690.15 | $ 780.00 |
| 19 | ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. | 351 MED | $ 627.41 | $ 690.15 | $ 787.00 |
| 20 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 414 MED | $ 12.78 | $ 14.06 | $ 18.33 |
| 21 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 414 MED | $ 12.78 | $ 14.06 | $ 35.00 |
| 22 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V. | 425 MED | $ 29.84 | $ 32.82 | $ 35.49 |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| # | LICITANTE | PARTIDA | PRECIO MEDIANA IM | PRECIO ACEPTABLE | PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 23 | PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V. | 425 MED | $ 29.84 | $ 32.82 | $ 40.00 |
| 24 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 430 MED | $ 43.17 | $ 47.49 | $ 72.00 |
| 25 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | 430 MED | $ 43.17 | $ 47.49 | $ 180.00 |
| 26 | CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. | 442 MED | $ 667.07 | $ 733.74 | $ 761.35 |
| 27 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | 442 MED | $ 667.07 | $ 733.74 | $ 788.22 |
| 28 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V. | 442 MED | $ 667.07 | $ 733.74 | $ 799.00 |
| 29 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 447 MED | $ 419.81 | $ 461.79 | $ 549.99 |
| 30 | PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | 447 MED | $ 419.81 | $ 461.79 | $ 700.00 |
| 31 | AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V. | 447 MED | $ 419.81 | $ 461.79 | $ 837.00 |
| 32 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 447 MED | $ 419.81 | $ 461.79 | $ 935.00 |
| 33 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V. | 462 MED | $ 71.87 | $ 79.06 | $ 97.75 |
| 34 | GABAME, S.A. DE C.V. | 462 MED | $ 71.87 | $ 79.06 | $ 104.28 |
| 35 | GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V. | 462 MED | $ 71.87 | $ 79.06 | $ 112.00 |
| 36 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | 524 MED | $ 63.38 | $ 69.72 | $ 70.00 |
| 37 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | 524 MED | $ 63.38 | $ 69.72 | $ 85.62 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

***Fracción IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.***----------

Con fundamento a lo establecido por los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento y; numeral 6.6., de las Políticas Bases y Lineamientos de la Secretaría de Salud y tomando en consideración el resultado de la evaluación Técnica realizada por el Área Técnica Consolidadora, se procedió a la evaluación económica consideradas **solventes Legal-administrativa, técnica y económicamente** presentada por los licitantes con el siguiente resultado:----------

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo establecido en el **artículo 37 de la Ley** y a lo indicado en el apartado **7. DE LA ADJUDICACIÓN.** de la Convocatoria y, por cumplir con los requisitos **legales-administrativos, técnicos y económicos** solicitados por la Convocante; el presente procedimiento de **Contratación** para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, se adjudica a los licitantes, como se consigna a continuación (Anexo 3):----------

1. **PARTIDA 59 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $57.75

Precio aceptable = $57.75 x 1.10 = $63.53

La propuesta del licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Debe decir:**

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | |

ANEXO 3
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 2. PARTIDA 82 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $20.20

Precio aceptable = $20.20 x 1.10 = $22.22

La propuesta de los licitantes **NUCITEC, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.; FARMACENTER, S.A. DE C.V., ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.,** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

a) ***"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).***

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por por **NUCITEC, S.A. DE C.V.** cotizando $14.90 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$14.90 x 1.10 = $16.39

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$14.90 A $16.39

Derivado de lo anterior **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $16.90, **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** cotizando $18.33, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $19.35 y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.,** cotizando $19.80 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVES | NÚMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 100% | [illegible] | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MÍNIMO | [illegible] | [illegible] | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MÍNIMO | [illegible] |

## 3. PARTIDA 116 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $45.00

Precio aceptable = $45.00 x 1.10 = $49.50

La propuesta del licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVES | NÚMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 100% | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

## 4. PARTIDA 147 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $2,592.59

Precio aceptable = $2,592.59 x 1.10 = $2,851.85

La propuesta de los licitantes **ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; ALUR TEK S DE, R.L. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $1480.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1480.00 x 1.10 = $1,628.00

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$1,480.00 A $1,628.00

Derivado de lo anterior **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** cotizando $1,800.00, **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.,** cotizando $1,800.00, **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** cotizando $1,897.50, **ALUR TEK S DE, R.L. DE C.V.,** cotizando $1,920.00 y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.,** cotizando $2,180.64 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

Por lo antes expuesto, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | NÚMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | 1 | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | [illegible] | 1 | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | [illegible] |

## 5. PARTIDA 150 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $10.42

Precio aceptable = $10.42 x 1.10 = $11.46

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** y **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $8.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$8.95 x 1.10 = $9.86

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$8.95 A $9.86

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $ 9.10 y $9.19 respectivamente son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** cotizando $10.58 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | RENGLÓN DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | 1 | [illegible] | SUSCEPTIBLE | 10% | 2 | [illegible] | ACEPTABLE | 20% | 3 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | 30% |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 6. PARTIDA 194 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $172.50

Precio aceptable = $172.50 x 1.10 = $189.75

La propuesta del licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | NÚMERO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 194 | [illegible] | 3 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADO | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

## 7. PARTIDA 197 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $31.12

Precio aceptable = $31.12 x 1.10 = $34.23

FARMACOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

La propuesta de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.; FARMACENTER, S.A. DE C.V.** y **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $23.46 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$23.46 x 1.10 = $25.81

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$23.46 A $25.81

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $24.50, es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** cotizando $28.57 y **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** cotizando $30.50, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**



**Debe decir:**



## 8. PARTIDA 198 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $51.00

Precio aceptable = $51.00 x 1.10 = $56.10

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.; COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.; FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $58.65, **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $60.00 y **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $63.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $29.94 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$29.94 x 1.10 = $32.93

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$29.94 A $32.93

Derivado de lo anterior **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.; FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** cotizando $44.85, $50.90 y $55.56 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MENOR PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | OFERTA VALIDA | [illegible] | [illegible] | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | [illegible] | [illegible] | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | [illegible] |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MENOR PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | [illegible] | [illegible] | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | [illegible] |

**9. PARTIDA 206 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas*, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $13.51

Precio aceptable = $13.51 x 1.10 = $14.86

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.; FARMACENTER, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $6.23 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$6.23 x 1.10 = $6.85

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$6.23 A $6.85

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $7.93, **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.95, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $7.99, **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $8.26, **PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.** cotizando $11.49, y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $14.11 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVES | MENOR PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 100% | $ [illegible] | CHURUBAMBA LUIS TOTALFARMA S.A DE C.V. | EL PRECIO FACTOR EL 10% DEL MENOR | 0% | $ [illegible] | FARMACENTER S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | 0% |

**10. PARTIDA 240 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $44.81

Precio aceptable = $44.81 x 1.10 = $49.29

La propuesta de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; FARMACENTER, S.A. DE C.V.** y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $44.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$44.00 x 1.10 = $48.40

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$44.00 A $48.40

Derivado de lo anterior **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $44.25 y $46.20 respectivamente son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ 44.25 | FARMACENTER S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 0% | $ 46.20 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V. | OFERTA VALIDA | 4% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ 44.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 0% | $ 44.25 | FARMACENTER S.A. DE C.V. | ACCEPTABLE | 10% | $ 46.20 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V. | ADJUDICADA | 5% |

**11. PARTIDA 268 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $162.00

Precio aceptable = $162.00 x 1.10 = $178.20

La propuesta del licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVE | NÚMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÁXIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÁXIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÁXIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÁXIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÁXIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 270 | 010.000.0267.00 | 1 | ABASTO Y SUMINISTRO DE FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**12. PARTIDA 270 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $126.00

Precio aceptable = $126.00 x 1.10 = $138.60

La propuesta del licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación. a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO SIN IVA | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 279 | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 10% | [illegible] | [illegible] | [illegible] | 0% | [illegible] | [illegible] | [illegible] | 0% |

**13. PARTIDA 279 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación, se realizaron modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $50.60

Precio aceptable = $50.60 x 1.10 = $55.66

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.,** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $13.52 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$13.52 x 1.10 = $14.87

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$13.52 A $14.87

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $14.20 y $14.44 respectivamente son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $35.86 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MONTO MÍNIMO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | OFERTA VALIDA | 80% | $ [illegible] | BESPIA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | $ [illegible] | COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO MÍNIMO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 80% | $ [illegible] | PROYECTOS SUMINISTROS FARMACEUTICOS S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ [illegible] | BESPIA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |

## 14. PARTIDA 283 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $40.64

Precio aceptable = $40.64 x 1.10 = $44.70

La propuesta de los licitantes **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable, por otro lado, **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $45.00 y $45.23 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior y al ser **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO MÍNIMO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

## 15. PARTIDA 284 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $38.22

Precio aceptable = $38.22 x 1.10 = $42.04

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $42.96; **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $55.00; **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $58.15 y **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $75.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior, la partida se mantiene desierta toda vez que no existen propuestas susceptibles de evaluación.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | NÚMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

**16. PARTIDA 285 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $56.11

Precio aceptable = $56.11 x 1.10 = $61.72

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $63.14, **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $81.00, **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $84.00 y **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $91.00, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior, la partida se mantiene desierta toda vez que no existen propuestas susceptibles de evaluación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| Partida | CLAVE | UNIDAD DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | DESIERTA | [illegible] | [illegible] | [illegible] | DESIERTA | [illegible] |

**17. PARTIDA 293 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DCRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $12.00

Precio aceptable = $12.00 x 1.10 = $13.20

La propuesta de los licitantes **APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.; FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.; FARMACENTER, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. y GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA,S.A DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $49.94 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.** cotizando $4.19 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.19 x 1.10 = $4.61

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$4.19 A $4.61

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $6.25, **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $9.90, **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** cotizando $12.20, **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** cotizando $12.22, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $13.00 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

$13.20 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | NÚMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 338 | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 100% | $ [illegible] | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% | $ [illegible] | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% |

**18. PARTIDA 338 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $40.15

Precio aceptable = $40.15 x 1.10 = $44.17

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $54.00, **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $54.93 **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $57.20 y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $59.80 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $24.77 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$24.77 x 1.10 = $27.25

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$24.77 A $27.25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Derivado de lo anterior **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $35.95 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuest0061 para esta partida.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MISMO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MISMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MISMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MISMO | [illegible] | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MISMO | [illegible] |

## 19. PARTIDA 351 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $627.41

Precio aceptable = $627.41 x 1.10 = $690.15

La propuesta de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $780.00 y **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $787.00, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior, la partida se mantiene desierta toda vez que no existen propuestas susceptibles de evaluación.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MISMO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MISMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MISMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |

## 20. PARTIDA 374 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los

ÁREA
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $189.00

Precio aceptable = $189.00 x 1.10 = $207.90

La propuesta de los licitantes **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.; PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** y **LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $99.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$99.00 x 1.10 = $108.90

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$99.00 A $108.90

Derivado de lo anterior **PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V.** y **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $104.50 y $108.00 respectivamente son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 21. PARTIDA 375 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $237.86

Precio aceptable = $237.86 x 1.10 = $261.65

La propuesta de los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.;** y **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $120.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$120.00 x 1.10 = $132.00

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$120.00 A $132.00

Derivado de lo anterior **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $132.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

**De acuerdo con el *Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto* de las *Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal,*** se determina que el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** del **precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN)** debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la **PROPOSICIÓN GANADORA.**

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 375 MED | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA S.A. DE C.V. | $120.00 | INDIA |
| 375 MED | BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | $132.00 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$132.00 x 0.85 = $112.20

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** ($112.20) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** ($120.00) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 60% a **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**



**Debe decir:**



**22. PARTIDA 414 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $12.78

Precio aceptable = $12.78 x 1.10 = $14.06

La propuesta de los licitantes **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** y **DISFAB, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $18.33 y **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $35.00, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $10.86 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$10.86 x 1.10 = $11.95

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$10.86 A $11.95

Derivado de lo anterior **DISFAB, S.A. DE C.V.** cotizando $11.10 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

**De acuerdo con el *Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto* de las *Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal,*** se determina que el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** del **precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN)** debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la **PROPOSICIÓN GANADORA**.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 414 MED | MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V. | $10.86 | INDIA |
| 414 MED | DISFAB, S.A. DE C.V. | $11.10 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

$11.10 x 0.85 = $9.44

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **DISFAB, S.A. DE C.V.** ($9.44) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** ($10.86) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 60% a **DISFAB, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debé decir:**

| # Partida | CLAVES | NÚMERO EN PRECIO | PROVEEDOR PRIMER NÚMERO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO NÚMERO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO NÚMERO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO NÚMERO | PROVEEDOR TERCER PRECIO NÚMERO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

**23. PARTIDA 425 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $29.84

Precio aceptable = $29.84 x 1.10 = $32.82

La propuesta de los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.** y **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.** cotizando $35.49 y **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** cotizando $40.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $18.99 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$18.99 x 1.10 = $20.89

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN

## ABASTECIMIENTO SIMULTANEO

$18.99 A $20.89

Derivado de lo anterior los licitantes **LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.** y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $19.85 y $19.99 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $25.78 y **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** cotizando $30.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

De acuerdo con el ***Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto*** de las ***Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal***, se determina que el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** del **precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN)** debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la **PROPOSICIÓN GANADORA**.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 425 MED | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | $18.99 | INDIA |
| 425 MED | LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V. | $19.85 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$19.85 x 0.85 = $16.87

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.** ($16.87) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** ($18.99) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 50% a **LABORATORIOS MECCH, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | NUMERO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 426 | [illegible] | $ [illegible] | LABORATORIOS MEDICAM S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 60% | $ [illegible] | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V. | OFERTA VALIDA | 10% | $ [illegible] | GABAME, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | [illegible] |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | NUMERO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 426 | [illegible] | 3 | PMS | LABORATORIOS MEDICAM S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ [illegible] | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ [illegible] | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V. | ADJUDICADA | 30% |

**24. PARTIDA 426 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $37.68

Precio aceptable = $37.68 x 1.10 = $41.45

La propuesta de los licitantes **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** y **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $25.19 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$25.19 x 1.10 = $27.71

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$25.19 A $27.71

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Derivado de lo anterior los licitantes **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $30.98; **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $34.99 y **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** cotizando $40.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MONTO MÍNIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | GRUPO FARMACEUTICO ROSALFARMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | $ [illegible] | GABAME, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MISMO | 0% | $ [illegible] | ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MISMO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO MÍNIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | DESIERTA | 100% | $ [illegible] | GABAME, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MISMO | 0% | $ [illegible] | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MISMO | 0% |

**25. PARTIDA 430 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $43.17

Precio aceptable = $43.17 x 1.10 = $47.49

La propuesta de los licitantes **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable, por otro lado, **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $72.00 y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**, cotizando $180.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO MÍNIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**26. PARTIDA 442 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $667.04

Precio aceptable = $667.04 x 1.10 = $733.74

La propuesta de los licitantes **MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** cotizando $761.35, **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** cotizando $788.22 y **PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.,** cotizando $799.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $669.99 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$669.99 x 1.10 = $736.99

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$669.99 A $736.99

Derivado de lo anterior el licitante **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $684.25 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

De acuerdo con el ***Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto*** de las ***Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal,*** se determina que el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** del **precio más bajo del bien**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**nacional ofertado (PBN)** debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la **PROPOSICIÓN GANADORA.**

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 442 MED | MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V. | $669.99 | INDIA |
| 442 MED | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | $684.25 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$$\$684.25 \times 0.85 = \$581.61$$

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** ($581.61) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** ($669.99) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 60% a **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**



**Debe decir:**



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 27. PARTIDA 447 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $419.81

Precio aceptable = $419.81 x 1.10 = $461.79

La propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** cotizando $549.99, **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $700.00, **AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $837.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $935.00, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $249.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$249.00 x 1.10 = $273.90

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$249.00 A $273.90

Derivado de lo anterior **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $ 303.95 y $398.00 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVE | MÍNIMO EN PIEZAS | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

**28. PARTIDA 462 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $71.87

Precio aceptable = $71.87 x 1.10 = $79.06

La propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** cotizando $97.75, **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $104.28 y **GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V.** cotizando $112.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $54.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$54.80 x 1.10 = $60.28

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$54.80 A $60.28

Derivado de lo anterior **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $58.85 y $59.78 respectivamente son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $60.99 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

De acuerdo con el ***Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto*** de las ***Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal***, se determina que el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** del **precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN)** debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la **PROPOSICIÓN GANADORA**.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 462 MED | AMAROX PHARMA S.A. DE C.V. | $54.80 | INDIA |
| 462 MED | COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | $58.85 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$58.85 x 0.85 = $50.02

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** ($50.02) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** ($54.80) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 50% a **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 462 MED | [illegible] | $ 50.00 | COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 50% | $ 54.80 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 50% | $ [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

**29. PARTIDA 471 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $16.00

Precio aceptable = $16.00 x 1.10 = $17.60

La propuesta de los licitantes **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.;** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $18.99 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $10.33 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$10.33 x 1.10 = $11.63

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$10.33 A $11.63

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $11.11 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

De acuerdo con el ***Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto*** de las ***Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal,*** se determina que el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** del **precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN)** debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la **PROPOSICIÓN GANADORA**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 471 MED | MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V. | $10.33 | INDIA |
| 471 MED | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | $11.11 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$$\$11.11 \times 0.85 = \$9.44$$

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** ($9.44) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** ($10.33) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 60% a **PRODIFAM, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | NÚMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 471 MED | [illegible] | 1 | [illegible] | ADJUDICADA | 40% | 1 | MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | 1 | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 15% DEL MÍNIMO | 0% |

**30. PARTIDA 472 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en*

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

*México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $34.30

Precio aceptable = $34.30 x 1.10 = $37.73

La propuesta de los licitantes **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.; MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** y **CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $15.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$15.00 x 1.10 = $16.50

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$15.00 A $16.50

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $23.11, **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $31.38, **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $31.45, **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $33.33, **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $33.60 y **CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $35.30 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVE | NÚMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO NÚMERO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO NÚMERO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO NÚMERO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO NÚMERO | PROVEEDOR TERCER PRECIO NÚMERO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | 1 | [illegible] | ADJUDICADO | [illegible] | 2 | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL NUMERO | [illegible] | 3 | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL NUMERO | [illegible] |

**31. PARTIDA 481 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $33.00

Precio aceptable = $33.00 x 1.10 = $36.30

La propuesta de los licitantes **EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V.; FARMACENTER, S.A. DE C.V.; ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** y **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V.** cotizando $26.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$26.00 x 1.10 = $28.60

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$26.00 A $28.60

Derivado de lo anterior **LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V.** cotizando $6.25 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** cotizando $29.10, **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $29.81, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $31.41, **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $31.61 y **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** cotizando $32.88 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| # PARTIDA | CLAVES | MARCO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MARCO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 10% | $ [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 10% | $ [illegible] | [illegible] | EL PRECIO ESTÁ EL 10% DEL MARCO | 0% |

**32. PARTIDA 512 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $300.00

Precio aceptable = $300.00 x 1.10 = $330.00

La propuesta de los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $114.99 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$114.99 x 1.10 = $126.49

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$114.99 A $126.49

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $119.80 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, el licitante **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $132.75 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVE | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 132 | [illegible] | $ 107.84 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | $ 119.80 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | MONTO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | $ [illegible] | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 132.75 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL RANGO DE PRECIO | 0% |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 33. PARTIDA 524 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $63.38

Precio aceptable = $63.38 x 1.10 = $69.72

La propuesta de los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** y **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $70.00 y $85.62 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $53.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$53.00 x 1.10 = $58.30

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$53.00 A $58.30

Derivado de lo anterior **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** cotizando $55.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

De acuerdo con el *Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto* de las *Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal,* se determina que el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** del **precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN)** debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la **PROPOSICIÓN GANADORA**.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

| PARTIDA | LICITANTE | PRECIO OFERTADO | PAIS DE ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 524 MED | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA S.A. DE C.V. | $53.00 | INDIA |
| 524 MED | ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. | $55.00 | MÉXICO |

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$$\$55.00 \times 0.85 = \$46.75$$

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** ($46.75) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** ($53.00) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 60% a **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**



**Debe decir:**



**34. PARTIDA 534 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySC-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $800.00

Precio aceptable = $800.00 x 1.10 = $880.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,562.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $448.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$448.20 x 1.10 = $493.02

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$448.20 A $493.02

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $450.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultaneo. Por otro lado, los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $649.00 y $687.23 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultaneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | [illegible] | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | [illegible] | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 35. PARTIDA 536 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.,** sí cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $459.49

Precio aceptable = $459.49 x 1.10 = $505.44

Las propuestas de los licitantes **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; FARMA LEAL, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo los precios ofertados por COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $210.00 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$210.00 x 1.10 = $231.00

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$210.00 A $231.00

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $218.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultaneo. Por otro lado, los licitantes **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $255.00; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

$300.00; **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $347.31; **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $429.00 y **GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $490.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultaneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V** ambas de procedencia internacional fuera de cobertura de tratados, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP, que establece:

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer término a micro empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la empresa que tenga el carácter de mediana empresa; siendo que la empresa **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** es una empresa grande y **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** siendo **Pequeña empresa** de acuerdo con las *'MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACION DE MIPYME FORMATO 17.'* mismas que fue identificadas en sus propuestas en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | NÚMERO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PRECIO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 10% | [illegible] | [illegible] | REVOCADA | 20% | [illegible] | [illegible] | REVOCADA | 20% |

**36. PARTIDA 560 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $55.00

Precio aceptable = $55.00 x 1.10 = $60.50

La propuesta de los licitantes **ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **PROQUIMICA Y ALTA**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $121.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $41.50 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$41.50 x 1.10 = $45.65

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$41.50 A $45.65

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $48.80 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se mantiene el resultado de la adjudicación:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | NUMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | 1 | [illegible] | ADJUDICADA | 100% | 1 | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**37. PARTIDA 625 DE MEDICAMENTOS.**

La partida **625** de medicamentos clave **010.0005935.000 "***MED PARTIDA 612 Dabigatrán. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 150 mg de dabigatrán etexilato Envase con 60 Cápsulas***"** no fue identificada en la propuesta técnica ni económica del licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que el resultado de la partida no sufre modificación.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | NUMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | 1 | [illegible] | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**38. PARTIDA 677 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $53.43

Precio aceptable = $53.43 x 1.10 = $58.77

La propuesta de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; FARMACENTER, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $44.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$44.95 x 1.10 = $49.45

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$44.95 A $49.45

Derivado de lo anterior **FARMACENTER, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $45.88 y $47.85 respectivamente son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultaneo. Por otro lado, el licitante **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** cotizando $53.10 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MISMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MISMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MISMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MISMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MISMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MISMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MISMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## 39. PARTIDA 734 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $146.24

Precio aceptable = $146.24 x 1.10 = $160.84

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.; FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $193.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $98.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$98.00 x 1.10 = $107.80

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$98.00 A $107.80

Derivado de lo anterior **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $145.30 y $149.35 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TR- [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | ADDCITT LABORATORIOS DE MEXICO S.A. DE C.V. | [illegible] | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | [illegible] | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TR- [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | [illegible] | ADJUDICADA | 100% | $ [illegible] | FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ [illegible] | AMAROX LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**40. PARTIDA 739 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/174/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-410-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.,** sí cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $400.00

Precio aceptable = $400.00 x 1.10 = $440.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $94.40 se identifica como la propuesta solvente más

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$94.40 x 1.10 = $103.84

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**

$94.40 A $103.84

Derivado de lo anterior **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $94.85 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $104.27; **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $125.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $320.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MONTO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 794 | [illegible] | $ | [illegible] | ADJUDICADA | 100 | $ | COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. | ADJUDICADA | 100 | $ | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**41. PARTIDA 794 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $180.00

Precio aceptable = $180.00 x 1.10 = $198.00

Las propuestas de los licitantes **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** y **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $172.80 se identifica como la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$172.80 x 1.10 = $190.08

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**

$172.80 A $190.08

Derivado de lo anterior **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $192.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 794 | [illegible] | $ 172.80 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 794 | [illegible] | $ 172.80 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 192.00 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**42. PARTIDA 803 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/176/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-418-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"* mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $50.82

Precio aceptable = $50.82 x 1.10 = $55.90

Las propuestas de los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $34.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$34.00 x 1.10 = $37.40

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

**ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**

$34.00 A $37.40

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $40.10 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ 34.00 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | $ 34.00 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 40.10 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

---

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. ----------

---

Los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del Contrato correspondiente. ----------

---

***Fracción V. - Indicar la fecha, lugar y hora para la firma del Contrato y la presentación de garantía.***

---

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentarse en día hábil siguiente a la notificación del fallo, con los documentos que se indican, por lo que deberán acudir al domicilio de las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES indicados en los anexos técnicos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.----------

---

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes.---

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Para la firma de los instrumentos contractuales deberán presentarse en el domicilio establecido en el párrafo anterior, **dentro de los tres días hábiles posteriores** a la notificación de la reposición del fallo, con los siguientes documentos en original para cotejo:

**3.11.1 Persona moral:**

- **a.** Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- **b.** Poder notarial del representante legal que firmará el Contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).
- **c.** Escrito de no revocación de poderes.
- **d.** Identificación oficial vigente del Representante Legal.

**3.11.2 Persona física:**

- **a.** Acta de nacimiento (poder para actos de administración y/o actos de dominio del representante legal en su caso) o carta de naturalización.

**3.11.3 Para ambos:**

- **a.** Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- **b.** Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- **c.** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- **d.** Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del Contrato, en términos del artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, **previsto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente; firmada por el licitante adjudic**ado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales).

  En caso de que el Licitante subcontrate al personal, incluyendo la opción bajo el régimen de honorarios, deberá entregar la opinión de cumplimiento positiva del Licitante, así como de las personas que éstos últimos tengan previstos subcontratar.

  Si el licitante adjudicado subcontrata personal para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, además deberá presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona subcontratada. Así como, en caso de participación conjunta cada persona que lo integre deberá presentar la opinión de cumplimiento positiva para la firma del contrato.
- **e.** Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del Contrato, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social **(IMSS)** (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previsto en el Anexo único, Primer

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social vigentes y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022, firmada por el licitante adjudicado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales) y al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que *se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022* publicado en el D.O.F. EL 04 de mayo de 2023.

En caso de que el Licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) o contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el Licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38..."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante los 15 días naturales de la fecha en que haya sido generada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR.

En el caso de la constancia de IMSS, ésta tendrá una vigencia de 15 días, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el DOF del 04 de mayo de 2023.

Las opiniones deberán ser presentadas por los licitantes, las personas subcontratadas por los licitantes, y en caso, de propuestas conjuntas todos los licitantes que integren la propuesta deben presentar la opinión de cumplimiento.

**f.** Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de la Resolución RCA-5789-01/17 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **(INFONAVIT),** por el que se aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, firmada por el representante legal.

Cuando los Licitantes no cuenten con trabajadores deberán presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que indique el no contar con registros patronales, de contribuyentes o trabajadores registrados.

En caso de que se subcontrate con terceros (obligaciones patronales), adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste Servicio a contratar.

En caso de no contar con trabajadores, los licitantes deben presentar la constancia emitida por el IMSS e INFONAVIT de que no estar registrados en dichas instituciones, a fin de acreditar que no tienen adeudos, así como, los contratos correspondientes con las personas subcontratadas

**g.** Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés".

**h.** Original de la manifestación por parte del Licitante o su Representante Legal, de que ni ellos ni las personas que forman parte de la sociedad y de la empresa que representa se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos **50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**i.** Original de Manifestación de estratificación de MIPYME.

**j.** Original escrito de Acreditamiento de la personalidad jurídica.

**k.** Original escrito de Nacionalidad.

**l.** Original escrito de Declaración de integridad.

**m.** Original escrito de Información Confidencial y Reservada.

**n.** Original en su caso, Convenio de participación Conjunta.

**o.** Escrito libre que es de su conocimiento lo que se describe en el artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación.

**p.** Con relación a los documentos que el proveedor debe presentar para la firma del instrumento contractual, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), **dichas constancias deberán estar firmadas por el proveedor o el representante legal de la empresa y ser entregadas a través de un escrito suscrito por el proveedor o su representante legal.**

La entidad podrá solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente Convocatoria, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del Contrato respectivo. ----------

---

Los Licitantes adjudicados deberán firmar los Instrumentos Contractuales que se señalan en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria, el día **30 de abril de 2024 a las 12:00 horas**.----------

---

Solo para aquellas partidas que hayan sido adjudicadas a los Hospitales Federales de referencia y para llevar a cabo la firma de los instrumentos contractuales los Licitantes adjudicados deberán presentarse: en la **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, piso 12 Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.---

---

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán llevar a cabo, a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" la suscripción de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que celebren, ello al amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.----------

---

Por lo anterior, los proveedores adjudicados deberán considerar que la formalización de los contratos se llevará a cabo a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

Para prever su registro en dicho Módulo deberá consultar:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Material de Apoyo para Proveedores su contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. ----------

## 3.12. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago por la "**Adquisición de los Bienes**", se realizará a mes vencido por el total de los bienes entregados, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y demás documentos en los que conste la debida **Adquisición de los Bienes**, ***acompañado de la documentación que soporte el pago en materia de seguridad social y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y en los términos y condiciones indicadas en el Anexo Técnico.*** ----------

| Lugar para la Formalización del Contrato |
|---|
| **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales** para el Contrato que contenga las siguientes áreas: **Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNH), Hospital Juárez del Centro (HJC) correspondientes a la CCINSHAE** |
| **Aplica** |
| Marina Nacional No. 60 Piso 12. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Col. Tacuba, Ciudad de México, C.P. 11410. |

**"MEDICAMENTOS"**

**Anexo Técnico**

## 23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

**"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"**

**Anexo Técnico**

## 24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

ANEXO 3
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

| Aplica | | Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento | Criterio | |
|---|---|---|---|---|
| Si | No | | Divisible | Indivisible |
| X | | Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es: | X | |

***Fracción VI. - Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones***

El presente fallo es emitido por el C.P. Arturo González Cantellano, Director de Coordinación de Adquisiciones Suministros y Servicios Generales, asistido por el Lic. Arturo Mata Becerril, con cargo de Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos con fundamento en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Servidores Públicos que emitieron la evaluación legal – administrativa, técnica y económica fueron:

| NOMBRE | ÁREA | Evaluación |
|---|---|---|
| **C.P. Arturo González Cantellano Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** | Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales | Documentación Legal-Administrativa-Económica |
| **Lic. Arturo Mata Becerril Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos** | | |

| NOMBRE | ÁREA | Evaluación |
|---|---|---|
| **Dra. Mariana Beatriz Pineda López Subdirectora de Evaluación Clínica de Tecnologías para Salud.** | Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) | Documentación Técnica |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En este acto se preguntó a los asistentes si tienen alguna duda, comentario u observación respecto al presente acto, respondiendo no tener comentario u observación alguna.----------

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **14:30** horas, del día **15 de abril del año 2024**.----------

Esta Acta consta de **65 hojas, (Anexo 2) 17 fojas (diecisiete), (Anexo 3) de 03 hojas (Tres)** firmadas para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.-----

**POR EL ÁREA CONVOCANTE CONSOLIDADORA:**

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| **C.P. Arturo González Cantellano**<br>**Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** | **Contratante** | |
| **Lic. Arturo Mata Becerril**<br>**Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos** | **Contratante** | |
| **Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría**<br>**Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos** | **Contratante** | |

**POR EL ÁREA REQUIRENTE/TÉCNICA ENTES CONSOLIDADOS:**

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| **Dra. Mariana Beatriz Pineda López**<br>**Subdirectora de Evaluación Clínica de Tecnologías para Salud. (CENETEC)** | **Técnica** | |
| **Lic. Gerardo Javier López Vázquez**<br>**Subdirector de Coordinación de Programas de la Unidad de Análisis Económico.** | **Económica** | |
| **Dr. Oscar Ángel Morales Bustamante**<br>**Director de Desarrollo de Políticas de Medicamentos (DGPLADES)** | **Requirente** | |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**POR LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL:**

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| Lic. Mayra Reséndiz García.<br>Subdirectora de Contratos y Licitaciones. | |

**POR EL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL RAMO SALUD (AESCPRS)**

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| Lic. Ángel Moreno Bolaños | |

----------FIN DEL ACTA----------

1-0691 DG-1797-2024

SALUD | CENETEC

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 09 de abril de 2024
**Oficio. No. CENETEC / DG / 174 / 2024**
**Asunto:** Respuesta al oficio DGRMySG-DG-410-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

11:22 hrs
Original y anexo y CD 5 hojas

**DR. CHRISTIAN JOSÉ JIMÉNEZ COSTAS**
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
**P R E S E N T E**

En respuesta a su oficio **DGRMySG-DG-410-2024**, mediante el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relativo a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/379/2023, CENETEC/DG/385/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/416/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/05/2024 y CENETEC/DG/36/2024,** concernientes a las partidas **59, 82, 116, 150, 194, 197, 198, 206, 240, 268, 270, 279, 293, 338, 351, 414, 442, 481, 534, 536, 677, 734 y 739 de medicamentos**

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado **04 de septiembre de 2023,** me permito enviarle el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas mismo que se resumen en el **ANEXO 1** y en el CD que acompaña este oficio.

Sin más por el momento en espera de contar con su apoyo invaluable, aprovecho la ocasión para enviarle las muestras de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ**

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
10:12 hrs

**Elaboró:**
**Dra. Mariana Beatriz Pineda López**
**Subdirectora de Evaluación Clínica De Tecnologías para la Salud**

**Revisó y Validó**
**Ing. Adrián Pacheco López**
**Director de Evaluación de Tecnologías en Salud**

Recibí original con CD
Dra. Carolina
10/04/2024
12:10 hrs

"Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC"

C.c.p. **Lic. Arturo Meta Becerril.-** Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos - Para su conocimiento. Presente.

Clasificación 2C.16
ANEXOS: anexo 1 y CD con evidencia



2024 Felipe Carrillo PUERTO

## ANEXO 1

**Oficio CENETEC/DG/379/2023,**

| SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 150 MED | 010.000.1903.00 | Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. R. Sanitario 4. IPP-R y Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 27-28, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 107-109, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 87-106, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| 534 MED | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. R. Sanitario 4. IPP-R y Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 73-74, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 247-268, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 689-707, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| 536 MED | 010.000.5438.00 | Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. R. Sanitario 4. IPP-R y Marbete 4.1 IPP-R y Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 77-78, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 272-294, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 752, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.1 Páginas 1-47 , carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. |
| 739 MED | 010.000.6294.00 | GEMCITABINA, SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. R. Sanitario 4. IPP-R y Marbete 5. Formato 7 | 1. Páginas 93-94, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 344-366, carpeta |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | | | | SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 694-740, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. | |

**Oficio CENETEC/DG/385/2023,**

| GADMAR S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 338 MED | 010.000.4023.00 | Rosuvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8 | 1. Páginas 17-18 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. |
| 534 MED | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8 | 1. Páginas 29-30 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. |
| 734 MED | 010.000.6278.00 | CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8 | 1. Páginas 51-52 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. |

## Oficio CENETEC/DG/406/2023,

| IMPLEMEDIX, S. DE R.L. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 82 MED | 010.000.0801.00 | Baño coloide, Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg Envase con un sobre individual de 90 g. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 19-20, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 197 MED | 010.000.2187.00 | Ipratropio. Solución Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ámpula con 20 ml. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 49-50, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 481 MED | 010.000.5176.00 | Sucralfato. Tableta Cada Tableta contiene: Sucralfato 1 g Envase con 40 Tabletas. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 105-106, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |

## Oficio CENETEC/DG/416/2023,

| ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 59 MED | 010.000.0566.00 | Metildopa. Tableta Cada Tableta contiene: Metildopa 250 mg Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 1-2, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 82 MED | 010.000.0801.00 | Baño coloide. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg Envase con un sobre individual de 90 g. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 3-4, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN fármacos GADEC, S.A. DE C.V. |
| 116 MED | 010.000.1278.00 | Glicerol. Supositorio. Cada supositorio contiene: Glicerol 2.632 g Envase con 6 Supositorios. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 5-6, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 150 MED | 010.000.1903.00 | Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 7-8, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. | | | | ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 194 MED | 010.000.2172.00 | Alcohol polivinílico. Solución Oftálmica Cada ml contiene: alcohol polivinílico 14 mg Envase con gotero integral con 15 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 9-10, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 197 MED | 010.000.2187.00 | Ipratropio. Solución Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ámpula con 20 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 11-12, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 198 MED | 010.000.2188.00 | Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 13-14, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 206 MED | 010.000.2247.00 | Cinitaprida. Comprimido Cada Comprimido contiene Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 25 Comprimidos. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 15-16, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 240 MED | 010.000.2623.00 | Valproato de magnesio. Solución Cada ml contiene: Valproato de magnesio equivalente a 186 mg de ácido valproico. Envase con 40 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 17-18, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 268 MED | 010.000.2871.00 | Fenilefrina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilefrina 100 mg Envase con gotero integral con 15 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 19-20, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 270 MED | 010.000.2899.00 | Cloruro de sodio. Pomada o Solución Oftálmica Cada gramo | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas | 1. Páginas 21-22, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | o ml contiene: Cloruro de sodio 50 mg Envase con 7 g o con gotero integral con 10 ml. | | | 2. Propuesta Técnica | C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 279 MED | 010.000.3150.00 | Levocetirizina. Tableta Cada Tableta contiene: Diclorhidrato de Levocetirizina 5 mg Envase con 20 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 23-24, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 293 MED | 010.000.3422.00 | Ketorolaco solución inyectable cada frasco ámpula o ampolleta contiene: ketorolaco-trometamina 30 mg envase con 3 frascos ámpula o 3 ampolletas de 1 mL | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 25-26, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 338 MED | 010.000.4023.00 | Rosuvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 27-28, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 351 MED | 010.000.4112.00 | Resina de colestiramina. Polvo. Cada sobre contiene: Resina de colestiramina 4 g Envase con 50 sobres. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 29-30, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 414 MED | 010.000.4309.01 | Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 100 mg. Envase con 4 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 31-32, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 442 MED | 010.000.4413.00 | Brimonidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Tartrato de brimonidina 2.0 mg Envase con frasco gotero con 5 mL | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 33-34, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 481 MED | 010.000.5176.00 | Sucralfato. Tableta Cada Tableta contiene: Sucralfato 1 g Envase con 40 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 35-36, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 534 MED | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas | 1. Páginas 37-38, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | | | 2. Propuesta Técnica | FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 536 MED | 010.000.5438.00 | Gemcitabina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 39-40, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 677 MED | 010.000.6099.00 | Lactulosa. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Lactulosa 66.70 g Envase con 120 ml y medida dosificadora (0.667 g/ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 41-42, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 734 MED | 010.000.6278.00 | CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 43-44, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 739 MED | 010.000.6294.00 | GEMCITABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 45-46, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/423/2023,**

| COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PARTIDA** | **CLAVE CNIS** | **DESCRIPCIÓN** | **DICE** | **DEBE DECIR** | **EVIDENCIA** | **DONDE SE ENCUENTRA** |
| 536 MED | 010.000.5438.00 | Gemcitabina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>4. Registro Sanitario_273 536 739 | 1. Páginas 3-4, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.<br>2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.<br>4. Páginas 21-32, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 739 MED | 010.000.6294.00 | GEMCITABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 4. Registro Sanitario. 273 536 739 | 1. Páginas 5-6, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. 2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. 4. Páginas 47-58, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V |

| GADMAR, S.A. DE C.V | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 338 MED | 010.000.4023.00 | Rosuvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 17-18, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 534 MED | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene e: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 29-30, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 734 MED | 010.000.6278.00 | CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2034 | 1. Páginas 51-52, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |

## Oficio CENETEC/DG/05/2024

| CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 442 MED | 010.000.4413.00 | Brimonidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Tartrato de brimonidina 2.0 mg Envase con frasco gotero con 5 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS 4. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Página 5-6, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-17, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 4. Página 9, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/36/2024,**

| FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 82 MED | 010.000.0801.00 | Baño coloide. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg Envase con un sobre individual de 90 g. | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |
| 197 MED | 010.000.2187.00 | Ipratropio. Solución Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ámpula con 20 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |
| 198 MED | 010.000.2188.00 | Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |
| 293 MED | 010.000.3422.00 | Ketorolaco solución inyectable cada frasco ámpula o ampolleta contiene: ketorolaco-trometamina 30 mg envase con 3 frascos ámpula o 3 ampolletas de 1 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |
| 481 MED | 010.000.5176.00 | Sucralfato. Tableta Cada Tableta contiene: Sucralfato 1 g Envase con 40 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |
| 677 MED | 010.000.6093.00 | Lactulosa. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Lactulosa 66.70 g Envase con 120 ml y medida dosificadora (0.667 g/ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |
| 734 MED | 010.000.6278.00 | CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DG - 1348 - 2024

SALUD | CENETEC

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
12 ABR 24
18:03

Ciudad de México, 12 de abril de 2024
**Oficio. No. CENETEC / DG / 176 / 2024**
**Asunto:** Respuesta al oficio DGRMySG-DG-418-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
12 ABR 24
16:55

**DR. CHRISTIAN JOSÉ JIMÉNEZ COSTAS**
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**SECRETARIA DE SALUD**
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
**P R E S E N T E**

Me dirijo a usted en respuesta a su oficio **DGRMySG-DG-418-2024**, en el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relacionado a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** especificamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/403/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/407/2023, y CENETEC/DG/30/2024** concernientes a las partidas **47, 283, 284, 285, 374, 375, 425, 426, 430, 447, 462, 471, 472, 512, 524, 560, 625, 794 y 803 de medicamentos.**

Primero de la manera más atenta informar, con respecto al oficio **CENETEC/DG/407/2023,** hemos verificado cuidadosamente y confirmamos que no aplica para ninguna de las partidas solicitadas a rectificar o ratificar. Nuestra participación se concentra en las partidas mencionadas anteriormente.

Asimismo, tras una exhaustiva revisión, confirmamos que la partida **625** mencionada en su oficio es incorrecta según lo especificado en el Formato 2 Propuesta Técnica. La partida correcta en la que la empresa, **PROQUÍMICA Y ATA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.,** participa es la **624.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el **04 de septiembre de 2023,** adjunto el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas, mismo que se resumen en el ANEXO 1 y en el CD que acompaña este oficio.

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, 12 de abril de 2024
**Oficio. No. CENETEC / DG / 176 / 2024**
**Asunto:** Respuesta al oficio DGRMySG-DG-418-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

Sin más por el momento, aprovecho esta oportunidad para expresarle mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ**

**Elaboró:**

**Dra. Mariana Beatriz Pineda López**
**Subdirectora de Evaluación Clínica**
**De Tecnologías para la Salud**

**Revisó y Validó**

**Ing. Adrián Pacheco López**
**Director de Evaluación de Tecnologías en Salud**

"Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC"

C.c.p. **Lic. Arturo Mata Becerril.**– Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos – Para su conocimiento. Presente.

Clasificación 2C.16
ANEXOS: anexo 1 y CD con evidencia

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

## ANEXO 1

**Oficio CENETEC/DG/403/2023,**

| PROQUÍMICA Y ATA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 147 MED | 010.000.1766.00 | Doxorrubicina. Suspensión inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 5-6, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 283 MED | 010.000.3307.00 | Atomoxetina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 10 mg de atomoxetina. Envase con 14 Cápsulas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 7-8, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 284 MED | 010.000.3308.00 | Atomoxetina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg de atomoxetina. Envase con 14 Cápsulas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 9-10, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 285 MED | 010.000.3309.00 | Atomoxetina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 60 mg de atomoxetina. Envase con 14 Cápsulas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 11-12, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7 |
| 374 MED | 010.000.4186.00 | Mesalazina. Gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada. Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Mesalazina 500 mg. Envase con 30 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 13-14, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 375 MED | 010.000.4186.01 | Mesalazina. Gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada. Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Mesalazina 500 mg. Envase con 40 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 15-16, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 425 MED | 010.000.4356.01 | Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 28 Cápsulas | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 19-20, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 426 MED | 010.000.4358.01 | Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 150 mg Envase con 28 Cápsulas | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 21-22, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 430 MED | 010.000.4365.01 | Donepecilo. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de donepecilo 10 mg Envase con 28 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 23-24, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 447 MED | 010.000.4448.00 | Bortezomib. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 25-26, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS 2024
Felipe Carrillo PUERTO

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 462 MED | 010.000.4582.00 | Oseltamivir, Cápsula Cada Cápsula contiene: oseltamivir 75.0 mg Envase con 10 Cápsulas | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 27-28, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 471 MED | 010.000.5106.00 | Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 29-30, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 472 MED | 010.000.5106.01 | ATORVASTATINA. TABLETA Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 30 tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 31-32, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 512 MED | 010.000.5315.00 | Voriconazol. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Voriconazol 200 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 33-34, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 524 MED | 010.000.5363.00 | Topiramato. TabletaCada Tableta contiene:Topiramato 100 mgEnvase con 60 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 35-36, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 560 MED | 010.000.5488.00 | Valproato semisódico. Comprimido con Capa Entérica Cada Comprimido | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de | 1. Páginas 37-38, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | contiene: Valproato semisódico equivalente a 250 mg de ácido valproico. Envase con 30 Comprimidos. | | | respaldo del fabricante | S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 8, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 624 MED | 010.000.5887.00 | Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 39-40, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 794 MED | 040.000.2654.00 | Levodopa y carbidopa. Tableta Cada Tableta contiene: Levodopa 250 mg Carbidopa 25 mg Envase con 100 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 41-42, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |
| 803 MED | 040.000.3305.00 | Amitriptilina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Amitriptilina 25 mg. Envase con 20 tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 43-44, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 4-7, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/406/2023,**

| IMPLEMEDIX, S. DE R.L. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PARTIDA** | **CLAVE CNIS** | **DESCRIPCIÓN** | **DICE** | **DEBE DECIR** | **EVIDENCIA** | **DONDE SE ENCUENTRA** |
| 425 MED | 010.000.4356.01 | Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 28 Cápsulas | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 97-98, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 624 MED | 010.000.5887.00 | Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 115-116, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |





**Oficio CENETEC/DG/30/2024**

| SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 147 MED | 010.000.1766.00 | Doxorrubicina. Suspensión inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 3.IPP-R y marbete 1 4. IPP-R y marbete 2 | 1. Páginas 21-22, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 3. Páginas 634-752, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-22, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 447 MED | 010.000.4448.00 | Bortezomib. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 4.IPP-R y marbete 2 | 1. Páginas 63-64, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 479-563, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 471 MED | 010.000.5106.00 | Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 4.IPP-R y marbete 2 | 1. Páginas 65-66, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 564-610, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024 Rogelio Garcia Portero

| # Partida | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1a | MED | MED PARTIDA 1a Mentolapa Tableta Cada Tableta contiene: Mentolapa 250 mg Envase con 10 Tabletas. | $ 69.20 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 82 | MED | MED PARTIDA 82 Flamnolo de Dipir Cada gramo contiene: Flamnolo de cloruro 083 mg (consumo de proceso 42%) Ranolina 20 mg Envase con un sobre individual de 90 g | $ 14.80 | NUCITEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 16.90 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 18.23 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 118 | MED | MED PARTIDA 118 Clorox Suspensión Cada cuchara con contiene: Clorox 2.632 g Envase con 6 Cucharaditas | $ 55.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 147 | MED | MED PARTIDA 147 Dominodina Solución en Inyección Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de dominodina (equivalente a 20 mg de dominodina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml) | $ 1,400.00 | ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 1,800.00 | REINA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 1,850.00 | PROQUIGAMA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 156 | MED | MED PARTIDA 156 Trimetoprima Sulfametoxazol Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas | $ 8.95 | SACO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 9.19 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 9.19 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% |
| 194 | MED | MED PARTIDA 194 Alcohol polivinílico Solución Oftálmica Cada ml contiene: Alcohol polivinílico 14 mg Envase con gotero integro con 15 ml. | $ 103.79 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 197 | MED | MED PARTIDA 197 Diclofenaco Solución Cada 100 ml contienen: Diclofenaco sódico o monohidratado equivalente a 25 mg de diclofenaco de dietilamina Envase con frasco ámpula con 20 ml | $ 25.45 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 26.50 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 29.37 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 198 | MED | MED PARTIDA 198 Diclofenaco Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de otilhioscina monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de otilhioscina Sulfato de aminofenazona equivalente a 2.500 mg de aminofenazona Envase con 10 ampolletas de 5 ml | $ 29.84 | MEDIUMER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 44.81 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 60.00 | FARMACOS GANAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 204 | MED | MED PARTIDA 204 Cefradina Complejo de Cobre Complejo de cobre cefradina Diluido de cobre equivalente a 1 mg de cefradina Envase con 20 Comprimidos | $ 6.25 | PROQUIVAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 7.95 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 7.95 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 240 | MED | MED PARTIDA 240 Vancomicina Ingerible Solución Cada ml contiene: Vancomicina clorhidrato equivalente a 125 mg de vancomicina Envase con 60 ml | $ 44.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 44.20 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 46.30 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 268 | MED | MED PARTIDA 268 Fenilefrina Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilefrina 100 mg Envase con gotero integro con 10 ml | $ 71.75 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 275 | MED | MED PARTIDA 275 Cloruro de Vidio Pomada Solución Oftálmica Cada gramo contiene: Cloruro de sodio 50 mg Envase con 7 g de ungüento oftálmico integro con 15 ml | $ 180.25 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 279 | MED | MED PARTIDA 279 Levotiroxina Sódica Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Levotiroxina 0.1 mg Envase con 30 Tabletas | $ 18.00 | MEDIUMER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 34.26 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 34.44 | REINA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 283 | MED | MED PARTIDA 283 Atorvastatina Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de atorvastatina equivalente a 10 mg de atorvastatina Envase con 14 Cápsulas | $ 78.05 | QUIMIOMEDICADOS PENTAMED, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 284 | MED | MED PARTIDA 284 Atorvastatina Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de atorvastatina equivalente a 40 mg de atorvastatina Envase con 14 Cápsulas | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |
| 285 | MED | MED PARTIDA 285 Atorvastatina Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de atorvastatina equivalente a 80 mg de atorvastatina Envase con 14 Cápsulas | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |
| 293 | MED | MED PARTIDA 293 Azitromicina Suspensión Cada frasco ámpula contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 200 mg/5 ml Envase con 1 frasco ámpula o 2 ml (polvo seco) | $ 4.79 | APOLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 6.25 | PROQUIVAM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 9.90 | PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 338 | MED | MED PARTIDA 338 Eritromicina Tableta Cada Tableta contiene: Eritromicina estearato equivalente a 10 mg de eritromicina Envase con 30 Tabletas | $ 34.00 | PROQUIVAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 80.93 | FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

| # Partida | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 355 | MED | MED PARTIDA 355 Resina de colestiramina. Polvo. Cada sobre contiene: Resina de colestiramina 4 g. Envase con 30 sobres | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |
| 374 | MED | MED PARTIDA 374 Mesalazina Grageas con cubierta entérica o tableta de liberación prolongada. Cada grageas con cubierta entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Mesalazina 500 mg. Envase con 30 grageas con cubierta entérica o tableta de liberación prolongada | $ 89.50 | BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 104.30 | PUERTA DEL SOL CAPITAL S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 138.00 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 375 | MED | MED PARTIDA 375 Mesalazina Grageas con cubierta entérica o tableta de liberación prolongada. Cada grageas con cubierta entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Mesalazina 500 mg. Envase con 60 grageas con cubierta entérica o tabletas de liberación prolongada. | $ 102.00 | BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 120.00 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 414 | MED | MED PARTIDA 414 Sildenafil Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 100 mg. Envase con 4 Tabletas | $ 8.70 | ORSAIL S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 10.85 | MEXINO PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 425 | MED | MED PARTIDA 425 Pregabalina Capsula Cada Capsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 28 Capsulas | $ 9.85 | LABORATORIOS MECON, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 11.99 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 19.99 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALPHARMA,S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 426 | MED | MED PARTIDA 426 Pregabalina Capsula Cada Capsula contiene: Pregabalina 150 mg. Envase con 28 Capsulas | $ 15.70 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALPHARMA,S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 20.99 | CANSUL S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 34.99 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 435 | MED | MED PARTIDA 435 Domperidona Tabletas Cada Tableta contiene: Clorhidrato de domperidona 10 mg. Envase con 28 Tabletas | $ 15.52 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 442 | MED | MED PARTIDA 442 Dimenhidrinato Solución Química Cada mililitro contiene: Dimenhidrinato 20 mg. Envase con frasco gotero con 5 ml. | $ 684.25 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADSC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 820.00 | MEDAD PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 447 | MED | MED PARTIDA 447 Ibuprofeno 5 %/42.5 ml Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Ibuprofeno 25 mg. Envase con un frasco ámpula con diluyente con 2 ml. | $ 349.00 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 393.05 | SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 590.00 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 462 | MED | MED PARTIDA 462 Clonidina Cápsula Cada Capsula contiene: clonidina 0.150 mg. Envase con 10 Capsulas | $ 54.80 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 58.65 | COMERCIALIZADORA PENDANTIS, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 70.78 | FARMOFAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 471 | MED | MED PARTIDA 471 Atorvastatina Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 30 Tabletas | $ 88 | PROFIFAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 10.33 | MEXINO PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 32.50 | PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 472 | MED | MED PARTIDA 472 ATORVASTATINA, TABLETA Cada tableta contiene: atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 30 tabletas | $ 11.02 | FARMANOVAC, S.A.P.I. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 23.11 | PROFIFAM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 13.38 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 480 | MED | MED PARTIDA 480 Sumatriptán Tableta Cada Tableta contiene: Sumatriptán succinato equivalente a Sumatriptán 50 mg. Envase con 2 Tabletas | $ 25.00 | EVOLUTION PRODUCTS, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 27.40 | LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 29.00 | FARMAVENTER, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 502 | MED | MED PARTIDA 502 Vancomicina Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Vancomicina 500 mg. Envase con un frasco ámpula con solvente. | $ 154.99 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 181.01 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 320.00 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 504 | MED | MED PARTIDA 504 Topiramato Tableta Cada Tableta contiene: Topiramato 100 mg. Envase con 60 Tabletas. | $ 59.60 | ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 53.03 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 542 | MED | MED PARTIDA 542 Ranitidina Solución Inyectable Cada Frasco ámpula con 2 ml. Envase con un Frasco ámpula con 50 mg/2 ml. | $ 44.72 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 49.65 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADSC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 349.00 | BIOMEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 554 | MED | MED PARTIDA 554 Cefotaxima Solución Inyectable Cada Frasco ámpula con liofilizado contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ámpula c/ | $ 210.00 | COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. | ADJUDICADA | 90% | $ 216.00 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | $ 218.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADSC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 0% |
| 560 | MED | MED PARTIDA 560 Vancomicina Comprimido con Cubierta Cada Comprimido contiene: Vancomicina clorhidrato equivalente a 250 mg de vancomicina. Envase con 8 | $ 47.00 | ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 48.00 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALPHARMA,S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

DIVISIÓN DE COMPRAS
VISTO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024

| # Partida | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MÍNIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 65 | MED | MED PARTIDA 65. Dabigatran, Cápsula. Cada Cápsula contiene: Dabigatran etexilato mesilato equivalente a 110 mg de dabigatran etexilato. Envase con 60 Cápsulas. | $ 1,196.00 | BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 67 | MED | MED PARTIDA 67. Ketorolaco, Solución Inyectable. Cada 1.00 ml contiene: Ketorolaco trometamol 30.00 mg. Envase con 100 ml y medida de dosificación 0.667 g/ml. | $ 44.95 | ARMOUS SUMINISTRO EN FARMACOS CARSO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 33% | $ 55.50 | FARMACENTER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% | $ 67.95 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 93 | MED | MED PARTIDA 93. Clobetasol, Crema. Cada 100 g contiene: Propionato de clobetasol 0.05 g. Envase con un Tubo con 60 g. | $ 28.00 | CAGMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 34.76 | FARMACOS OMEGA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% | $ 149.15 | ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% |
| 98 | MED | MED PARTIDA 98. Clindamina, Solución Inyectable. Cada 4 ml contiene: Clindamina (como fosfato) 600 mg equivalente a 200 mg de clindamina. Envase con un frasco ámpula. | $ 34.00 | ALIANZA FARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 51.85 | CORPET UNIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 58.27 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CARSO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% |
| 194 | MED | MED PARTIDA 194. Levetiracetam, Tableta. Cada Tableta contiene: Levetiracetam 750 mg. Envase con 30 Tabletas. | $ 172.80 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 182.20 | PROQUIMEX Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 853 | MED | MED PARTIDA 778. Amlodipino, Tableta. Cada Tableta contiene: Comprimido de Amlodipino 5 mg (5 mg). Envase con 30 Tabletas. | $ 9.00 | ALTA ESPECIALIDAD PROQUIMEX Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 40.00 | PROGRAM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

ELABORÓ

Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría
Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos

REVISÓ

Lic. Arturo Mata Becerril
Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos

AUTORIZÓ

C.P. Arturo González Cantellano
Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas del día 19 de abril de 2024**, en la sala de juntas 1 de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Fallo a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER) de fecha 25, 26 de marzo, 01 y 05 de abril de 2024, notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el 05, 09, 12 y 15 de abril del año en curso, mediante oficios números **OER/AER/12/1087/2024, OER/AER/12/1153/2024, OER/AER/12/1215/2024, OER/AER/12/1201/2024 y OER/AER/12/1229/2024,** dictadas en los **expedientes administrativos de inconformidad números I-017/2023, I-024/2023, I-028/2023, I-033/2023 y I-043/2023.** ----------

---

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-017/2023** que a la letra dice:

> *"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-017/2023,** promovida por la empresa **GADMAR, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el Formato "Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", presentado por la persona moral **GADMAR, S.A. DE C.V.** en las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815,** del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

---

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

> "...
> ***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------
>
> ---
>
> *Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la **nulidad parcial del Fallo** del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, del procedimiento de licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para efectos de reposición, únicamente** respecto de la evaluación técnica de la propuesta de la empresa **GADMAR, S.A. DE C.V.** de las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815,** en particular la **"Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de la presente instancia."** (sic).* ----------
>
> ---

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-024/2023** que a la letra dice:

> *"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

*Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-024/2023,** promovida por la empresa **ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando que la propuesta presentada por la aquí tercero interesada **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. respecto a la partida 253, no cumplió con los requisitos señalados en la convocatoria de la licitación identificada con los numerales** LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se **decreta la nulidad parcial del Fallo** del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento de licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, **determinó erróneamente** que la propuesta técnica de la tercero interesada **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., si cumplía respecto a la partida 253,** con su propuesta presentada, **a pesar de no cumplir con los requisitos técnicos señalados, tal y como quedó demostrado con la documentación apreciada y valorada por esta autoridad y que se corrobora con el reconocimiento del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, formulado a través del oficio CENETEC/DG/41/2024,** del diez de enero del dos mil veinticuatro, después de haber realizado un nuevo estudio a la propuesta técnica presentada por la moral tercero interesada, reconociendo que dicha empresa **"no Cumple"** con lo requerido en el anexo técnico de la convocatoria de la licitación antes citada; en consecuencia **se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponda, UNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA PARTIDA 253 (DIETA ELEMENTAL EN POLVO ENVASE CON SEIS SOBRES 79. GRAMOS DE 80.4 GRAMOS) considerando lo antes mencionado,** llevando a cabo una correcta evaluación de las propuestas técnicas; y atendiendo a una exhaustiva evaluación, determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-028/2023** que a la letra dice:

*"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-028/2023,** promovida por la empresa **AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el número de clave solicitado por la convocante en correlación con la clave ofertada por el licitante persona moral*

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

***AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.*** *en la partida* ***458****, aceptado por la convocante en la junta de aclaraciones de tres de noviembre de dos mil veintitrés, celebrada en el del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------

*Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,* ***se decreta la nulidad parcial del Fallo*** *del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, del procedimiento de licitación* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023, para efectos de reposición, únicamente*** *respecto de la evaluación técnica de la propuesta de la empresa* ***AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.,*** *de la partida* ***458, subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de la presente instancia.****" (sic).* ----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-033/2023** que a la letra dice:

*"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-033/2023,** promovida por la empresa **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el incumplimiento de la presentación del **Formato denominado**, "Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)" presentado por la persona moral **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** en las partidas **159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606**, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa* ***LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados,* ***se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* ***159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606,*** *no cumplían con el Formato "Carta Compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", a pesar de presentar tal instrumento la empresa licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio* ***CENETEC/DG/423/2023 del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés,*** *indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "****CUMPLE****" con el mismo,* ***en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos****; y atendiendo a una exhaustiva evaluación, determine adjudicar a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (sic).* ----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-043/2023** que a la letra dice:

*"****PRIMERO.-*** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando* ***V*** *de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-043/2023,*** *promovida por la empresa* ***SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.;*** *en consecuencia, se* ***decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés****, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, respecto a las partidas* ***146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711****, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a esa exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

*"...*

***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa* ***SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se* ***decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* ***146, 149, 385, 568, 624, 672, 695 y 711****, no cumplía con los requisitos solicitados en la Propuesta Técnica, a pesar de que ella presentó dichos documentos, con excepción de la partida* ***568;*** *lo anterior, para que la autoridad convocante*

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

*valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes; y atendiendo a esa exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que considere cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), y se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815;** en relación con el inconforme **GADMAR, S.A. DE C.V.,** las partidas **159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606,** en relación con el inconforme **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** por lo que hace a las partidas **146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711,** en relación con el inconforme **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.**, por lo que hace a la partida **253;** en relación con el inconforme ***ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.*** y por lo que hace a la partida **458,** en relación con el inconforme ***AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.,*** subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. ----------

El presente acto es presidido por el **C.P. Arturo González Cantellano,** Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, asistido por el **Lic. Arturo Mata Becerril**, Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos, servidores públicos designados por la Convocante Secretaría de Salud respetivamente; facultad que les confiere la fracción VI Descripción de Funciones, apartado Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos, numeral 2, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud. ----------

El Presidente al inicio del Acto informó a los asistentes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben de observar el **"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones",** publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015; modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga:----------

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196367/Protocolo_versi_n_integrada_28-feb-17_v2.pdf

---

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html la presente acta. Este procedimiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

sustituye a la notificación personal. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el tablero de avisos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.----------

Se informa que este acto está siendo video grabado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección del "Acuerdo por el cual se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al transitorio segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.----------

Se cuenta con la participación de los representantes del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), del Área Especializada en Contrataciones Públicas en el Ramo Salud (AESCP) y de la Oficina de la Abogada General, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.----------

El presidente del acto, será asistido por los representantes del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), Adscrita a la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo del Sector Salud.----------

Así mismo, se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con carácter de observador.----------

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el acto de reposición de fallo del procedimiento citado al rubro. ----------

La Convocante informa que con fecha **10 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en el cual presentaron proposiciones 265 licitantes. ----------

Con base en el numeral ***5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES*** de la Convocatoria de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos como Área Contratante Consolidadora; puso las Proposiciones a disposición del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC); quien llevó a cabo una nueva Evaluación de las Proposiciones bajo la utilización del **Criterio de Evaluación Binario**, únicamente en lo que hace a las partidas materia de los presentes asuntos identificados como:

**Expediente I-017/2023** para las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815, Expediente I-024/2023** para la partida **253 y Expediente I-028/2023** para la partida **458, Expediente I-033/2023** para las partidas **159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606 y Expediente I-043/2023**, para las partidas **146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711,** de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento** y en apego a las ***"Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES)" numeral 6.6 Evaluación de***

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

***Proposiciones***".----------

Al analizar las proposiciones recibidas para su revisión cualitativa y detallada de las propuestas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los aspectos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que concurrieron en su formulación, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley** así como en los numerales **4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 "Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica"** de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el ***"Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016."***----------

**Se da a conocer el resultado de la Evaluación realizada a la Documentación Legal-Administrativa**:----------

Después de haber analizado cualitativa y detalladamente las proposiciones presentadas y de conformidad con lo establecido en el numeral **5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa** de la Convocatoria a la Licitación, se realizó la evaluación Legal-Administrativa de las proposiciones presentadas por los licitantes, el detalle de la evaluación realizada por el área contratante se encuentra en el Número de procedimiento de contratación número LA-12-512-012000991-I-174-2023 del sistema de Compras Gubernamentales COMPRANET, apartado Datos Generales, Anexos como (Anexo 1).----------

**Se presenta el resultado de la Evaluación Técnica realizada por parte del Área Técnica**: ----------

El Área Técnica Consolidadora, a través del oficio Número. **CENETEC/DG/180/2024** de fecha 16 de abril de 2024 ratifica lo descrito en los oficios números **CENETEC/DG/403/2023, CENETEC/DG/404/2023, CENETEC/DG/405/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/416/2023, CENETEC/DG/419/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/05/2024, CENETEC/DG/07/2024, CENETEC/DG/30/2024, CENETEC/DG/36/2024, CENETEC/DG/42/2024, CENETEC/DG/50/2024 y CENETEC/DG/52/2024** concernientes a las partidas **10, 30 58, 91, 99, 146, 149, 159, 160, 170, 178, 250, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 338, 355, 356, 385, 395, 402, 418, 419, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 606, 621, 623, 624, 672, 695, 711, 734, 779, 802 y 815,** y a través del oficio Número. **CENETEC/DG/185/2024** de fecha 16 de abril de 2024 ratifica lo descrito en los oficios números **CENETEC/DG/411/2023 y CENETEC/DG/41/2024** concernientes a las partidas **253 y 458,** del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) de la Secretaría de Salud; informa que con fundamento en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la ley y de conformidad a lo establecido en el **segundo párrafo del artículo 36 de la Ley** y a lo previsto por el **numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones de las POBALINES**, se llevó a cabo el análisis de la información Técnica contenida en las proposiciones. **(Anexo 2) Técnico en 25 (Veinticinco) fojas.** ----------

**En cumplimiento a las fracciones que señala el artículo 37 de la Ley, se indica lo siguiente**: ----------

***Fracción I.- Relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumplan.*** ----------

**NO HUBO SUPUESTOS**.----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

***Fracción II.- Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.*** ----------

Considerando que la documentación **legal-administrativa** presentada por los licitantes **que a continuación se enlistan**, **cumplen** con todo lo solicitado en la Convocatoria, se procedió a la **evaluación técnica**, cuyo resultado fue dado a conocer por el área Técnica Consolidadora, a través de la cual se desprende que las proposiciones presentadas por los siguientes licitantes **cumplen para las Partidas ofertadas**, con los requisitos solicitados por la Convocante y, por lo tanto, son consideradas **solventes**. ---

| # | LICITANTE | PARTIDAS MEDICAMENTOS |
|---|---|---|
| 1 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 338 ,534 ,734 |
| 2 | ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 734 |
| 3 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | 539 ,606 ,624 |
| 4 | ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V. | 402 ,486 |
| 5 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | 146 ,338 ,385 ,534 ,535 ,539 ,621 ,623 ,624 |
| 6 | APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V. | 170 |
| 7 | ASPEN LABS, S.A. DE C.V. | 355 |
| 8 | BAXTER, S.A. DE C.V. | 311 ,312 ,313 ,316 ,317 ,326 |
| 9 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 338 ,535 ,543 |
| 10 | BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V. | 534 |
| 11 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 91 ,356 ,553 |
| 12 | BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | 146 |
| 13 | BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 815 |
| 14 | C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V. | 498 ,500 |
| 15 | CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V. | 606 |
| 16 | CASA PLARRE, S.A. DE C.V. | 10 |
| 17 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | 30 ,99 |
| 18 | COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. | 672 |
| 19 | COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V. | 146 |
| 20 | COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. | 178 |
| 21 | CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. | 498 ,499 |
| 22 | DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V. | 91 |
| 23 | DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. | 311 ,312 ,313 ,317 |
| 24 | DISFAB, S.A. DE C.V. | 553 |
| 25 | DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MESANO, S.A. DE C.V. | 606 |
| 26 | DISTRIBUIDORA GAMRO, S.A. DE C.V. | 815 |
| 27 | ELEMENTCO, S. A. P. I. DE C.V. | 606 ,815 |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| # | LICITANTE | PARTIDAS MEDICAMENTOS |
|---|---|---|
| 28 | ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V. | 623 |
| 29 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | 338 ,498 ,499 ,535 |
| 30 | FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. | 734 |
| 31 | FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V. | 624 |
| 32 | FARMAHOME, S. A. P. I. DE C.V. | 498 ,499 |
| 33 | GABAME, S.A. DE C.V. | 418 ,419 ,500 ,501 ,543 ,695 ,711 |
| 34 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 10 ,30 ,58 ,91 ,99 ,170 ,178 ,250 ,338 ,355 ,356 ,402 ,418 ,419 ,534 ,539 ,543 ,544 ,545 ,553 ,557 ,621 ,623 ,695 ,734 ,802 ,815 |
| 35 | GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V. | 557 |
| 36 | GHM DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V. | 10 |
| 37 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA,S.A DE C.V. | 356 ,402 ,486 ,499 ,553 ,695 |
| 38 | HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. | 356 |
| 39 | IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | 486 |
| 40 | JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. | 711 |
| 41 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 159 ,160 ,311 ,312 ,313 ,316 ,317 ,326 ,395 ,486 ,494 ,497 ,498 ,499 ,500 ,501 ,606 |
| 42 | LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V. | 802 |
| 43 | LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V. | 695 |
| 44 | LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V. | 815 |
| 45 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | 160 ,311 ,312 ,313 ,316 ,317 ,402 ,557 ,815 |
| 46 | MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V. | 695 |
| 47 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | 58 ,91 ,170 ,338 ,539 ,553 ,802 |
| 48 | PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | 624 ,695 |
| 49 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V. | 815 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-1-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| # | LICITANTE | PARTIDAS MEDICAMENTOS |
|---|---|---|
| 50 | PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | 10 |
| 51 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | 146 ,355 ,498 ,499 ,535 ,539 ,621 ,711 |
| 52 | PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. | 624 |
| 53 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | 30 ,58 ,149 ,497 ,534 ,535 ,543 |
| 54 | SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V. | 146 ,149 ,385 ,624 ,672 ,695 ,711 |
| 55 | SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 498 ,499 |
| 56 | SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V. | 711 |
| 57 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | 91 ,149 ,544 ,545 |
| 58 | ZAGAPHARM, S.A. DE C.V. | 815 |

**Fracción III.-** En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente.

***PRECIOS NO ACEPTABLES: mediana x 1.10***

| # | LICITANTE | PARTIDA | PRECIO MEDIANA IM | PRECIO ACEPTABLE | PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 311 MED | $ 10.58 | $ 11.64 | $ 17.93 |
| 2 | DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. | 311 MED | $ 10.58 | $ 11.64 | $ 25.00 |
| 3 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 312 MED | $ 11.29 | $ 12.42 | $ 20.08 |
| 4 | DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. | 312 MED | $ 11.29 | $ 12.42 | $ 28.00 |
| 5 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 313 MED | $ 15.02 | $ 16.52 | $ 32.33 |
| 6 | DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. | 313 MED | $ 15.02 | $ 16.52 | $ 45.00 |
| 7 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | 317 MED | $ 14.35 | $ 15.79 | $ 33.04 |

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

| # | LICITANTE | PARTIDA | PRECIO MEDIANA IM | PRECIO ACEPTABLE | PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. | 317 MED | $ 14.35 | $ 15.79 | $ 46.02 |
| 9 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 54.00 |
| 10 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 54.93 |
| 11 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 57.20 |
| 12 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | 338 MED | $ 40.15 | $ 44.17 | $ 59.80 |
| 13 | ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V. | 402 MED | $ 88.11 | $ 96.62 | $ 164.50 |
| 14 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | 402 MED | $ 88.11 | $ 96.62 | $ 171.38 |
| 15 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 402 MED | $ 88.11 | $ 96.62 | $ 300.30 |
| 16 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V. | 402 MED | $ 88.11 | $ 96.62 | $ 320.00 |
| 17 | C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V. | 498 MED | $ 60.17 | $ 66.19 | $ 72.22 |
| 18 | SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | 498 MED | $ 60.17 | $ 66.19 | $ 86.25 |
| 19 | CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. | 498 MED | $ 60.17 | $ 66.19 | $ 90.91 |
| 20 | FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V. | 498 MED | $ 60.17 | $ 66.19 | $ 94.12 |
| 21 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | 539 MED | $ 35.10 | $ 38.61 | $ 110.00 |
| 22 | GADMAR, S.A. DE C.V. | 539 MED | $ 35.10 | $ 38.61 | $ 176.00 |
| 23 | DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MESANO, S.A. DE C.V. | 606 MED | $ 50.57 | $ 55.63 | $ 57.50 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| # | LICITANTE | PARTIDA | PRECIO MEDIANA IM | PRECIO ACEPTABLE | PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 24 | ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. | 606 MED | $ 50.57 | $ 55.63 | $ 110.00 |

***Fracción IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.***

Con fundamento a lo establecido por los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento y; numeral 6.6., de las Políticas Bases y Lineamientos de la Secretaria de Salud y tomando en consideración el resultado de la evaluación Técnica realizada por el Área Técnica Consolidadora, se procedió a la evaluación económica consideradas **solventes Legal-administrativa, técnica y económicamente** presentada por los licitantes con el siguiente resultado:

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo establecido en el **artículo 37 de la Ley** y a lo indicado en el apartado **7. DE LA ADJUDICACIÓN.** de la Convocatoria y, por cumplir con los requisitos **legales-administrativos, técnicos y económicos** solicitados por la Convocante; el presente procedimiento de **Contratación** para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**; se adjudica a los licitantes, como se consigna a continuación (Anexo 3):

**1. PARTIDA 10 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $1,762.38
Precio aceptable = $1,762.38 x 1.10 = $1,938.62

La propuesta del licitante **CASA PLARRE, S.A. DE C.V., GHM DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V., GADMAR, S.A. DE C.V.** y **PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

a) ***"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).***

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|---|---|---|---|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

Toda vez que el precio ofertado por **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.** cotizando $899.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$899.00 x 1.10 = $988.90

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$899.00 A $988.90

Derivado de lo anterior **GHM DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $982.87 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** cotizando $1,173.00 y $1,450.00 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



2. **PARTIDA 30 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de adjudicación.

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Adjudicándole el 100% toda vez que no existe otra propuesta susceptible de evaluar.

**in**

Mediana de la investigación $41.20
Precio aceptable = $41.20 x 1.10 = $45.32

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $48.56 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $38.06 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$38.06 x 1.10 = $41.87

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$38.06 A $41.87

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $38.90 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVES | MONTO MÍNIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 33 MED | [illegible] | [illegible] | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | [illegible] | GADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL TOPE DEL MARGEN | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

3. **PARTIDA 58 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.83
Precio aceptable = $11.83 x 1.10 = $13.01

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

Toda vez que el precio ofertado por **PRODIFAM, S. A. DE C. V.** cotizando $7.65 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.65 x 1.10 = $8.41

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$7.65 A $8.41

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $8.40 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE CV.** cotizando $11.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 58 MED | 010.000.0361.00 | $ 7.65 | PRODIFAM, S.A.DE C.V. | ADJUDICADA | 80% | $ 8.40 | GADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 11.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

4. **PARTIDA 91 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $39.89
Precio aceptable = $39.89 x 1.10 = $43.88

La propuesta de los licitantes **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V., PRODIFAM, S.A. DE C.V., GADMAR, S.A. DE C.V.** y **DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** los precios ofertados por **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $22.50 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado estas por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$22.50 x 1.10 = $24.75

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$22.50 A $24.75

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $28.56, **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $32.78 y **DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.** cotizando $34.44 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** ambas de procedencia nacional, y estratificadas en ambos casos como empresas **GRANDES**, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 BIS de la LAASSP, que establece: *"De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate."*

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación al Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



5. **PARTIDA 99 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $24.61
Precio aceptable = $24.61 x 1.10 = $27.07

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $22.39 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

$22.39 x 1.10 = $24.63

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$22.39 A $24.63

Derivado de lo anterior **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $24.36 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 99 | MED-[illegible] | $ 24.36 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | PRECIO MINIMO UNITARIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 99 | MED-[illegible] | $ 22.39 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 0% | $ 24.36 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

6. **PARTIDA 146 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismos que fueron identificados en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.,** sí presenta los *"Registros Sanitarios de una agencia reguladora miembro de la PIC/S"* solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $358.85
Precio aceptable = $358.85 x 1.10 = $394.74

Las propuestas de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V. y BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V** cotizando $155.36 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$155.36 x 1.10 = $170.90

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$155.36 A $170.90

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $227.50, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $285.00, **COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $338.00 y **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** cotizando $342.26 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 09 de abril de 2024.

**Debe decir:**



7. **PARTIDA 149 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que si cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $252.00
Precio aceptable = $252.00 x 1.10 = $277.20

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V** cotizando $155.36 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$118.80 x 1.10 = $130.68

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$118.80 A $130.68

Derivado de lo anterior **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $224.00 y $260.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 149 | MED | 070 000 7773 00 | $ 19.80 | SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN | ADJUDICADA | 100% | $ 224.00 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 200.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

8. **PARTIDA 159 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $20.42
Precio aceptable = $20.42 x 1.10 = $22.46

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 159 | MED | 070 000 7885 00 | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 159 | MED | 070 000 7885 00 | $ 19.80 | LABORATORIOS JAYOR S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

9. **PARTIDA 160 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $20.79
Precio aceptable = $20.79 x 1.10 = $22.87

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** y **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $11.24 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$11.24 x 1.10 = $12.36

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$11.24 A $12.36

Derivado de lo anterior **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $15.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación al Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

10. **PARTIDA 170 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $8.02
Precio aceptable = $8.02 x 1.10 = $8.82

La propuesta de los licitantes **APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $12.08 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.** cotizando $5.30 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$5.30 x 1.10 = $5.83
**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$5.30 A $5.83

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $6.53 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, la partida no sufre modificación a la adjudicación del Fallo con fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 170 | [illegible] | $ 5.30 | APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 10% | $ 6.53 | PRODIFAM S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

11. **PARTIDA 178 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $45.99
Precio aceptable = $45.99 x 1.10 = $50.59

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $55.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 178 MED | [illegible] | $ 10.00 | GADMAR S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

12. **PARTIDA 250 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $30.00
Precio aceptable = $30.00 x 1.10 = $33.00

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

La propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior y al no existir otra oferta solvente para dicha partida, la partida se mantiene desierta:

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 253 | MED | | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |

13. **PARTIDA 253 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/185/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-214-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Adjudicándole el 100% toda vez que no existe otra propuesta susceptible de evaluar.

Mediana de la investigación $685.59
Precio aceptable = $685.59 x 1.10 = $754.15

La propuesta del licitante **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $800.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior, la partida no sufre cambios en la adjudicación del Fallo con fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 253 | MED | $ | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

14. **PARTIDA 311 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $10.58
Precio aceptable = $10.58 x 1.10 = $11.64

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $17.93 y 25.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $6.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$6.60 x 1.10 = $7.26

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$6.60 A $7.26

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.04 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

15. **PARTIDA 312 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.29
Precio aceptable = $11.29 x 1.10 = $12.42

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $20.08 y $28.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación.

$7.40 x 1.10 = $8.14

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$7.40 A $8.14

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.75 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

16. **PARTIDA 313 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $15.02
Precio aceptable = $15.02 x 1.10 = $16.52

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $32.33 y $45.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $10.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$10.40 x 1.10 = $11.44

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$10.40 A $11.44

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $10.87 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

17. **PARTIDA 316 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.32
Precio aceptable = $11.32 x 1.10 = $12.45

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** y **BAXTER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $20.55 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $8.05 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$8.05 x 1.10 = $8.86

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$8.05 A $8.86

Derivado de lo anterior **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $9.20 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

18. **PARTIDA 317 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $14.35
Precio aceptable = $14.35 x 1.10 = $15.79

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $33.04 y $46.02 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $9.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$9.80 x 1.10 = $10.78

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$9.80 A $10.78

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $10.23 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

19. **PARTIDA 326 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $8.72
Precio aceptable = $8.72 x 1.10 = $9.59

La propuesta del licitante **BAXTER, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $21.69 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



20. **PARTIDA 338 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $40.15
Precio aceptable = $40.15 x 1.10 = $44.17

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $54.00, **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $54.93 **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $57.20 y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $59.80 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $24.77 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$24.77 x 1.10 = $27.25

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$24.77 A $27.25

Derivado de lo anterior **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $35.95 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 15 de abril de 2024.

**Debe decir:**



21. **PARTIDA 355 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas,

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $1,167.50
Precio aceptable = $1,167.50 x 1.10 = $1,284.25

La propuesta de los licitantes **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **ASPEN LABS, S.A. DE C.V.** cotizando $1,750.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $899.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

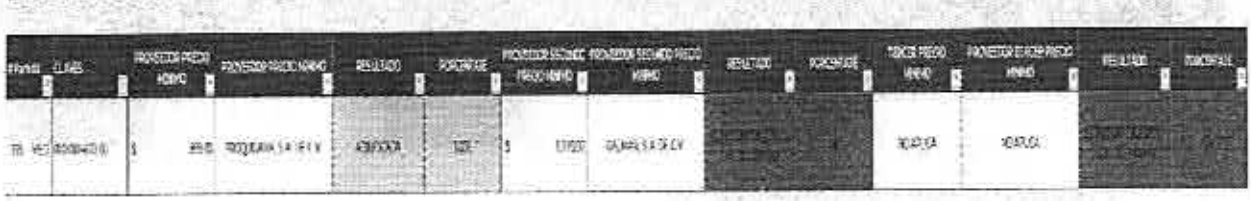
$899.00 x 1.10 = $988.90

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$899.00 A $988.90

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,110.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



22. **PARTIDA 356 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $195.04
Precio aceptable = $195.04 x 1.10 = $214.54

La propuesta de los licitantes **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $247.13 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $78.50 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$78.50 x 1.10 = $86.35

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$78.50 A $86.35

Derivado de lo anterior **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $98.45 y $135.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



23. **PARTIDA 385 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que,

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismos que fueron identificados en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $941.01
Precio aceptable = $941.01 x 1.10 = $1,035.11

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $783.92 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$783.92 x 1.10 = $862.31

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$783.92 A $862.31

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $899.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MENOR PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 388 | MEDICAMENTO 000 [illegible] | $ 899.00 | AMAROX PHARMA S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 388 | [illegible] | $ | SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD S. DE R.L. DE C.V. | PRECIO | 100 | $899.00 | AMAROX PHARMA S.A. DE C.V. | [illegible] | [illegible] | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

24. **PARTIDA 395 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas*, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $24.33
Precio aceptable = $24.33 x 1.10 = $26.763

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MISMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 395 | MED-IMN-000-4284-00 | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MISMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 395 | MED-IMN-000-4284-00 | SI | 1148 | LABORATORIOS JAYOR S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

25. **PARTIDA 402 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $88.11
Precio aceptable = $88.11 x 1.10 = $96.62

La propuesta de los licitantes **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $164.50, **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $171.38, **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $300.30 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $320.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior y al no existir una oferta solvente para dicha partida, se mantiene desierta la partida:

**Debe decir:**

| #Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 418 | MCU010.000.4264.00 | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |

26. **PARTIDA 418 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $97.00
Precio aceptable = $97.00 x 1.10 = $106.70

La propuesta del licitante **GABAME, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $46.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

$46.80 x 1.10 = $51.48

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$46.80 A $51.48

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $72.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



27. **PARTIDA 419 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $100.00
Precio aceptable = $100.00 x 1.10 = $110.00

La propuesta del licitante **GABAME, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $45.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$45.80 x 1.10 = $50.38

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

## RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO

$45.80 A $50.38

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $72.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

28. **PARTIDA 458 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/185/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-214-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos con un medicamento sustituto, motivo por el cual había sido adjudicado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $713.55
Precio aceptable = $713.55 x 1.10 = $784.91

La propuesta del licitante **AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | PRECIO MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 458 | [illegible] | [illegible] | AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVE | PROVEEDOR PRECIO UNITARIO | PROVEEDOR PRECIO UNITARIO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR EVALUADO PRECIO UNITARIO | PROVEEDOR EVALUADO PRECIO UNITARIO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR PRECIO UNITARIO | PROVEEDOR PRECIO UNITARIO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 486 | [illegible] | $ | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

29. **PARTIDA 486 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $40.00
Precio aceptable = $40.00 x 1.10 = $44.00

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V., IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** y **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. **De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $17.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$17.00 x 1.10 = $18.70

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$17.00 A $18.70

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $21.37, **IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** cotizando $21.56 y **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $28.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 494 | 140.010.0000.5187.00 | $ 21.37 | GRUPO FARMACEUTICO TOTAL FARMA S.A DE C.V. | OFERTA VALIDA | 60% | $ 21.55 | JAIME DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | $ 28.00 | ALVARTIS PHARMA S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 494 | 140.010.0000.5187.00 | $ 21.37 | GRUPO FARMACEUTICO TOTAL FARMA S.A DE C.V. | OFERTA VALIDA | 60% | $ 21.55 | JAIME DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | $ 28.00 | ALVARTIS PHARMA S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

30. **PARTIDA 494DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $87.13
Precio aceptable = $87.13 x 1.10 = $95.84

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 494 | 140.010.0000.5265.00 | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**



31. **PARTIDA 497 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Adjudicándole el 100% toda vez que no existe otra propuesta susceptible de evaluar.

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $63.35
Precio aceptable = $63.35 x 1.10 = $69.69

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $20.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$20.80 x 1.10 = $22.88

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$20.80 A $22.88

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A DE C.V.** cotizando $40.32 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Dice:**

| # Partida | CLAVE | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 497 MED | [illegible] | $ 40.32 | SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 497 MED | [illegible] | $ 39.00 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 40.32 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | [illegible] | [illegible] | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

32. **PARTIDA 498 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DC-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

**CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $60.17
Precio aceptable = $60.17 x 1.10 = $66.19

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.** cotizando $72.22, **SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $86.25, **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** cotizando $90.91 y **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $94.12 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $35.89 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$35.89 x 1.10 = $39.48

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**

$35.89 A $39.48

Derivado de lo anterior **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $54.00 y $54.09 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MEDIDA DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 199 | M1.0 070.000.5221.00 | $ 54.00 | PROQUIGAMA S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 60% | $ 34.09 | FARMA LEAL S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MEDIDA DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 199 | M1.0 070.000.5221.00 | $ 54.00 | LABORATORIOS JAYOR S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | 60% | $ 34.09 | PROQUIGAMA S.A. DE C.V. | NO VALIDA | 0 | $ 54.09 | FARMA LEAL S.A. DE C.V. | NO VALIDA | 0 |

33. **PARTIDA 499 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

**CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $93.21
Precio aceptable = $93.21 x 1.10 = $102.53

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., FARMA LEAL, S.A. DE C.V., GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V., PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **FARMAHOME, S. A. P. I. DE C.V.** cotizando $72.22 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $48.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$48.00 x 1.10 = $52.80

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$48.00 A $52.80

Derivado de lo anterior **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $79.08, **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $82.22, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $90.00, **SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $92.00 y **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** cotizando $102.27 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 499 | [illegible] | $ 52.22 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V. | OFERTA VALIDA | 0% | $ 74.04 | FARMACEAL S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 44% | $ 90.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | EXCESO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 499 | [illegible] | $ 45.25 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V. | [illegible] | [illegible] | $ [illegible] | FARMACEAL, S.A. DE C.V. | [illegible] | [illegible] | $ 45.25 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V. | [illegible] | [illegible] |

34. **PARTIDA 500 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $45.25
Precio aceptable = $45.25 x 1.10 = $49.78

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.** y **C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $34.50 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$34.50 x 1.10 = $37.95

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$34.50 A $37.95

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Derivado de lo anterior **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $36.68 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.** cotizando $40.73 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 501 MED | 010.000.5295.00 | $ 36.68 | GABAME S.A. DE C.V. | OFERTA ACEPTADA | 100% | $ 40.73 | C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 501 MED | 010.000.5295.00 | $ 24.50 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | ADECUADA | 40% | $ 36.68 | GABAME S.A. DE C.V. | ADECUADA | 40% | $ 40.73 | C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION S.A. DE C.V. | | |

35. **PARTIDA 501 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $24.50
Precio aceptable = $24.50 x 1.10 = $26.95

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $32.88 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Dice:**

| PARTIDA | CLAVES | MENOR PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 534 | [illegible] | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |

**Debe decir:**

| PARTIDA | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO MENOR | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 534 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

36. **PARTIDA 534 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $800.00
Precio aceptable = $800.00 x 1.10 = $880.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,562.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $448.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$448.20 x 1.10 = $493.02

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$448.20 A $493.02

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $450.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultaneo. Por otro lado, los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $649.00 y $687.23 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultaneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 534 | MED-010000 5435 00 | $ 448.20 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 450.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 649.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO | 0% |

## 37. PARTIDA 535 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato B" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $472.00
Precio aceptable = $472.00 x 1.10 = $519.20

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.;** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,375.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $363.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$363.60 x 1.10 = $399.96

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$363.60 A $399.96

Derivado de lo anterior el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y cotizando $414.40 respectivamente rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MENOR EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 539. MED | 010.000.5139.00 | $ 363.60 | AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 414.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR | 0% |

38. **PARTIDA 539 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $35.10
Precio aceptable = $35.10 x 1.10 = $38.61

La propuesta del licitante **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $110.00 y $176.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $24.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$24.00 x 1.10 = $26.40

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$24.00 A $26.40

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $26.40 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $27.11 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



39. **PARTIDA 543 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $400.00
Precio aceptable = $400.00 x 1.10 = $440.00

Las propuestas de los licitantes **GABAME, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,210.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.
**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $135.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$135.80 x 1.10 = $149.38

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$135.80 A $149.38

Derivado de lo anterior **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $298.57 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $399.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 343 | 010.000.5437.00 | $ 135.80 | GABAME S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 298.57 | BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 399.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

40. **PARTIDA 544 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

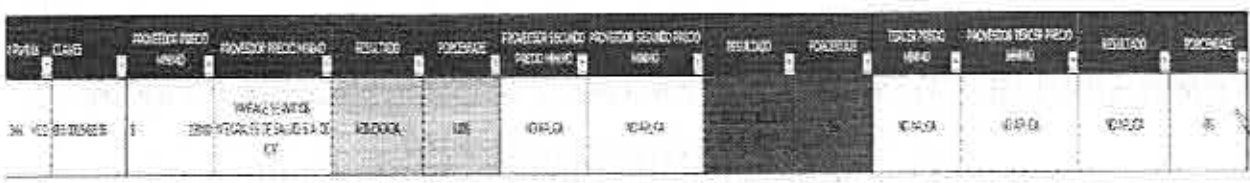
**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $247.30
Precio aceptable = $247.30 x 1.10 = $272.03

La propuesta del licitante **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $550.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



41. **PARTIDA 545 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $450.00
Precio aceptable = $450.00 x 1.10 = $495.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

La propuesta del licitante **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $990.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



42. **PARTIDA 553 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.88
Precio aceptable = $11.88 x 1.10 = $13.07

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **DISFAB, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $7.59 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.59 x 1.10 = $8.35

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

$7.59 A $8.35

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $7.90 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $8.40, **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $8.50 y **DISFAB, S.A. DE C.V.** cotizando $10.80 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 557 | 140.H.0000.0000.M.00.000 | $ 7.59 | PRODIFAR S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 46% | $ 8.40 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 40% | $ 8.50 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL SEGUNDO | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 557 | 140.H.0000.0000.M.00.000 | $ 7.90 | PRODIFAR S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | 8% | $ 7.90 | GADMAR S.A. DE C.V. | ACEPTABLE | 4% | $ 8.40 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL SEGUNDO | 0% |

43. **PARTIDA 557 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $42.32
Precio aceptable = $42.32 x 1.10 = $46.55

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V., GADMAR, S.A. DE C.V.** y **GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $29.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$29.95 x 1.10 = $32.95

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$29.95 A $32.95

Derivado de lo anterior los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.** cotizando $33.89 y $35.00 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



44. **PARTIDA 606 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $50.57
Precio aceptable = $50.57 x 1.10 = $55.63

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.** y **ELEMENTCO, S. A. P. I. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**E INSUMOS MESANO, S.A. DE C.V.** cotizando $57.50 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $110.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $18.25 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$18.25 x 1.10 = $20.08

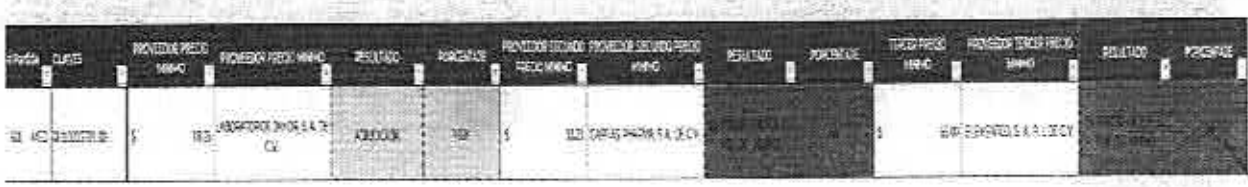
**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$18.25 A $20.08

Derivado de lo anterior los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.** cotizando $33.89 y $55.00 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:
**Dice:**



**Debe decir:**



45. **PARTIDA 621 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $580.25
Precio aceptable = $580.25 x 1.10 = $638.28

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $650.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $550.05 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$550.05 x 1.10 = $605.05

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$550.05 A $605.05

Derivado de lo anterior los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $599.90 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # PARTIDA | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 623 | MED.000.0000.985500 | $ 599.90 | AMAROX PHARMA S.A. DE C.V. | ES LA PARTIDA | 10% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # PARTIDA | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 623 | MED.000.0000.985500 | $ 599.90 | AMAROX PHARMA S.A. DE C.V. | ES LA PARTIDA | 10% | $ 599.90 | AMAROX PHARMA S.A. DE C.V. | ES LA PARTIDA | 10% | NO APLICA | NO APLICA | | |

46. **PARTIDA 623 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $420.00
Precio aceptable = $420.00 x 1.10 = $462.00

La propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.** cotizando $470.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $177.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

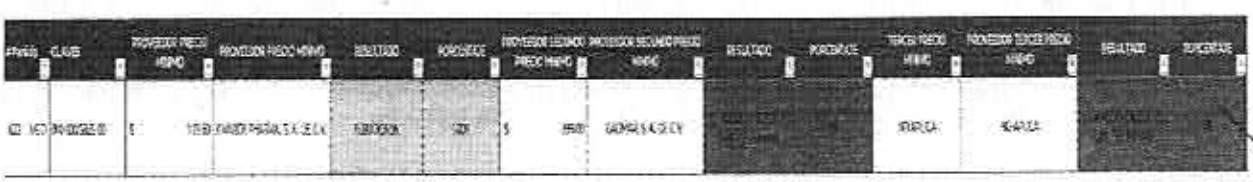
$177.60 x 1.10 = $195.36

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$177.60 A $195.36

Derivado de lo anterior los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $399.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

47. **PARTIDA 624 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $5,000.00
Precio aceptable = $5,000.00 x 1.10 = $5,500.00

La propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $1,100.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,100.00 x 1.10 = $1,210.00

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$1,100.00 A $1,210.00

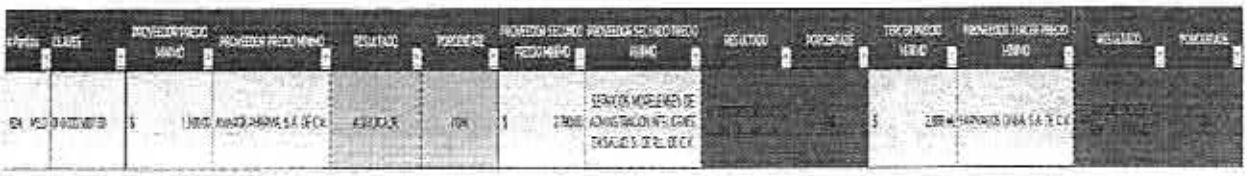
Derivado de lo anterior **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $2,790.00, **FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V.** cotizando $2,888.44, **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $3,350.00, **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $3,489.00 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $4,650.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**



48. **PARTIDA 672 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $14,076.00
Precio aceptable = $14,076.00 x 1.10 = $15,483.60

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $1,333.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,333.20 x 1.10 = $1,466.52

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**
$1,333.20 A $1,466.52

Derivado de lo anterior **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $7,900.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 672 | MED | [illegible] | COMERCIALIZADORA PENTAMED S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVES | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 672 | MED | [illegible] | SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD S. DE R.L. DE C.V. | NO OFERTA | NO | [illegible] | COMERCIALIZADORA PENTAMED S.A. DE C.V. | | | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

49. **PARTIDA 695 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

**SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $9,465.53
Precio aceptable = $9,465.53 x 1.10 = $10,412.08

La propuesta del licitante **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.; PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.; SERVICIOS MORELENSES DE**

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V.** y **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $10,731.05 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $1,950.69 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,950.69 x 1.10 = $2,145.76

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$1,950.69 A $2,145.76

Derivado de lo anterior **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $1,950.71 y **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $2,138.00 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $2,392.27, **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $3,529.04 y **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.** cotizando $3,789.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



50. **PARTIDA 711 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

**JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $21,697.20
Precio aceptable = $21,697.20 x 1.10 = $23,866.92

La propuesta del licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $30,996.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.
**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $4,649.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4,649.40 x 1.10 = $5,114.34

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$4,649.40 A $5,114.34

Derivado de lo anterior **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $7,748.00, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $10,778.00 y **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $17,968.40 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVES | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 191 MED | 010.000.6211.00 | $ 7,748.00 | GABAME, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 100% | $10,778.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $17,968.40 | SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Debe decir:**



51. **PARTIDA 734 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $146.24
Precio aceptable = $146.24 x 1.10 = $160.84

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.; FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $193.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $98.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$98.00 x 1.10 = $107.80

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$98.00 A $107.80

Derivado de lo anterior **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $145.30 y $149.35 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 15 de abril de 2024.

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | NÚMERO DE PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 52 | [illegible] | 1 | [illegible] | ADJUDICADA | 100% | 1 | [illegible] | EL PRECIO BASE ES EL 90% DEL MINIMO | 0% | 1 | [illegible] | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

52. **PARTIDA 779 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $23.30
Precio aceptable = $23.30 x 1.10 = $25.63

La propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.; ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $11.68 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$11.68 x 1.10 = $12.85

ANEXOS
DICTAMEN DE COMPRAS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

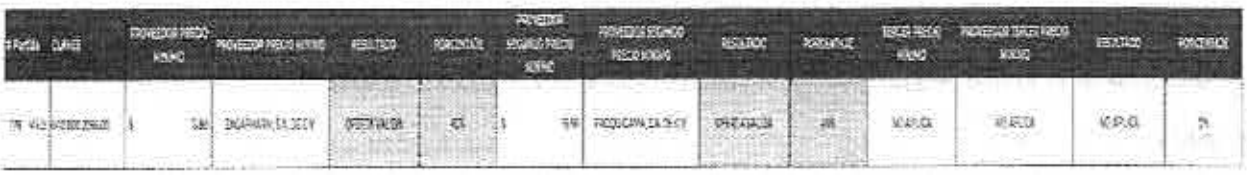
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$11.68 A $12.85

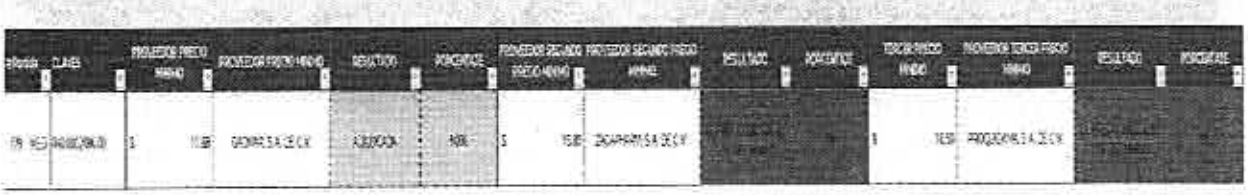
Derivado de lo anterior **ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $15.80 y $16.50 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**



**Debe decir:**



53. **PARTIDA 802 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $6.54
Precio aceptable = $6.54 x 1.10 = $7.19

La propuesta del licitante **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $5.93 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$5.93 x 1.10 = $6.52

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$5.93 A $6.52

Derivado de lo anterior **LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.** cotizando $6.06 y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $6.20 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

**Dice:**

| # Partida | CLAVE | MENOR PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 803 | [illegible] | $ 5.93 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 10% | $ 6.06 | LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V. | OFERTA VALIDA | 10% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |

**Debe decir:**

| # Partida | CLAVE | PROVEEDOR PRECIO MENOR | PROVEEDOR PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MENOR | PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 803 | [illegible] | $ 5.93 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | NO SOLVENTE | 10% | $ 6.06 | LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 10% | $ 6.20 | GADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |

54. **PARTIDA 815 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

**GADMAR, S.A. DE C.V.,** si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $18.51
Precio aceptable = $18.51 x 1.10 = $20.36

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.; BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.; ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA GAMRO, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **ELEMENTCO, S.A.P.I. DE C.V.** excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

**De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $8.46 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$8.46 x 1.10 = $9.30

**RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**
$8.46 A $9.30

Derivado de lo anterior **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $9.79, **LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** cotizando $9.89, **ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** cotizando $13.80, **DISTRIBUIDORA GAMRO, S.A. DE C.V.** cotizando $15.50, **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** cotizando $17.47 y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $18.47 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

**Debe decir:**



---

---

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. ----------

---

El precio unitario será fijo durante la vigencia del Contrato correspondiente. ----------

---

---

***Fracción V. - Indicar la fecha, lugar y hora para la firma del Contrato y la presentación de garantía.*** --

---

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, **para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentarse en día hábil siguiente a la notificación del fallo,** con los documentos que se indican, **por lo que deberán acudir al domicilio de las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES** indicados en los anexo técnicos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.----------

---

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes.--

---

Para la firma de los instrumentos contractuales deberán presentarse en el domicilio establecido en el párrafo anterior, **dentro de los tres días hábiles posteriores** a la notificación de la reposición del fallo, con los siguientes documentos en original para cotejo:

**3.11.1 Persona moral:**

- **a.** Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- **b.** Poder notarial del representante legal que firmará el Contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).
- **c.** Escrito de no revocación de poderes.
- **d.** Identificación oficial vigente del Representante Legal.

**3.11.2 Persona física:**

- **a.** Acta de nacimiento (poder para actos de administración y/o actos de dominio del representante legal en su caso) o carta de naturalización.

**3.11.3 Para ambos:**

- **a.** Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- **b.** Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- **c.** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- **d.** Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del Contrato, en términos del artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, **previsto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente; firmada por el licitante adjudic**ado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales).

En caso de que el Licitante subcontrate al personal, incluyendo la opción bajo el régimen de honorarios, deberá entregar la opinión de cumplimiento positiva del Licitante, así como de las personas que estos últimos tengan previstos subcontratar.

Si el licitante adjudicado subcontrata personal para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, además deberá presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona subcontratada. Así como, en caso de participación conjunta cada persona que lo integre deberá presentar la opinión de cumplimiento positiva para la firma del contrato.

**e.** Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del Contrato, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social **(IMSS)** (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previsto en el Anexo único, Primera Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social vigentes y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022, firmada por el licitante adjudicado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales) y al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que *se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022* publicado en el D.O.F. EL 04 de mayo de 2023.

En caso de que el Licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) o contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el Licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38..."

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante los 15 días naturales de la fecha en que haya sido generada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR.

En el caso de la constancia de IMSS, ésta tendrá una vigencia de 15 días, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el DOF del 04 de mayo de 2023.

Las opiniones deberán ser presentadas por los licitantes; las personas subcontratadas por los licitantes, y en caso, de propuestas conjuntas todos los licitantes que integren la propuesta deben presentar la opinión de cumplimiento.

**f.** Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de la Resolución RCA-5789-01/17 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **(INFONAVIT),** por el que se aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, firmada por el representante legal.

Cuando los Licitantes no cuenten con trabajadores deberán presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que indique el no contar con registros patronales, de contribuyentes o trabajadores registrados.

En caso de que se subcontrate con terceros (obligaciones patronales), adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste Servicio a contratar.

En caso de no contar con trabajadores, los licitantes deben presentar la constancia emitida por el IMSS e INFONAVIT de que no estar registrados en dichas instituciones, a fin de acreditar que no tienen adeudos, así como, los contratos correspondientes con las personas subcontratadas

**g.** Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés".

**h.** Original de la manifestación por parte del Licitante o su Representante Legal, de que ni ellos ni las personas que forman parte de la sociedad y de la empresa que representa se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos **50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**i.** Original de Manifestación de estratificación de MIPYME.

**j.** Original escrito de Acreditamiento de la personalidad jurídica.

**k.** Original escrito de Nacionalidad.

**l.** Original escrito de Declaración de integridad.

**m.** Original escrito de Información Confidencial y Reservada.

**n.** Original en su caso, Convenio de participación Conjunta.

**o.** Escrito libre que es de su conocimiento lo que se describe en el artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación.

**p.** Con relación a los documentos que el proveedor debe presentar para la firma del instrumento contractual, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), **dichas constancias deberán estar firmadas por el proveedor o el representante legal de la empresa y ser entregadas a través de un escrito suscrito por el proveedor o su representante legal.**

La entidad podrá solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente Convocatoria, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del Contrato respectivo.----------

---

Los Licitantes adjudicados deberán firmar los instrumentos Contractuales que se señalan en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria, a más tardar el día **04 de mayo de 2024 a las 12:00 horas**.----------

---

**Solo para aquellas partidas que hayan sido adjudicadas a los Hospitales Federales de Referencia** y para llevar a cabo la firma de los instrumentos contractuales los Licitantes adjudicados deberán presentarse: en la **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, piso 12 Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.----------

---

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán llevar a cabo, a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" la suscripción de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que celebren.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

ello al amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.----------

Por lo anterior, los proveedores adjudicados deberán considerar que la formalización de los contratos se llevará a cabo a través del Módulo de Formalización de instrumentos Jurídicos.

Para prever su registro en dicho Módulo deberá consultar:

Material de Apoyo para Proveedores su contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. ----------

**3.12. FORMA Y LUGAR DE PAGO**----------

El pago por la "**Adquisición de los Bienes**", se realizará a mes vencido por el total de los bienes entregados, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y demás documentos en los que conste la debida **Adquisición de los Bienes**, ***acompañado de la documentación que soporte el pago en materia de seguridad social y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y en los términos y condiciones indicadas en el Anexo Técnico.*** ----------

| **Lugar para la Formalización del Contrato** |
|---|
| **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales** para el Contrato que contenga las siguientes áreas: el **Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNH), Hospital Juárez del Centro (HJC) correspondientes a la CCINSHAE** |
| **Aplica** |
| Marina Nacional No. 60 Piso 12. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Col. Tacuba, Ciudad de México, C.P. 11410. |

**"MEDICAMENTOS"**

**Anexo Técnico**

**23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

**"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"**

**Anexo Técnico**

## 24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

| Aplica | | Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento | Criterio | |
|---|---|---|---|---|
| Si | No | | Divisible | Indivisible |
| X | | Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es: | X | |

***Fracción VI. - Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.***

El presente fallo es emitido por el C.P. Arturo González Cantellano, Director de Coordinación de Adquisiciones Suministros y Servicios Generales, asistido por el Lic. Arturo Mata Becerril, con cargo de Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos con fundamento en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Servidores Públicos que emitieron la evaluación legal – administrativa, técnica y económica fueron:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| NOMBRE | ÁREA | Evaluación |
|---|---|---|
| **C.P. Arturo González Cantellano**<br>**Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** | Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales | Documentación Legal-Administrativa-Económica |
| **Lic. Arturo Mata Becerril**<br>**Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos** | | |

| NOMBRE | ÁREA | Evaluación |
|---|---|---|
| **Ing. Adrián Pacheco López**<br>**Director de Evaluación de Tecnologías en Salud.** | Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) | Documentación Técnica |

En este acto se preguntó a los asistentes si tienen alguna duda, comentario u observación respecto al presente acto, respondiendo no tener comentario u observación alguna.----------

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **14:30** horas, del día **19 de abril del año 2024**.----------

Esta Acta consta de **79 hojas, (Anexo 2) 25 fojas (vei77cinco), (Anexo 3) de 04 hojas (cuatro)** firmadas para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.----------

**POR EL ÁREA CONVOCANTE CONSOLIDADORA:**

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| **C.P. Arturo González Cantellano**<br>**Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** | **Contratante** | |
| **Lic. Arturo Mata Becerril**<br>**Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos** | **Contratante** | |

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**
**No. LA-12-512-012000991-I-174-2023**
**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

| | | |
|---|---|---|
| Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría<br>Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos | Contratante | |

POR EL ÁREA REQUIRENTE/TÉCNICA ENTES CONSOLIDADOS:

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| Dra. Pamela Stephany Guiovanna del Moral Villavicencio<br>Directora de Integración de Guías de Práctica Clínica (CENETEC) | Técnica | |
| Dr. Oscar Ángel Morales Bustamante<br>Director de Desarrollo de Políticas de Medicamentos<br>(DGPLADES) | Requirente | |
| Lic. Gerardo Javier López Vázquez<br>Subdirector de Coordinación de Programas de la Unidad de Análisis Económico. | Económica | |

POR LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL:

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| Lic. Mayra Reséndiz García.<br>Subdirectora de Contratos y Licitaciones. | |

POR EL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL RAMO SALUD (AESCPRS)

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| Lic. Ángel Moreno Bolaños | |

----------FIN DEL ACTA----------

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SALUD | CENETEC

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 17 de abril de 2024
**Oficio. No. CENETEC / DG / 185 / 2024**
**Asunto:** Respuesta al oficio DGRMySG-DCASySG-214-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

**C.P. ARTURO GONZÁLEZ CANTELLANO**
**DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES**
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
**P R E S E N T E**

Me dirijo a usted en respuesta a su oficio **DGRMySG-DCASySG-214-2024**, en el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relacionado a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/411/2023 y CENETEC/DG/41/2024,** concernientes a las partidas **253** y **458 de medicamentos.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el **04 de septiembre de 2023,** adjunto el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas, mismo que se resumen en el ANEXO 1 y en el CD que acompaña este oficio.

Sin más por el momento, aprovecho esta oportunidad para expresarle mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ**

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
17:00
RECIBIDO

Elaboró:
**Dra. Mariana Beatriz Pineda López**
**Subdirectora de Evaluación Clínica De Tecnologías para la Salud**

Revisó y Validó
**Ing. Adrián Pacheco López**
**Director de Evaluación de Tecnologías en Salud**

"Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC"

C.c.p. **Dr. Christian José Jiménez Costas.** – Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Presente.
Clasificación 2C.16
ANEXOS: anexo 1 y CD con evidencia

Recibí original conf.
17/04/2024
Dra. Centeno Li
18:52hrs

Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, C.P. 11410, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel. (55) 5200 1400 ext. 61444, www.gob.mx/salud/cenetec

2024 Felipe Carrillo PUERTO

# ANEXO 1

| AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 458 MED | 010.000.4512.03 | Adalimumab. Solución Inyectable. Cada jeringa prellenada en autoinyector con 0.4 ml contiene: Adalimumab 40 mg Envase con una jeringa prellenada en autoinyector. | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica<br>3. Correo clave sustituta<br>4. CENETEC-DG-378-2023 | 1. Páginas 1-2, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-2, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.<br>3. Páginas 1-8, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.<br>4. Páginas 1-2, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V. |

| ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 253 MED | 010.000.2736.00 | Dieta Elemental. Polvo Contenido En: Energía Unidad kcal 100G Mínimo 373.00 Máximo 386.00 100Ml Mínimo 99.00 Máximo 103.45 Hidratos de carbono Unidad g 100G Mínimo 71.00 Máximo 78.50 100Ml Mínimo 19.00 Máximo 21.04 Proteínas Unidad g 100G Mínimo 14.25 Máximo 17.00 100Ml Mínimo 3.80 Máximo 4.75 Grasas Unidad g 100G Mínimo 1.00 Máximo 2.50 100Ml Mínimo 0.27 Máximo 0.70 Vitamina A Unidad U.I. 100G Mínimo 930.00 Máximo 1472.84 100Ml Mínimo 250.00 Máximo 397.00 Vitamina D Unidad U.I. 100G Mínimo 74.00 Máximo 120.00 100Ml Mínimo 20.00 Máximo 32.16 Vitamina E Unidad U.I. 100G Mínimo 5.59 Máximo 9.35 100Ml Mínimo 1.50 Máximo 2.50 Ácido ascórbico Unidad mg 100G Mínimo 25.00 Máximo 69.00 100Ml Mínimo 6.60 Máximo 18.50 Ácido fólico Unidad µg 100G Mínimo 150.00 Máximo 250.00 100Ml Mínimo 40.00 Máximo 80.00 Tiamina Unidad mg 100G Mínimo 0.55 Máximo 0.60 100Ml Mínimo 0.15 Máximo 0.16 Riboflavina Unidad mg 100G Mínimo 0.65 Máximo 0.95 100Ml Mínimo 0.15 Máximo 0.25 Niacina Unidad mg 100G Mínimo 8.20 Máximo 10.55 100Ml Mínimo 2.16 Máximo 2.85 Vitamina B6 Unidad mg 100G Mínimo 0.65 Máximo 0.86 100Ml Mínimo 0.17 Máximo 0.23 Vitamina B12 Unidad µg 100G Mínimo 2.34 Máximo 3.14 100Ml Mínimo 0.61 Máximo 0.84 Biotina Unidad µg 100G Mínimo 49.21 Máximo 156.72 100Ml Mínimo 13.12 Máximo 42.00 Acido pantoténico Unidad mg 100G Mínimo 4.07 Máximo 5.27 100Ml Mínimo 1.07 Máximo 1.41 Vitamina K Unidad µg | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica<br>3. Registro sanitario<br>4. IPP-R y Marbete | 1. Páginas 1-2, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-8, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.<br>3. Páginas 48-50, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.<br>4. Páginas 78-102, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 100G Mínimo 10.82 Máximo 20.30 100Ml Mínimo 2.90 Máximo 5.33 Colina Unidad mg 100G Mínimo 30.12 Máximo 135.85 100Ml Mínimo 8.07 Máximo 35.66 Calcio Unidad mg 100G Mínimo 185.80 Máximo 210.10 100Ml Mínimo 49.79 Máximo 55.67 Fósforo Unidad mg 100G Mínimo 185.80 Máximo 221.46 100Ml Mínimo 49.79 Máximo 59.35 Yodo Unidad µg 100G Mínimo 27.98 Máximo 34.00 100Ml Mínimo 7.50 Máximo 9.00 Hierro Unidad mg 100G Mínimo 3.35 Máximo 4.30 100Ml Mínimo 0.90 Máximo 1.30 Magnesio Unidad mg 100G Mínimo 69.14 Máximo 84.34 100Ml Mínimo 18.53 Máximo 22.26 Cobre Unidad mg 100G Mínimo 0.40 Máximo 0.41 100Ml Mínimo 0.11 Máximo 0.12 Zinc Unidad mg 100G Mínimo 3.09 Máximo 4.70 100Ml Mínimo 0.81 Máximo 1.25 Manganeso Unidad mg 100G Mínimo 0.37 Máximo 0.80 100Ml Mínimo 0.10 Máximo 0.21 Potasio Unidad mg 100G Mínimo 284.00 Máximo 435.00 100Ml Mínimo 76.00 Máximo 114.00 Sodio Unidad mg 100G Mínimo 104.45 Máximo 232.50 100Ml Mínimo 37.64 Máximo 62.31 Cloro Unidad mg 100G Mínimo 230.67 Máximo 355.50 100Ml Mínimo 61.82 Máximo 95.28 Selenio Unidad µg 100G Mínimo 13.10 Máximo 18.66 100Ml Mínimo 3.44 Máximo 5.00 Cromo Unidad µg 100G Mínimo 6.38 Máximo 25.20 100Ml Mínimo 1.71 Máximo 6.67 Molibdeno Unidad µg 100G Mínimo 15.70 Máximo 32.15 100Ml Mínimo 4.17 Máximo 8.44 Histidina Unidad g 100G Mínimo 0.30 Máximo 0.36 100Ml Mínimo 0.08 Máximo 0.10 Isoleucina Unidad g 100G Mínimo 1.17 Máximo 1.30 100Ml Mínimo 0.31 Máximo 0.35 Leucina Unidad g 100G Mínimo 2.36 Máximo 2.55 100Ml Mínimo 0.63 Máximo 0.69 Lisina Unidad g 100G Mínimo 0.72 Máximo 1.10 100Ml Mínimo 0.19 Máximo 0.27 Metionina y cisteína Unidad g 100G Mínimo 0.31 Máximo 0.58 100Ml Mínimo 0.08 Máximo 0.25 Fenilalanina y tirosina Unidad g 100G Mínimo 0.85 Máximo 1,18 100Ml Mínimo 0.22 Máximo 0.31 Treonina Unidad g 100G Mínimo 0.57 Máximo 0.65 100Ml Mínimo 0.15 Máximo 0.17 Triptofano Unidad g 100G Mínimo 0.18 Máximo 0.19 100Ml Mínimo 0.04 Máximo 0.05 Valina Unidad g 100G Mínimo 1.17 Máximo 1.30 100Ml Mínimo 0.31 Máximo 0.35 Arginina Unidad g 100G Mínimo 1.08 Máximo 1.90 100Ml Mínimo 0.29 Máximo 0.49 Acido aspártico Unidad g 100G Mínimo 0.40 Máximo 1.05 100Ml Mínimo 0.11 Máximo 0.28 Serina Unidad g 100G Mínimo 0.20 Máximo 0.48 100Ml Mínimo 0.05 Máximo 0.13 Glutamina | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Unidad g 100G Mínimo 1.83 Máximo 3.80 100Ml Mínimo 0.49 Máximo 0.99 Prolina Unidad g 100G Mínimo 0.00 Máximo 0.75 100Ml Mínimo 0.00 Máximo 0.20 Glicina Unidad g 100G Mínimo 0.38 Máximo 0.67 100Ml Mínimo 0.04 Máximo 0.16 Alanina Unidad g 100G Mínimo 0.40 Máximo 0.75 100Ml Mínimo 0.11 Máximo 0.20 Taurina Unidad mg 100G Mínimo 0.00 Máximo 25.20 100Ml Mínimo 0.00 Máximo 6.67 Carnitina Unidad mg 100G Mínimo 0.00 Máximo 25.20 100Ml Mínimo 0.00 Máximo 6.67 Envase con 6 sobres con 79.5 a 80.4 g cada uno. | | | | |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD | CENETEC

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 16 de abril de 2024
**Oficio. No. CENETEC / DG / 180 / 2024**
**Asunto:** Respuesta al oficio DGRMySG-DG-429-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

**DR. CHRISTIAN JOSÉ JIMÉNEZ COSTAS**
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
**SECRETARIA DE SALUD**
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
**P R E S E N T E**

Me dirijo a usted en respuesta a su oficio **DGRMySG-DG-429-2024**, en el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relacionado a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/403/2023, CENETEC/DG/404/2023, CENETEC/DG/405/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/416/2023, CENETEC/DG/419/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/05/2024, CENETEC/DG/07/2024, CENETEC/DG/30/2024, CENETEC/DG/36/2024, CENETEC/DG/42/2024, CENETEC/DG/50/2024 y CENETEC/DG/52/2024** concernientes a las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 146, 149, 159, 160, 170, 178, 250, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 338, 355, 356, 385, 395, 402, 418, 419, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 606, 621, 623, 624, 672, 695, 711, 734, 779, 802, 815 de medicamentos.**

En primer lugar, deseo informar que el oficio **CENETEC/DG/405/2023** no guarda relación con la mencionada Licitación.

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el **04 de septiembre de 2023,** adjunto el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas, mismo que se resumen en el ANEXO 1 y en el CD que acompaña este oficio.

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Ciudad de México, 16 de abril de 2024
**Oficio. No. CENETEC / DG / 180 / 2024**
**Asunto:** Respuesta al oficio DGRMySG-DG-429-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

Sin más por el momento, aprovecho esta oportunidad para expresarle mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ**

**Elaboró, Validó y Revisó:**

**Dra. Mariana Beatriz Pineda López**
**Subdirectora de Evaluación Clínica**
**De Tecnologías para la Salud**

*Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC*

C.c.p. **Lic. Arturo Mata Becerril.** – Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos – Para su conocimiento. Presente.

Clasificación 2C.16
ANEXOS: anexo 1 y CD con evidencia



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



# ANEXO 1

## Oficio CENETEC/DG/403/2023,

| PROQUÍMICA Y ATA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 624 MED | 010.000.5887.00 | Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica<br>3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 39-40, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.<br>3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. |

## Oficio CENETEC/DG/404/2023,

| AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 146 MED | 010.000.1765.00 | Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula. | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica<br>3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante | 1. Páginas 5-6, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.<br>3. Página 12, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. |

## Oficio CENETEC/DG/406/2023,

| LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 695 MED | 010.000.6168.00 | Anestesia Sugammadex. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex Envase con 10 frascos ámpula con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml). | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica | 1. Páginas 25-26, carpeta LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-3, carpeta LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V. |

| PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 499 MED | 010.000.5292.00 | Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica | 1. Páginas 67-68, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-20, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. |
| 621 MED | 010.000.5835.00 | Cinacalcet. Tableta Cada Tableta contiene: | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica | 1. Páginas 93-94, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cinacalcet 30 mg Envase con 30 Tabletas. | | | | 2. Páginas 1-20, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. |

| IMPLEMEDIX, S. DE R.L. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 355 MED | 010.000.4123.00 | Tirofiban. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o bolsa contiene: Clorhidrato de tirofiban equivalente a 12.5 mg de tirofiban. Envase con un frasco ámpula con 50 mL | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad | 1. Páginas 81-82, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 3. Página 1, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 486 MED | 010.000.5187.00 | Omeprazol o pantoprazol. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol. o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 107-108, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 535 MED | 010.000.5437.01 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 109-110, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 543 MED | 010.000.5457.00 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 111-112, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 544 MED | 010.000.5458.00 | Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: oxaliplatino 50 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 10 ml. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 113-114, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |
| 624 MED | 010.000.5887.00 | Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica | 1. Páginas 115-116, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/416/2023,**

| ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 338 MED | 010.000.4023.00 | Rosuvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 27-28, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 534 MED | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 37-38, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |
| 734 MED | 010.000.6278.00 | CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 43-44, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/419/2023,**

| JANSSEN CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DL MEDICAL S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 711 MED | 010.000.6211.00 | Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas. | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 3-4, carpeta JANSSEN CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DL MEDICAL S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-7, carpeta JANSSEN CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DL MEDICAL, S.A. DE C.V. |

| GABAME, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 711 MED | 010.000.6211.00 | Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas. | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>4. Registro sanitario_P711 | 1. Páginas 3-4, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-12, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.<br>4. Páginas 1-10, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/423/2023,**

| LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 159 MED | 010.000.1935.00 | Cefotaxima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ámpula y 4 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 1-2, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 160 MED | 010.000.1937.00 | Ceftriaxona. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ámpula y 10 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 3-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 311 MED | 010.000.3608.00 | Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas' | 1. Páginas 5-6, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 312 MED | 010.000.3609.00 | Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro do sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 7-8, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 313 MED | 010.000.3610.00 | Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 9-10, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 316 MED | 010.000.3615.00 | Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 500 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72.-3 Cloruro 109 Lactato 28 | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 11-12, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 317 MED | 010.000.3616.00 | Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 1000 ml Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72-3 Cloruro 109 Lactato 28 | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 13-14, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 326 MED | 010.000.3627.00 | Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 100 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 15-16, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 395 MED | 010.000.4254.00 | Ceftazidima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ámpula y 3 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 17-18, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 486 MED | 010.000.5187.00 | Omeprazol o pantoprazol. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol, o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 19-20, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 494 MED | 010.000.5265.00 | Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 21-22, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 497 MED | 010.000.5284.00 | Cefepima. Solución Inyectable. El frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 23-24, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente. | | | | |
| 498 MED | 010.000.5291.00 | Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 25-26, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 499 MED | 010.000.5292.00 | Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 27-28, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 500 MED | 010.000.5295.00 | Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 3 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 29-30, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 501 MED | 010.000.5295.01 | Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 31-32, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |
| 606 MED | 010.000.5721.00 | Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 1 g. Envase con un frasco con 100 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 33-34, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. |

| GADMAR, S.A. DE C.V | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 10 MED | 010.000.0233.00 | Sevoflurano. Líquido o solución cada envase contiene: sevoflurano 250 ml. envase con 250 ml de líquido o solución. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 1-2, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 30 MED | 010.000.0406.00 | Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 3-4, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ámpula de 10 ml. | | | | 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 58 MED | 010.000.0561.00 | Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 5-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 91 MED | 010.000.1006.00 | Calcio. Comprimido Efervescente Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g. Carbonato de calcio 300 mg, equivalente a 500 mg de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 7-8, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 99 MED | 010.000.1095.00 | Calcitriol. Cápsula de Gelatina blanda Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 µg. Envase con 50 cápsulas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 9-10, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 170 MED | 010.000.1973.00 | Clindamicina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 11-12, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 178 MED | 010.000.2123.00 | Mupirocina. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g Envase con 15 g. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 13-14, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 250 MED | 010.000.2662.00 | Piridostigmina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de piridostigmina 60 mg Envase con 20 Grageas | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 15-16, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 338 MED | 010.000.4023.00 | Rosuvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 17-18, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 355 MED | 010.000.4123.00 | Tirofiban. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o bolsa contiene: Clorhidrato de tirofiban equivalente a 12.5 mg de tirofiban. Envase con un frasco ámpula con 50 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 19-20, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 356 MED | 010.000.4126.00 | Sulfadiazina de plata. Crema Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g Envase con 375 g. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 21-22, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 402 MED | 010.000.4264.00 | Aciclovir. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir. Envase con 5 frascos ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 23-24, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 418 MED | 010.000.4332.00 | Budesonida. Suspensión. Para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.250 mg. Envase con 5 envases con 2 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 25-26, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 419 MED | 010.000.4333.00 | Budesonida. Suspensión para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.500 mg. Envase con 5 envases con 2 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 27-28, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 534 MED | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023 | 1. Páginas 29-30, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 535 MED | 010.000.5437.01 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2024 | 1. Páginas 31-32, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 539 MED | 010.000.5449.00 | Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2025 | 1. Páginas 33-34, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 543 MED | 010.000.5457.00 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2026 | 1. Páginas 35-36, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 544 MED | 010.000.5458.00 | Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: oxaliplatino 50 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2027 | 1. Páginas 37-38, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | envase con un frasco ámpula con 10 ml. | | | | |
| 545 MED | 010.000.5459.00 | Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: oxaliplatino 100 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 20 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2028 | 1. Páginas 39-40, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 553 MED | 010.000.5481.00 | .Paroxetina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina. Envase con 10 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2029 | 1. Páginas 41-42, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 557 MED | 010.000.5486.01 | Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: olanzapina 10 mg Envase con 28 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2030 | 1. Páginas 43-44, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 621 MED | 010.000.5835.00 | Cinacalcet. Tableta Cada Tableta contiene: Cinacalcet 30 mg Envase con 30 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2031 | 1. Páginas 45-46, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 623 MED | 010.000.5865.00 | Colistimetato. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Colistimetato sódico equivalente a 150 mg de colistimetato Envase con un frasco ámpula con liofilizado. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2032 | 1. Páginas 47-48, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 695 MED | 010.000.6168.00 | Anestesia Sugammadex. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex Envase con 10 frascos ámpula con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2033 | 1. Páginas 49-50, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 734 MED | 010.000.6278.00 | CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2034 | 1. Páginas 51-52, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 779 MED | 040.000.2096.00 | Tramadol-paracetamol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Tramadol 37.5 mg Paracetamol 325.0 mg Envase con 20 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2035 | 1. Páginas 53-54, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 802 MED | 040.000.3302.00 | Imipramina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2036 | 1. Páginas 55-56, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Envase con 20 grageas o tabletas. | | | | 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |
| 815 MED | 040.000.4484.00 | Sertralina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina. Envase con 14 Cápsulas o Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2037 | 1. Páginas 57-58, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/05/2024,**

| CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 498 MED | 010.000.5291.00 | Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS 4. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Página 9-10, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-17, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 4. Página 9, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. |
| 499 MED | 010.000.5292.00 | Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS 4. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Página 11-12, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-17, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 4. Página 9, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/07/2024,**

| SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 146 MED | 010.000.1765.00 | Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de | 1. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 160-169, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | responsable sanitario<br>9. Farmacovigilancia<br>10. Formato 6 Carta compromiso de canje<br>11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad<br>12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 171-183, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| 149 MED | 010.000.1773.00 | Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales<br>4. Registro sanitario y prórroga<br>5. IPP-R y proyecto de marbete<br>6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México<br>7. Licencia sanitaria<br>8. Aviso de responsable sanitario<br>9. Farmacovigilancia<br>10. Formato 6 Carta compromiso de canje | 1. Páginas 3-4, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Páginas 137-146, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V<br>5. Páginas 147-159, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad<br>12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V<br>6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| 385 MED | 010.000.4227.00 | Imatinib. Comprimido Cada Comprimido contiene: Mesilato de imatinib equivalente a 400 mg de imatinib Envase con 30 Comprimidos. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales<br>4. Registro sanitario y prórroga<br>5. IPP-R y proyecto de marbete<br>6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México<br>7. Licencia sanitaria<br>8. Aviso de responsable sanitario<br>9. Farmacovigilancia<br>10. Formato 6 Carta compromiso de canje<br>11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el | 1. Páginas 5-6, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Páginas 112-121, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 122-136, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | periodo de caducidad<br>12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| 624 MED | 010.000.5887.00 | Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales<br>4. Registro sanitario y prórroga<br>5. IPP-R y proyecto de marbete<br>6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México<br>7. Licencia sanitaria<br>8. Aviso de responsable sanitario<br>9. Farmacovigilancia<br>10. Formato 6 Carta compromiso de canje<br>11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad<br>12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 9-10, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Páginas 87-94, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 95-108, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>7. Páginas 1-11, carpeta |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| 672 MED | 010.000.6092.00 | Teriflunomida Tableta Cada tableta contiene: Teriflunomida 14 mg Envase con 28 tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales<br>4. Registro sanitario y prórroga<br>5. IPP-R y proyecto de marbete<br>6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México<br>7. Licencia sanitaria<br>8. Aviso de responsable sanitario<br>9. Farmacovigilancia<br>10. Formato 6 Carta compromiso de canje<br>11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad<br>12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 11-12, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Páginas 66-75, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 76-86, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| 695 MED | 010.000.6168.00 | Anestesia Sugammadex. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex. Envase con 10 frascos ámpula con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales<br>4. Registro sanitario y prórroga<br>5. IPP-R y proyecto de marbete<br>6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México<br>7. Licencia sanitaria<br>8. Aviso de responsable sanitario<br>9. Farmacovigilancia<br>10. Formato 6 Carta compromiso de canje<br>11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad<br>12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 13-14, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Páginas 46-55, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 56-65, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | DE R.L. DE C.V.<br>9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |
| 711 MED | 010.000.6211.00 | Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales<br>4. Registro sanitario y prórroga<br>5. IPP-R y proyecto de marbete<br>6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o. representante legal en México<br>7. Licencia sanitaria<br>8. Aviso de responsable sanitario<br>9. Farmacovigilancia<br>10. Formato 6 Carta compromiso de canje<br>11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad<br>12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas | 1. Páginas 15-16, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>4. Páginas 25-34, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>5. Páginas 35-42, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.<br>12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/30/2024,**

| SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 30 MED | 010.000.0406.00 | Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ámpula de 10 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas<br>2. Propuesta técnica<br>3.IPP-R y marbete 1 | 1. Páginas 1-2, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>3. Páginas 318-330, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 58 MED | 010.000.0561.00 | Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas<br>2. Propuesta técnica<br>3.IPP-R y marbete 1 | 1. Páginas 7-8, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>3. Páginas 389-431, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 149 MED | 010.000.1773.00 | Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml). | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas<br>2. Propuesta técnica<br>4.IPP-R y marbete 2 | 1. Páginas 25-26, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>4. Páginas 56-86, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 497 MED | 010.000.5284.00 | Cefepima. Solución Inyectable. El frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas<br>2. Propuesta técnica<br>4.IPP-R y marbete 2 | 1. Páginas 67-68, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.<br>4. Páginas 611-654, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 534 MED | 010.000.5435.00 | Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas<br>2. Propuesta técnica<br>4.IPP-R y marbete 2 | 1. Páginas 73-74, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm. | | | | 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 689-707, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 535 MED | 010.000.5437.01 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 4.IPP-R y marbete 2 | 1. Páginas 75-76, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 708-751, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
| 543 MED | 010.000.5457.00 | Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 5.IPP-R y marbete 3 | 1. Páginas 81-82, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 5. Páginas 144-252, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/36/2024,**

| FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 734 MED | 010.000.6778.00 | CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml | NO CUMPLE | CUMPLE | 2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje | 2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/42/2024,**

| PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 159 MED | 010.000.1933.00 | Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 9-10, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |
| 595 MED | 010.000.4254.00 | Ceftazidima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ámpula y 3 ml de diluyente. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 23-24, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 494 MED | 010.000.5265.00 | Cefuroxima. Solución o Suspensión Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefuroxima sódica equivalente a 750 mg de cefuroxima. Envase con un frasco ámpula y envase con 5 ml de diluyente | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 33-34, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |
| 498 MED | 010.000.5291.00 | Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 35-36, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |
| 499 MED | 010.000.5292.00 | Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica | 1. Páginas 37-38, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/50/2024,**

| BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 146 MED | 010.000.1765.00 | Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula. | NO CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédulas técnicas<br>2. Propuesta Técnica<br>3. Registro sanitario | 1. Páginas 11-12, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-3, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.<br>3. Páginas 170-180, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. |

**Oficio CENETEC/DG/52/2024,**

| GABAME, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CLAVE CNIS | DESCRIPCIÓN | DICE | DEBE DECIR | EVIDENCIA | DONDE SE ENCUENTRA |
| 501 MED | 010.000.5295.01 | Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de diluyente. | CUMPLE | CUMPLE | 1. Cédula técnica<br>2. Propuesta técnica | 1. Páginas 57-58, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.<br>2. Páginas 1-12, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. |

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024

| # Partida | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | MED 010.000.0282.00 | MED PARTIDA 15 Clorofisarina. Líquido o solución Cada envase contiene: cevofisarina 250 mg. envase con 250 ml de líquido o solución. | $ 899.00 | CASA PLAPAL S.A DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 982.87 | GHV DISTRIBUIDORA S DE RL DE C.V | ADJUDICADA | 40% | $ 1173.05 | GADMAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 30 | MED 010.000.0406.00 | MED PARTIDA 30. Diclofenaco sal Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Diclofenaco de dietilamonio al 100 mg. Envase con frasco ámpula de 10 ml | $ 33.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 38.80 | GADMAR S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 58 | MED 010.000.0580.00 | MED PARTIDA 58. Clonidina. Tableta. Cada tableta contiene Clonidina 30 mg Envase con 20 Tabletas | $ 1.85 | PROCIFAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 8.40 | GADMAR S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 11.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 91 | MED 010.000.1083.00 | MED PARTIDA 91. Efavirenz. Comprimido. Efavirenz 600 mg Cada comprimido contiene: Lactato glucónato de calcio 2.94 g. Carbonato de calcio 500 mg equivalente a 200 mg de calcio iónizable. Envase con Cuarenta comprimidos | $ 20.90 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 22.50 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 28.30 | PROCIFAM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 98 | MED 010.000.1092.00 | MED PARTIDA 98. Calcitriol. Cápsula de Gelatina blanda. Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 ug Envase con 50 cápsulas. | $ 32.00 | GADMAR S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 34.96 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 146 | MED 010.000.1765.00 | MED PARTIDA 146. Dexrazoxano. Solución inyectable Cada frasco ámpula de cor. solución contiene: Clorhidrato de dexrazoxano 50 mg Envase con un frasco ampula. | $ 155.76 | SERVICIOS INTELIGENTES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD S. DE R.L. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 227.50 | AMAROS PHARMA S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 285.00 | PROQUICAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 149 | MED 010.000.1773.00 | MED PARTIDA 149. Epirrubicina. Solución inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirrubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (2 mg/ml) | $ 118.90 | SERVICIOS INTELIGENTES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD S. DE R.L. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 224.00 | VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 368.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 159 | MED 010.000.1935.00 | MED PARTIDA 159. Cefotaxima. Solución inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima Envase con un frasco ampula y 4 ml de diluyente | $ 15.00 | LABORATORIOS JANOF, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 160 | MED 010.000.1937.00 | MED PARTIDA 160. Cefotaxima. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima Envase con un frasco ampula y 10 ml de diluyente | $ 9.24 | MEDIVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 11.00 | LABORATORIOS JANOF, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 170 | MED 010.000.1975.00 | MED PARTIDA 170. Clindamicina. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml | $ 5.10 | APOLLO CORPORATION AP S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 6.33 | PROCIFAM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | 5% PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 178 | MED 010.000.2153.00 | MED PARTIDA 178. Mupirocina. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g Envase con 15 g. | $ 60.00 | GADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 210 | MED 010.000.0662.00 | MED PARTIDA 210. Nitrofurantoína. Grageo y Tableta Cada Grageo o Tableta contiene: Nitrofurantoína 50 mg Envase con 20 Grageas. | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |
| 253 | MED 010.000.2716.00 | MED PARTIDA 253. Dieta Comercial. Dieta Consiste En: Energía Unidad kcal 1000 Mínimo 777.00 Máximo 986.00 100ml Mínimo 19.00 Máximo 100.65 Hidratos de carbono Unidad g 1000 Mínimo 77.00 Máximo 79.50 100ml Mínimo 1.90 Máximo | $ 154.96 | PROQUICAMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 38 | MED 010.000.0368.00 | MED PARTIDA 38. Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 380 mEq. | $ 4.60 | BAXTER S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 7.04 | MEDIVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 302 | MED 010.000.2609.00 | MED PARTIDA 302. Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml. Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq. | $ 7.10 | BAXTER S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 9.75 | MEDIVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 303 | MED 010.000.3083.00 | MED PARTIDA 303. Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml. Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq | $ 10.40 | BAXTER S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 10.87 | MEDIVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024 Rubén Cantú Ramírez

| # Partida | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 376 | MED 010.000.3615.00 | MED PARTIDA 376 Solución hartmann solución inyectable Caja 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 100 ml. Vida y anaqueles no aplica. Partida 376 | $ 8.05 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 9.20 | BAXTER, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 377 | MED 010.000.3616.00 | MED PARTIDA 377 Solución hartmann solución inyectable Caja 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 1000 ml. Vida y anaqueles no aplica. Partida 377 | $ 9.80 | BAXTER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 10.15 | MEDILIVER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 378 | MED 010.000.3617.00 | MED PARTIDA 378 Cloruro de sodio Solución inyectable al 0.9%. Caja 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase con 100 ml. | $ 8.00 | BAXTER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 379 | MED 010.000.4023.00 | MED PARTIDA 379 Rosuvastatina Tableta Caja Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas. | $ 24.77 | PRODIFAN, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 25.95 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 380 | MED 010.000.4123.00 | MED PARTIDA 380 Ciclofosfan Solución inyectable Caja frasco ampula e instructivo contiene: Ciclofosfan de grafitan equivalente a 1 g mg de ciclofosfan Envase con un frasco ampula con 10 ml | $ 1096.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 1200.00 | GADMAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 381 | MED 010.000.4126.00 | MED PARTIDA 381 Sulfadiazina de plata Crema Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g Envase con 375 g | $ 78.50 | BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 86.40 | HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 115.00 | GADMAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 382 | MED 010.000.4217.00 | MED PARTIDA 382 Imatinib Comprimido Cada Comprimido contiene: Mesilato de imatinib equivalente a 400 mg de imatinib Envase con 30 Comprimidos. | $ 781.02 | SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE | ADJUDICADA | 100% | $ 859.00 | AMARON PHARMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 383 | MED 010.000.4294.00 | MED PARTIDA 383 Ceftriaxona Solución inyectable Caja frasco ámpula con polvo contiene: Ceftriaxona pentahidratada equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ámpula y 3 ml de diluyente. | $ 11.00 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 384 | MED 010.000.4294.00 | MED PARTIDA 384 Aciclovir Solución inyectable Caja frasco ámpula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir. Envase con 5 frascos ámpula. | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | DESIERTA | 0% |
| 385 | MED 010.000.4312.00 | MED PARTIDA 385 Budesonida Suspensión para nebulizar. Caja envase contiene: Budesonida micronizada 0.250 mg. Envase con 5 envases con 2 ml. | $ 44.80 | GADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 52.00 | GADMAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 386 | MED 010.000.4313.00 | MED PARTIDA 386 Budesonida Suspensión para nebulizar. Caja envase contiene: Budesonida micronizada 0.500 mg. Envase con 5 envases con 2 ml. | $ 45.90 | GADMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 52.00 | GADMAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 387 | MED 010.000.4318.02 | MED PARTIDA 387 Adalimumab Solución inyectable. Caja jeringa prellenada en autoinyector con 0.8 ml contiene: Adalimumab 40 mg Envase con una jeringa prellenada en autoinyector. | $ 997.75 | AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 388 | MED 010.000.5187.00 | MED PARTIDA 388 Ciclopirox Suspensión inyectable Caja frasco ámpula con liofilizado contiene: Ciclopirox sódico equivalente a 40 mg de ciclopirox. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente. | $ 19.80 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 21.37 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALPHARMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 21.98 | IABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 389 | MED 010.000.5205.00 | MED PARTIDA 389 Ciclofosfamida Solución inyectable Caja frasco ámpula con polvo contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 500 mg de ciclofosfamida. Envase con un frasco ámpula y 10 ml de diluyente. Envase con un frasco ámpula con 10 ml | $ 13.89 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 390 | MED 010.000.5209.00 | MED PARTIDA 390 Cefepima Solución inyectable El frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente. | $ 23.00 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 40.35 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 391 | MED 010.000.5291.00 | MED PARTIDA 391 Meropenem Solución inyectable Caja frasco ámpula con polvo contiene: meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula. | $ 51.49 | LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 54.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 54.09 | FARMA LEAL, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

ANEXO DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANALISIS ECONÓMICO

2024 Andrés Manuel López Obrador

| # Partida | CLAVES | DESCRIPCIÓN | MINIMO EN PRECIO | PROVEEDOR PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MINIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MINIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 498 | MED 010.000.5232.00 | MED PARTIDA 498 Meropenem Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con frasco ámpula | $ 48.00 | LABORATORIOS SAVOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 79.08 | FARMALEAL, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 82.32 | GRUPO FARMACEUTICO TOTAL FARMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 500 | MED 010.000.5345.00 | MED PARTIDA 500 Cefepima Polvo para inyección Cada frasco ámpula contiene Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y | $ 34.50 | LABORATORIOS SAVOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 39.68 | GABAVE, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 49.70 | CSM DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 501 | MED 010.000.5295.00 | MED PARTIDA 501 Cefepima Polvo para inyección Cada frasco ámpula contiene Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y | $ 25.50 | LABORATORIOS SAVOR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | 0% |
| 504 | MED 079.000.5483.00 | MED PARTIDA 504 Paracetamol Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene Paracetamol 300 mg. Envase con un frasco ámpula con 50 ml con un equipo para venoclisis libre de polivinilo no (DEHP) y filtro de membrana de poro de 0.22 µm | $ 448.20 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 60% | $ 450.00 | ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GDDIC, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 40% | $ 849.00 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 505 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 505 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 506 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 506 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 507 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 507 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 508 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 508 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 509 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 509 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 510 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 510 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 511 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 511 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 512 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 512 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 513 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 513 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 514 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 514 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 515 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 515 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 516 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 516 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 517 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 517 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 518 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 518 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 519 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 519 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 520 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 520 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 521 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 521 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 522 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 522 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 523 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 523 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 524 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 524 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 525 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 525 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 526 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 526 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 527 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 527 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 528 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 528 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 529 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 529 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 530 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 530 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 531 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 531 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 532 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 532 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 533 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 533 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 534 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 534 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 535 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 535 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 536 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 536 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 537 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 537 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 538 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 538 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 539 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 539 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 540 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 540 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 541 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 541 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 542 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 542 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 543 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 543 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 544 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 544 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 545 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 545 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 546 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 546 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 547 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 547 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 548 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 548 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 549 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 549 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 550 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 550 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 551 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 551 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 552 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 552 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 553 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 553 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 554 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 554 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 555 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 555 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 556 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 556 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 557 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 557 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 558 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 558 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 559 | MED 010.000.5427.00 | MED PARTIDA 559 Diclofenaco Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trihidratado equivalente a 75 mg de diclofenaco. Envase con frasco ámpula con 2 ml | $ 353.50 | ANAPOA PHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 474.40 | SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | NO APLICA | NO APLICA | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DE

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024 Felipe Carrillo Puerto

| # Partida | CLAVE | DESCRIPCIÓN | MONTO MÍNIMO | PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE | TERCER PRECIO MÍNIMO | PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO | RESULTADO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 695 | MED 010.000.6168.00 | MED PARTIDA 695 Atenolol o Suspensión Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex Envase con 10 frascos ámpula con 2 ml de solución inyectable cada uno (200 mg/2 ml) | $ 1,950.69 | GRUPO FARMACEUTICO TOTALPHARMA, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 50% | $ 3,000.71 | PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 3,198.00 | CASAME, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 710 | MED 010.000.4210.00 | MED PARTIDA 710 Atorvastatina Tableta Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica 10.85 mg Equivalente a 10 mg de atorvastatina Envase con 30 tabletas | $ 1,836.00 | SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 3,748.00 | CASAME, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 20% DEL MINIMO | 0% | $ 10,779.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 734 | MED 010.000.6216.00 | MED PARTIDA 677 CLARITROMICINA SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: Claritromicina 2.50 g Envase con un Peso de 50 ml | $ 59.00 | CASMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 145.33 | FARMACOS GARVIN S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 149.35 | ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 778 | MED 010.000.3206.00 | MED PARTIDA 778 Tramadol (clorhidrato de) Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Tramadol 375 mg Paracetamol 325.0 mg Envase con 20 Tabletas | $ 0.88 | CASMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 15.80 | ZAGPHARM, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 16.00 | PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |
| 852 | MED 040.000.3302.00 | MED PARTIDA 737 Irbesartán Grageas o tableta Cada grageas o tableta contiene Clorhidrato de Imipramina 25 mg. Envase con 20 grageas o tabletas | $ 5.91 | PRODIFAM, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 92% | $ 6.06 | LABORATORIOS SAANES, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 30% | $ 8.20 | CASMAR, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 20% |
| 881 | MED 040.000.4484.00 | MED PARTIDA 750 Sertralina Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina. Envase con 14 Cápsulas o Tabletas | $ 9.46 | MEDILNER, S.A. DE C.V. | ADJUDICADA | 100% | $ 9.79 | BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% | $ 9.81 | LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V. | EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO | 0% |

ELABORÓ

Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría
Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos

REVISÓ

Lic. Arturo Mata Becerril
Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos

AUTORIZÓ

C.P. Arturo González Cantellano
Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

DIRECCIÓN DE COMPRAS